

IV. CASOS Y PATRONES DE VIOLENCIA¹²⁵

A. PANORAMA GENERAL DE LOS CASOS Y PATRONES DE VIOLENCIA

La Comisión de la Verdad registró más de 22,000 denuncias de graves hechos de violencia ocurridos en El Salvador durante el período de enero de 1980 a julio de 1991¹²⁶. Más de 7,000 fueron recibidas directamente en las oficinas de la Comisión en diversos lugares. Las demás llegaron por intermedio de instituciones gubernamentales y no gubernamentales¹²⁷.

Más de un 60% del total corresponden a ejecuciones extrajudiciales; más del 25% a desapariciones forzadas; y más del 20% incluyen denuncias de tortura.

Los testimoniados atribuyeron casi 85% de los casos a los agentes del Estado, a grupos paramilitares aliados de éstos y a los escuadrones de la muerte.

Los efectivos de la Fuerza Armada fueron acusados en casi 60% de las denuncias; los miembros de los cuerpos de seguridad en aproximadamente el 25%; los miembros de las escoltas militares y de la defensa civil en aproximadamente el 20%; y los integrantes de los escuadrones de la muerte en más del 10% de los casos. Las denuncias registradas, responsabilizaron aproximadamente en el 5% de los casos al FMLN.

No obstante su gran cantidad, estas denuncias no representan la totalidad de los hechos de violencia. La Comisión sólo alcanzó recibir en su período de tres meses de recepción de testimonios una muestra significativa.

Tampoco se afirma que cada uno de los hechos ocurrió tal y como lo expresan los testimonios. La Comisión investigó ciertos y determinados casos en circunstancias específicas, así como patrones

¹²⁵ Para la investigación y resolución de los casos que se exponen enseguida, los miembros de la Comisión revisaron documentos existentes en El Salvador y en otros países; realizaron numerosas entrevistas a participantes, testigos, víctimas y familiares; solicitaron información a entidades gubernamentales; consultaron expedientes judiciales; realizaron visitas a los lugares en que se habían producido los hechos; y solicitaron copias de instrucciones y órdenes impartidas.

Se remitieron solicitudes de información precisa sobre diversos casos a Ministros y autoridades de dependencias gubernamentales, y a la actual ex-Comandancia del FMLN.

En el caso de los pedidos de informes formulados al Ministerio de Defensa, la Comisión recibió respuestas a algunos de sus interrogantes. Sin embargo, un buen número de las respuestas ofrecidas fueron parciales.

Para las solicitudes de informes que no fueron respondidas y que en algunos casos se referían a acontecimientos ocurridos antes de 1984, el Ministerio de Defensa dijo a la Comisión que "...no se cuentan con registros debido a que en aquel año fue completamente reestructurado el Estado Mayor..." (Oficio 10692, 27-11-92). Por su parte, la Oficina de Relaciones Públicas del Ministerio de Defensa-COPREFA informó a la Comisión que "...no mantenemos información desde enero de 1980, por lo que a la fecha únicamente contamos con Archivo de Boletines desde el mes de enero de 1988" (Carta 29-10-92).

Las respuestas a las solicitudes formuladas al FMLN fueron también, en algunos casos, parciales. La ex-Comandancia atribuyó al carácter irregular de la guerra y a la consecuente ausencia de archivos, la imposibilidad de brindar información precisa a la Comisión.

¹²⁶ El análisis detallado de las denuncias y las listas de víctimas registradas se encuentran en los anexos. También se registraron más de 18,000 denuncias provenientes de fuentes indirectas, de las cuales se analizaron más de 13,000 de ellas. Las cifras de las fuentes directas y de las indirectas no fueron sumadas. Se estima que hasta 3,000 denuncias se repitieron en ambas fuentes. La Comisión considera, en todo caso, que la cantidad total de denuncias registradas no es menos de 22,000.

¹²⁷ La Comisión también recibió miles de otras denuncias de instituciones, las que después de ser registradas no pudieron ser analizadas por la falta de los requisitos mínimos exigidos para este fin, a pesar de que éstos fueron comunicados oportunamente a las instituciones, o debido a que los hechos denunciados habían ocurrido fuera de los plazos del mandato.

de violencia. Son aproximadamente 30 casos los tratados en el informe que ilustran los patrones de violencia. En otras palabras, son prácticas sistemáticas sustentadas por miles de denunciantes.

Los casos específicos como los patrones, evidencian que durante la década de 1980 se desató en el país una inusitada violencia política. Todos los salvadoreños sin excepción, aún cuando unos más que otros, sufrieron esa violencia.

En la parte introductoria y la sección de metodología del informe, hay una explicación sobre este particular.

Los patrones de violencia de los agentes del estado y sus colaboradores

Las denuncias en forma coincidente indican que esta violencia se originó en una concepción política que había hecho sinónimos los conceptos de opositor político, subversivo y enemigo. Las personas que postularan ideas contrarias a las oficiales, corrían el riesgo de ser eliminadas, como si fuesen enemigos armados en el campo de guerra. Epitomizan estas circunstancias las ejecuciones extrajudiciales, desapariciones forzadas y asesinatos de opositores políticos señalados en este capítulo.

Toda organización capaz de promover ideas opositoras que cuestionaran las políticas oficiales, se le asimilaba por reflejo condicionante a la guerrilla. Pertenecer a tal organización equivalía a ser tildado de subversivo.

La contrainsurgencia, en su forma más extrema, encontraba expresión en un extendido concepto: "quitarle el agua al pez". Los habitantes de zonas donde existía una presencia activa se les asimilaba por sospecha la guerrilla, pertenecerían o eran colaboradores de ésta y por tanto corrían riesgos de ser eliminados. El Mozote es una muestra lamentable de esta concepción que perduró durante algunos años.

La violencia en el campo, en los primeros años de la década, alcanzó una indiscriminación extrema.

Alrededor del 50% del total de las denuncias analizadas, sucedieron durante los dos primeros años, 1980 y 1981; más del 20% ocurrieron en los siguientes dos años, 1982 y 1983. Es decir, en los primeros 4 años de la década se concentró más del 75% de los graves hechos de violencia denunciados por ante la Comisión de la Verdad.

La violencia fue menos indiscriminada en las zonas urbanas, y en el campo mismo después de 1983. (95% de las denuncias registradas ocurrieron en zonas rurales, y 5% en lugares más urbanos).

Los patrones de violencia del FMLN

La Comisión registró más de 800 denuncias de graves hechos de violencia atribuidos al FMLN. Esta violencia se ejercía principalmente en las zonas conflictivas, en las que el FMLN mantuvo por períodos un fuerte control militar.

Cerca de la mitad de las denuncias contra el FMLN, se refieren a casos de muerte, la mayoría por ejecuciones extrajudiciales. El resto se refieren a desapariciones y reclutamientos forzosos.

Los patrones señalan que esta violencia se originó a partir del conflicto bélico. Se consideró legítimo eliminar físicamente a personas asimiladas a blancos militares, traidores, "orejas" (informantes), y hasta opositores políticos. Los asesinatos de alcaldes, de intelectuales derechistas y oficiales públicos, y de jueces son ejemplo de esta óptica.

Miembros de una determinada organización guerrillera, realizaban una investigación de actividades de la persona susceptible de ser calificada como objetivo militar, espía o traidor; luego, efectuaban una evaluación y tomaban la decisión en forma colectiva de ejecutar a la persona; grupos o comandos especiales planificaban la acción y luego se realizaba la ejecución. Con posterioridad a

la ejecución extrajudicial, y con fines de propaganda se adjudicaban públicamente la acción, señalando la respectiva organización. El FMLN calificaba como "ajusticiamiento" a tales ejecuciones.

Las ejecuciones se cometieron sin la existencia de un debido proceso. El caso de Romero García, alias Miguel Castellanos, en 1989, ejemplifica la ejecución extrajudicial ordenada por el FMLN por tratarse de una persona considerada traidora. No se realizó en su contra un proceso judicial. El FMLN reconoció autoría intelectual después de un tiempo. Nunca aclaró cual fue la organización que llevó a cabo la ejecución.

En cuanto a los alcaldes y los asesinatos de militares noreteamericanos en la Zona Rosa, había órdenes o lineamientos generales entregados por la comandancia del FMLN a sus organizaciones.

El caso de la Zona Rosa, en 1985; la ejecución del doctor Peccorini, en 1989; y la ejecución del doctor García Alvarado, en un mismo año diferentes organizaciones que integraban el FMLN interpretaron en forma restringida y aplicaron esporádicamente lineamientos de políticas generales. Ese fenómeno hizo que aumentara la violencia.

El caso de la ejecución de los alcaldes, constituye, por el contrario, un ejemplo en el cual las instrucciones de la comandancia general del FMLN fueron interpretadas y aplicadas en forma extensiva y amplia. El Ejército Revolucionario del Pueblo durante los años 1985 a 1989, ejecutó extrajudicialmente de manera reiterativa a varios civiles que no tenían calidad de combatientes. No existe, de acuerdo con el derecho internacional humanitario concepto alguno que pudiese asimilarlos a objetivos militares.

La Comisión no logró comprobar la existencia de directrices generales entregadas por la dirigencia del FMLN a sus organizaciones integrantes para la desaparición forzada de personas. Sí recibió denuncias de alrededor de 300 casos de desaparición, las cuales ocurrieron principalmente en zonas donde el FMLN tenía mayor control militar. No se pudo establecer del análisis de estas denuncias la existencia de patrones. Sin embargo, se observaron vinculaciones entre desapariciones, el reclutamiento forzoso por parte del FMLN y los casos de ejecuciones extrajudiciales cometidas por sus miembros de personas calificadas como espías y traidores.

La ejecución extrajudicial de los militares norteamericanos sobrevivientes al ataque del helicóptero en 1991, en San Miguel, no puede interpretarse como norma. De hecho el FMLN admitió que miembros de sus filas fueron los autores. Argumentaron públicamente que había sido un error. Pero no hay constancia de sanción efectiva a los autores materiales del hecho.

Por último, no obstante el bajo número de denuncias registradas por el uso de minas terrestres atribuidos a la guerrilla, la Comisión consideró acusaciones que diferentes organizaciones habían efectuado en este sentido contra el FMLN. Miembros del FMLN aceptaron ante la Comisión que hicieron un uso poco controlado de la plantación de minas, al punto de que incluso llegaron a afectar a civiles y a sus propios miembros, que no tenían la familiaridad suficiente en tales caminos; la Comisión no encontró más evidencias al respecto.

B. VIOLENCIA CONTRA OPOSITORES POR PARTE DE AGENTES DEL ESTADO

1. CASO ILUSTRATIVO: EL ASESINATO DE LOS SACERDOTES JESUITAS

RESUMEN DEL CASO

En la madrugada del día 16 de noviembre de 1989 fueron asesinados a tiros, en el Centro Pastoral de la Universidad Centroamericana "José Simeón Cañas" (UCA) de San Salvador, seis sacerdotes jesuitas, una cocinera y su hija de dieciseis años. Entre las víctimas se encontraban los padres Ignacio Ellacuría, Rector de la Universidad; Ignacio Martín-Baró, Vicerrector; Segundo Montes, Director del Instituto de Derechos Humanos; y Amando López, Joaquín López y López, y Juan Ramón Moreno, todos ellos profesores de la UCA; y la señora Julia Elba Ramos y su hija, Celina Mariceth Ramos.

Posteriormente nueve militares fueron procesados penalmente por los asesinatos, entre ellos el Coronel Guillermo Alfredo Benavides Moreno, Director de la Escuela Militar, acusado de dar la orden de asesinar a los sacerdotes; el Teniente Yushy René Mendoza Vallecillos, oficial de la Escuela Militar, y los tenientes José Ricardo Espinoza Guerra y Gonzalo Guevara Cerritos, oficiales del Batallón Atlacatl, todos ellos acusados de participar en el mando del operativo; y cinco soldados del Batallón Atlacatl, acusados de ser los autores materiales de los asesinatos.

En 1991 un jurado declaró al Coronel Benavides culpable de todos los asesinatos, y al Teniente Mendoza Vallecillos del asesinato de la joven Celina Mariceth Ramos. El juez les impuso la pena máxima, treinta años de prisión, que están cumpliendo todavía. El juez también condenó al Coronel Benavides y al Teniente Mendoza por proposición y conspiración para cometer actos de terrorismo. Los tenientes Espinoza y Guevara Cerritos fueron sentenciados a tres años por proposición y conspiración para cometer actos de terrorismo. El Teniente Coronel Hernández fue condenado por el juez por encubrimiento real, Mendoza Vallecillos también fue condenado por ese delito. Todos, menos el Coronel Benavides y el Teniente Mendoza, quedaron en libertad bajo fianza y siguieron en la Fuerza Armada.

La Comisión de la Verdad ha llegado a las siguientes conclusiones y recomendaciones:

1. El entonces Coronel René Emilio Ponce, en la noche del día 15 de noviembre de 1989, en presencia de y en confabulación con el General Juan Rafael Bustillo, el entonces Coronel Juan Orlando Zepeda, el Coronel Inocente Orlando Montano, y el Coronel Francisco Elena Fuentes, dió al Coronel Guillermo Alfredo Benavides la orden de dar muerte al Sacerdote Ignacio Ellacuría sin dejar testigos. Para ello dispuso la utilización de una unidad del Batallón Atlacatl que dos días antes se había enviado a hacer un registro en la residencia de los sacerdotes.

2. Posteriormente todos estos oficiales y otros, incluso el General Gilberto Rubio Rubio, en conocimiento de lo ocurrido, tomaron medidas para ocultarlo.

3. El Coronel Guillermo Alfredo Benavides, la noche del mismo día, e informó a los oficiales en la Escuela Militar sobre las ordenes del asesinato. Cuando preguntó a esos oficiales si alguno estaba en desacuerdo, todos guardaron silencio.

4. El operativo del asesinato fue organizado por el entonces Mayor Carlos Camilo Hernández Barahona y ejecutado por un grupo de soldados del Batallón Atlacatl al mando del Teniente José Ricardo Espinoza Guerra y el Subteniente Gonzalo Guevara Cerritos, acompañados por el Teniente Yushy René Mendoza Vallecillos.

5. El Coronel Oscar Alberto León Linares, Comandante del Batallón Atlacatl, tuvo conocimiento del asesinato y ocultó pruebas incriminatorias.

6. El Coronel Manuel Antonio Rivas Mejía, Jefe de la Comisión de Investigación de Hechos Delictivos (CIHD), conoció de los hechos y ocultó la verdad de ellos; además recomendó al Coronel Benavides medidas para la destrucción de pruebas incriminatorias.

7. El Coronel Nelson Iván López y López, asignado para ayudar en la investigación de la CIHD, conoció la verdad de lo ocurrido y lo ocultó.

8. El Licenciado Rodolfo Antonio Parker Soto, miembro de la Comisión Especial de Honor, alteró declaraciones para ocultar las responsabilidades de altos oficiales en el asesinato.

9. La Comisión considera que es injusto que el Coronel Guillermo Alfredo Benavides Moreno y el Teniente Yushy René Mendoza Vallecillos sigan encarcelados, mientras que los autores intelectuales de los asesinatos, y quién dió la orden de asesinar, siguen en libertad. La solicitud de indulto que la Compañía de Jesús ha hecho para el Coronel Guillermo Alfredo Benavides Moreno y el Teniente Yushy René Mendoza Vallecillos, a juicio de la Comisión, debe ser aceptada por las autoridades correspondientes.

DESCRIPCION DE LOS HECHOS¹²⁸

En las primeras horas del 16 de noviembre de 1989, un grupo de efectivos del Batallón Atlacatl ingresó al recinto de la Universidad Centroamericana "José Simeón Cañas" (UCA) en San Salvador. Se dirigieron al edificio del Centro Pastoral donde residían los sacerdotes jesuitas, Ignacio Ellacurfa, Rector de la Universidad; Ignacio Martín-Baró, Vicerrector; Segundo Montes, Director del Instituto de Derechos Humanos; Amando López, Joaquín López y López, y Juan Ramón Moreno, todos ellos profesores de la UCA.

Los militares intentaron forzar la entrada del Centro Pastoral. Al darse cuenta los sacerdotes les dieron entrada voluntariamente. Los efectivos del ejército registraron el edificio y ordenaron a los sacerdotes salir al jardín posterior y tenderse boca abajo.

El teniente al mando, José Ricardo Espinoza Guerra, dió la orden de matar a los sacerdotes. El soldado Oscar Mariano Amaya Grimaldi dió muerte a tiros a los sacerdotes Ellacurfa, Martín-Baró y Montes; el Subsargento Antonio Ramiro Avalos Vargas a los sacerdotes López y Moreno. Poco después los soldados, entre ellos el Cabo Angel Pérez Vásquez, encontraron al sacerdote Joaquín López y López en el interior de la residencia y le dieron muerte. El Subsargento Tomás Zarpate Castillo le disparó a la señora Julia Elba Ramos, quien trabajaba en la residencia, y a su hija de dieciséis años, Celina Mariceth Ramos. El soldado José Alberto Sierra Ascencio disparó contra ellas, nuevamente, rematándolas.

Los efectivos del Atlacatl se apoderaron de un maletín que pertenecía a los sacerdotes, y con él, fotografías, documentos y cinco mil dólares.

Los soldados dispararon con una ametralladora contra la fachada de la residencia y lanzaron cohetes y granadas. Antes de retirarse escribieron en un cartón: "El FMLN hizo un ajusticiamiento a los orejas contrarios. Vencer o morir, FMLN".

Los hechos precedentes

Pocas horas antes, entre las diez y las once de la noche del día 15, el Coronel Guillermo Alfredo Benavides Moreno, Director de la Escuela Militar se reunió con los oficiales bajo su mando. Entre los oficiales presentes estaban el Mayor Carlos Camilo Hernández Barahona, el Capitán José Fuentes Rodas, los tenientes Mario Arévalo Meléndez, Nelson Alberto Barra Zamora, Francisco Mónico Gallardo Mata, José Vicente Hernández Ayala, Ramón Eduardo López Larios, René Roberto

¹²⁸ Para la investigación de este caso la Comisión entrevistó a muchos testigos, revisó el expediente judicial y otros documentos e informes sobre el caso, y visitó el lugar de los asesinatos.

López Morales, Yushy René Mendoza Vallecillos, Edgar Santiago Martínez Marroquín y el subteniente Juan de Jesús Guzmán Morales.

El Coronel Benavides informó que acababa de llegar de una reunión en el Estado Mayor donde se habían adoptado medidas extraordinarias para combatir la ofensiva del FMLN iniciada el día 11 de noviembre. En esa reunión se informó que la situación era crítica y se decidió utilizar artillería y vehículos blindados.

También se informó que era necesario eliminar a todos los elementos subversivos conocidos. El Coronel Benavides dijo que había recibido órdenes de eliminar al padre Ignacio Ellacuría sin dejar testigos.

El Coronel Benavides pidió que levantaran la mano los que no estuvieran de acuerdo con la orden. Ningún oficial lo hizo.

El Mayor Hernández Barahona organizó la operación. Para ello se utilizó a los comandos del Atlacatl al mando del Teniente José Ricardo Espinoza Guerra. Con el objeto de evitar su renuencia se dispuso que también participara su compañero de promoción ("tanda"), el Teniente Yushy René Mendoza Vallecillos.

Al terminar la reunión, el Mayor Hernández Barahona se reunió con el Teniente Mendoza Vallecillos, el Teniente Espinoza Guerra y el Subteniente Gonzalo Guevara Cerritos del Batallón Atlacatl. Para responsabilizar al FMLN de las muertes decidieron no utilizar las armas de reglamento y no dejar testigos. Luego del asesinato debían simular un combate y dejar un letrero alusivo.

Se decidió utilizar un fusil AK-47 de propiedad del Mayor Hernández Barahona, porque el armamento capturado al FMLN era identificable. El fusil se encargó al soldado Mariano Amaya Grimaldi, quien sabía utilizarlo.

Para llegar a la UCA era preciso atravesar los cordones de defensa del complejo militar. El Teniente Martínez Marroquín coordinó el paso de los efectivos del Atlacatl.

Los tenientes Espinoza Guerra y Mendoza Vallecillos y el Subteniente Guevara Cerritos salieron de la Escuela Militar en dos camionetas "pick-up", con los efectivos del Batallón Atlacatl. Llegaron a unos edificios deshabitados, que están cerca del recinto de la UCA, donde se encontraban otros efectivos del Batallón Atlacatl. Ahí el Teniente Espinoza indicó quienes debían prestar vigilancia y quienes ingresarían a la residencia de los jesuitas.

Los antecedentes

Miembros de la Fuerza Armada solían calificar a la UCA como un "refugio de subversivos". El Coronel Juan Orlando Zepeda, Vice-Ministro de Defensa, acusó públicamente a la UCA de ser el centro de operaciones donde se planifica la estrategia terrorista del FMLN. El Coronel Inocente Montano, Vice-Ministro de Seguridad Pública, dijo públicamente que los jesuitas estaban plenamente identificados con los movimientos subversivos.

El padre Ellacuría tuvo un rol importante en la búsqueda de una solución negociada y pacífica al conflicto armado. La idea de sectores de la Fuerza Armada de identificar a los sacerdotes jesuitas con el FMLN provenía de la especial preocupación que dichos sacerdotes tenían por los sectores de la sociedad salvadoreña más pobres y más afectados por la guerra.

En dos oportunidades anteriores en el mismo año de 1989 estallaron bombas en la imprenta de la Universidad.

La ofensiva

La ofensiva que el FMLN había iniciado el 11 de noviembre alcanzó proporciones inesperadas y alarmantes para la Fuerza Armada. Los guerrilleros controlaban varias zonas en la capital y en los

alrededores de San Salvador. Atacaron la residencia oficial y particular del Presidente de la República así como la residencia del Presidente de la Asamblea Legislativa. También atacaron los cuarteles de la Primera, Tercera y Sexta Brigadas de Infantería, y de la Policía Nacional. El 12 de noviembre el Gobierno decretó el Estado de Sitio e impuso el toque de queda desde las seis de la tarde hasta las seis de la mañana.

En una reunión del Estado Mayor el día 13 de noviembre se crearon Comandos de Seguridad para hacer frente a la ofensiva. Cada Comando tenía un Jefe bajo el control operacional del Coronel René Emilio Ponce, Jefe del Estado Mayor Conjunto de la Fuerza Armada. El Coronel Benavides Moreno fue designado Jefe del Comando de Seguridad del Complejo Militar. Esa zona comprendía la Escuela Militar, el Ministerio de la Defensa, el Estado Mayor Conjunto y la Dirección Nacional de Inteligencia. Dentro de los límites territoriales del Comando estaban incluidas también las colonias Arce y Palermo (donde la mayoría de residentes eran militares), la residencia del Embajador de los Estados Unidos de América y el recinto de la UCA.

También se estableció una cadena nacional de radio cuya emisora piloto era la Radio Cuscatlán de la Fuerza Armada. A través de un "micrófono abierto" se difundieron llamadas telefónicas a esa emisora. En ellas se hacían acusaciones contra el Padre Ellacuría y se llegó a pedir su muerte.

El 11 de noviembre, guerrilleros volaron un portón de la UCA y atravesaron el recinto universitario. Al día siguiente un destacamento militar se instaló para vigilar la entrada y salida de la universidad. A partir del 13 impidieron el ingreso al recinto.

El día 13, el Coronel Ponce ordenó al Coronel Joaquín Arnoldo Cerna Flores, Jefe del Conjunto III del Estado Mayor que dispusiera un registro (cateo) de las instalaciones de la UCA. Según el Coronel Ponce ordenó el cateo porque le habían informado que más de 200 guerrilleros se encontraban al interior de la universidad.

El Coronel Cerna Flores encomendó el cateo al Teniente José Ricardo Espinoza Guerra, quien llevó unos cien efectivos del Batallón Atlacatl. El Teniente Héctor Ulises Cuenca Ocampo, de la Dirección Nacional de Inteligencia (DNI) se encontró con las tropas en la entrada de la UCA para asistir al cateo. El Teniente Espinoza Guerra dirigió personalmente el registro de la residencia de los sacerdotes. No encontraron señales de la presencia de guerrilleros, material de guerra o propaganda.

Al terminar el cateo, el Teniente Espinoza Guerra dió parte al Mayor Hernández Barahona. Luego se dirigió al Estado Mayor donde dió parte al Coronel Cerna Flores.

El 15 de noviembre a las 6:30 p.m. se realizó una reunión del Estado Mayor con jefes y comandantes militares para adoptar nuevas medidas frente a la ofensiva. El Coronel Ponce autorizó la eliminación de cabecillas, sindicalistas y reconocidos miembros líderes del FMLN.

También se decidió en la reunión aumentar los bombardeos de la Fuerza Aérea y usar artillería y vehículos blindados para desalojar al FMLN de las zonas que controlaba.

El Ministro de Defensa General Rafael Humberto Larios López pidió que el que estuviera en desacuerdo levantara la mano. Nadie lo hizo. Asimismo, se acordó consultar estas medidas con el Presidente Cristiani.

Después de la reunión los oficiales permanecieron en la sala, conversando en grupos. En uno de estos grupos estaban deliberando el Coronel René Emilio Ponce, el General Juan Rafael Bustillo, el Coronel Francisco Elena Fuentes, el Coronel Juan Orlando Zepeda y el Coronel Inocente Orlando Montano. El Coronel Ponce llamó al Coronel Guillermo Alfredo Benavides y ante estos cuatro oficiales le ordenó eliminar al Padre Ellacuría sin dejar testigos. Le ordenó, asimismo, emplear la unidad del Batallón Atlacatl que había efectuado el cateo dos días antes.

El Presidente Cristiani se reunió con el Alto Mando entre las 12.00 m. y las 2.30 a.m. del día 16. De acuerdo a su declaración, el Presidente aprobó un nuevo dispositivo de uso de unidades blindadas del regimiento de Caballería y de piezas de artillería, y en ningún momento de esa reunión se trató tema alguno relacionado con la UCA.

El encubrimiento

En las primeras horas de la mañana del día 16 el Mayor Carlos Camilo Hernández Barahona y el Teniente José Vicente Hernández Ayala fueron personalmente a la oficina del Coronel Ponce a dar parte de todo lo ocurrido en la UCA. Los oficiales informaron que tenían un maletín con fotos, documentos y dinero que los soldados habían sustraído de los jesuitas horas antes. El Coronel Ponce ordenó destruirlo porque era prueba de la responsabilidad de la Fuerza Armada. Destruyeron el maletín en la Escuela Militar.

Al reintegrarse a su unidad, el Teniente Espinoza Guerra dió parte de lo ocurrido al Comandante del Batallón Atlacatl, el Teniente Coronel Oscar Alberto León Linares.

El Presidente Cristiani encargó la investigación del crimen a la Comisión de Investigación de Hechos Delictivos (CIHD).

El Coronel Benavides relató los hechos al Teniente Coronel Manuel Antonio Rivas Mejía, Jefe de la CIHD, y solicitó ayuda. Este último recomendó destruir los cañones de las armas utilizadas y sustituirlos por otros para evitar su identificación en las pruebas balísticas. Luego se hizo esta destrucción de unos cañones con la ayuda del Teniente Coronel Oscar Alberto León Linares.

El Teniente Coronel Rivas Mejía también le aconsejó al Coronel Benavides cerciorarse de que no quedaran registros en los libros de entrada y salida de la Escuela Militar que permitieran identificar a los culpables. Posteriormente el Coronel Benavides y el Mayor Hernández Barahona ordenaron quemar todos los libros de registro de la Escuela Militar, tanto de ese año como del anterior.

Al poco tiempo de iniciada la investigación, el Coronel René Emilio Ponce dispuso que se incorporara a la CIHD --para colaborar con la investigación sobre el caso-- el Coronel Nelson Iván López y López, Jefe del Conjunto I del Estado Mayor, quien además había estado al mando del Centro de Operaciones Tácticas del Estado Mayor durante toda la noche del 15 al 16 de noviembre.

Desde noviembre la CIHD supo de dos testigos, el Subsargento Germán Orellana Vázquez y el agente Victor Manuel Orellana Hernández, quienes afirmaron ante la CIHD haber visto efectivos del Atlacatl cerca de la UCA esa noche, luego cambiaron sus afirmaciones.

Otro testigo también se retractó de su versión inicial. Lucía Barrera de Cerna, empleada de la Universidad declaró haber visto desde un edificio adyacente a la residencia de los jesuitas a soldados con uniformes camuflados y gorras. En los Estados Unidos, donde fue por protección, la interrogó el Federal Bureau of Investigation (FBI) y se retractó de lo dicho. En sus interrogatorios estuvo presente el Teniente Coronel Rivas Mejía, Jefe de la CIHD. Posteriormente ratificó su versión original.

La CIHD no tomó declaración al Coronel Benavides, a pesar de que los hechos habían ocurrido en la zona de su Comando. De acuerdo al expediente judicial, la primera declaración de Benavides es del 11 de enero ante la Comisión de Honor.

El día 2 de enero de 1990, mes y medio después de los asesinatos, un oficial del ejército de los Estados Unidos y asesor a la Fuerza Armada de El Salvador, el Mayor Eric Warren Buckland, informó a su superior, el Teniente Coronel William Hunter, sobre una conversación sostenida días antes con el Coronel Carlos Armando Avilés Buitrago. En esa conversación Avilés Buitrago le contó que se había enterado --a través del Coronel López y López-- que Benavides había dispuesto los asesinatos y una unidad del Batallón Atlacatl los había ejecutado. También le informó que Benavides había solicitado la ayuda del Teniente Coronel Rivas Mejía.

El Teniente Coronel William Hunter informó al Jefe de la Misión Militar de los Estados Unidos, Coronel Milton Menjívar, quien arregló una reunión en la oficina del Coronel Ponce en donde fueron confrontados Buckland y Avilés. Este último negó haberle dado esa información a Buckland.

A los pocos días de conocidas las declaraciones de Buckland, el Ministro de la Defensa creó una Comisión Especial de Honor, integrada por cinco oficiales y dos civiles, para investigar los asesinatos.

La Comisión de Honor, al enterarse de lo investigado por la CIHD, interrogó a unos 30 efectivos del Batallón Atlacatl, entre ellos al Teniente Espinoza Guerra, al Subteniente Guevara Cerritos, y a varios oficiales de la Escuela Militar, entre ellos el Coronel Benavides y el Teniente Mendoza Vallecillos.

Los Tenientes Espinoza y Mendoza y el Subteniente Guevara, así como los soldados que participaron en el asesinato, confesaron su delito en declaraciones extrajudiciales ante la Comisión de Honor.

Un miembro civil de la Comisión, el Licenciado Rodolfo Antonio Parker Soto, asesor jurídico del Estado Mayor, alteró las declaraciones hechas, con el objeto de suprimir las menciones a la existencia de órdenes superiores. Asimismo, eliminó las referencias a algunos oficiales, entre ellas la referida al Mayor Carlos Camilo Hernández Barahona.

El día 12 de enero la Comisión presentó su informe al Presidente Cristiani. En él se señaló como responsables a nueve personas, cuatro oficiales y cinco soldados, quienes fueron detenidos y luego sometidos a juicio. Posteriormente se incluyó en el juicio al ya Teniente Coronel Carlos Camilo Hernández Barahona.

La instrucción del proceso tardó casi dos años. Durante este período el Coronel (actualmente General) René Emilio Ponce, el Coronel (actualmente General) Juan Orlando Zepeda, el Coronel Inocente Orlando Montano y el Coronel (actualmente General) Gilberto Rubio Rubio, presionaron a oficiales de menor rango para que no mencionaran órdenes superiores en sus testimonios ante la Corte.

Finalmente se realizó el juicio ante jurado los días 26, 27 y 28 de septiembre de 1991, en el edificio de la Corte Suprema de Justicia. La identidad de los cinco jurados fue mantenida en secreto. Los procesados y los cargos fueron los siguientes:

Coronel Guillermo Alfredo Benavides Moreno, Teniente José Ricardo Espinoza Guerra, y Subteniente Gonzalo Guevara Cerritos. Acusados de asesinato, de actos de terrorismo, de actos preparatorios de terrorismo y de proposición y conspiración para cometer actos de terrorismo.

Teniente Yushy René Mendoza Vallecillos. Acusado de asesinato, de actos de terrorismo, de actos preparatorios de terrorismo, de proposición y conspiración para cometer actos de terrorismo y de encubrimiento real.

Subsargento Antonio Ramiro Avalos Vargas, Subsargento Tomás Zarpate Castillo, Cabo Angel Pérez Vásquez, y Soldado Oscar Mariano Amaya Grimaldi. Acusados de asesinato, de actos de terrorismo y de actos preparatorios de terrorismo.

Soldado Jorge Alberto Sierra Ascencio. Juzgado en ausencia por asesinato.

Teniente Coronel Carlos Camilo Hernández Barahona. Acusado de encubrimiento real.

Al jurado le correspondió pronunciarse solamente respecto de los delitos de asesinato y actos de terrorismo. Los otros delitos quedaron a decisión del Juez.

Por el asesinato fueron declarados culpables únicamente el Coronel Guillermo Alfredo Benavides Moreno y el Teniente Yushy René Mendoza Vallecillos. El juez les impuso la pena máxima, treinta años de prisión, que están cumpliendo. El juez encontró además culpables al Coronel Benavides y al Teniente Mendoza por proposición y conspiración para cometer actos de terrorismo. Los tenientes Espinoza y Guevara Cerritos fueron sentenciados a tres años por proposición y conspiración para cometer actos de terrorismo. El Teniente Coronel Hernández fue también condenado por el juez a tres años por encubrimiento real, Mendoza Vallecillos también fue condenado por ese delito. Espinoza, Guevara y Hernández quedaron en libertad y siguieron de alta en la Fuerza Armada.

CONCLUSIONES

La Comisión de la Verdad ha llegado a las siguientes conclusiones y recomendaciones:

1. Existe sustancial prueba de que el entonces Coronel René Emilio Ponce, en la noche del día 15 de noviembre de 1989, en presencia de y en confabulación con el General Juan Rafael Bustillo, el entonces Coronel Juan Orlando Zepeda, el Coronel Inocente Orlando Montano, y el Coronel Francisco Elena Fuentes, dió al Coronel Guillermo Alfredo Benavides la orden de dar muerte al Sacerdote Ignacio Ellacuría sin dejar testigos. Para ello dispuso la utilización de una unidad del Batallón Atlacatl que dos días antes se había enviado a hacer un registro en la residencia de los sacerdotes.

2. Existe plena prueba de que posteriormente todos estos oficiales y otros en conocimiento de lo ocurrido, tomaron medidas para ocultarlo. Existe suficiente prueba de que el General Gilberto Rubio Rubio, conociendo lo ocurrido, tomó medidas para ocultarlo.

3. Existe plena prueba de que:

a) El Coronel Guillermo Alfredo Benavides, la noche del mismo día 15, informó del asesinato que le había sido ordenado a los oficiales en la Escuela Militar. Cuando preguntó a esos oficiales si alguno estaba en desacuerdo, todos guardaron silencio.

b) El operativo del asesinato fue organizado por el entonces Mayor Carlos Camilo Hernández Barahona y ejecutado por un grupo de soldados del Batallón Atlacatl al mando del Teniente José Ricardo Espinoza Guerra y el Subteniente Gonzalo Guevara Cerritos, acompañados por el Teniente Yushy René Mendoza Vallecillos.

4. Existe sustancial prueba de que:

a) El Coronel Oscar Alberto León Linares, Comandante del Batallón Atlacatl, tuvo conocimiento del asesinato y ocultó pruebas incriminatorias.

b) El Coronel Manuel Antonio Rivas Mejía, de la Comisión de Investigación de Hechos Delictivos (CIHD), conoció de los hechos y ocultó la verdad de ellos así como recomendó al Coronel Benavides medidas para la destrucción de pruebas incriminatorias.

c) El Coronel Nelson Iván López y López, asignado para ayudar a la investigación de la CIHD, conoció la verdad de lo ocurrido y la ocultó.

5. Existe plena prueba de que el Licenciado Rodolfo Antonio Parker Soto, miembro de la Comisión de Honor, alteró declaraciones para ocultar las responsabilidades de altos oficiales en el asesinato.

6. La Comisión considera que es injusto que el Coronel Guillermo Alfredo Benavides Moreno y el Teniente Yushy René Mendoza Vallecillos sigan encarcelados, mientras que los autores intelectuales de los asesinatos, y quien dió la orden de asesinar, siguen en libertad. La solicitud de indulto que la Compañía de Jesús ha hecho para el Coronel Guillermo Alfredo Benavides Moreno y el Teniente Yushy René Mendoza Vallecillos, a juicio de la Comisión, debe ser aceptada por las autoridades correspondientes.

2. EJECUCIONES EXTRAJUDICIALES

a. SAN FRANCISCO GUAJOYO

RESUMEN DEL CASO

En la madrugada del 29 de mayo de 1980, cincuenta a ochenta efectivos de los cuerpos de seguridad y de la Segunda Brigada de Infantería llegaron a la cooperativa San Francisco Guajoyo, del Cantón Belén Güijat, Jurisdicción de Metapán, en el Departamento de Santa Ana, sacaron a los cooperativistas residentes de las viviendas aledañas y los llevaron al casco de la hacienda.

En la misma mañana, descubrieron los cuerpos de doce víctimas, cubiertos con una manta con una leyenda que decía "muertos por traidores". Poco después el Juez de Paz efectuó las diligencias de rigor.

La Comisión concluye lo siguiente:

1. El día 29 de mayo de 1980, dos empleados del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria (ISTA) y diez socios de la Cooperativa "San Francisco Guajoyo" fueron ejecutados, con armas de fuego de alto calibre, en el área central del local de la cooperativa, después de haber sido sacados de sus casas.
2. Las muertes no ocurrieron en un enfrentamiento armado.
3. Efectivos de la Segunda Brigada de Infantería y de los cuerpos de seguridad con jurisdicción en el Departamento de Santa Ana fueron responsables del hecho.
4. El Estado Salvadoreño tiene plena responsabilidad por la ejecución de los cooperativistas, la cual violó el Derecho Internacional Humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos, y por no haber propiciado acción alguna tendiente a la identificación y sanción de los responsables.

DESCRIPCION DE LOS HECHOS¹²⁹

Antecedentes generales

Fundada en 1977, la Cooperativa de San Francisco Guajoyo llegó a tener alrededor de 260 familias socias. Mediante la organización se desarrolló un fuerte trabajo educativo y reivindicativo.

El ejército y los cuerpos de seguridad iniciaron una campaña de acusaciones en contra de los cooperativistas a quienes acusaban de ser guerrilleros. Durante el año 1979, aumentaron las amenazas. Los patrullajes del ejército eran constantes, y se incrementó la persecución. La mayoría de los cooperativistas dormían en el monte por temor a que los fueran a sacar en la noche.

¹²⁹ La Comisión recibió testimonios de sobrevivientes y de testigos oculares. Hay coincidencia y consistencia de los relatos en la descripción de las circunstancias y señalamiento de las responsabilidades. Asimismo, se ha revisado la documentación relevante. El acta judicial y el reconocimiento forense permiten aseverar la ocurrencia del hecho.

EL cantón Belén Güijat queda bajo la jurisdicción militar de la Segunda Brigada Militar, a cargo del Coronel Servio Tulio Figueroa en 1980. La Comisión citó al mencionado oficial a través del Ministerio de Defensa. Sólo se obtuvo una respuesta a destiempo indicando que se encontraba en situación de retiro. También se pidió información al Ministro de Defensa sobre los operativos militares realizados en la época y jurisdicción donde ocurrió el hecho, y el pedido quedó sin respuesta. Pese a reiterados pedidos al Ministro de Defensa sobre los nombres de los responsables de los cuerpos de seguridad en Santa Ana y los operativos militares en Metapán en mayo de 1980, no se tuvo respuesta.

Otro pedido al actual comandante de la 2da. Brigada de Infantería no fue atendido. Una visita a la sede de la Brigada para revisar los registros, resultó infructuosa. En general no se tuvo la colaboración de parte de las autoridades militares competentes para la investigación de este caso.

Realizaron los operativos, los efectivos militares de la Segunda Brigada y los cuerpos de seguridad, frecuentemente acompañados por miembros de la Defensa Civil. La acusación siempre fue su presunta vinculación a la guerrilla, pero los cooperativistas consideraban que el verdadero motivo fue impedir sus reclamos.

El operativo militar

En la madrugada del 29 de mayo de 1980, se concentraron cerca del edificio de la cooperativa de San Francisco Guajoyo, entre 50 y 80 efectivos de la Segunda Brigada de Infantería, la Policía Nacional, la Policía de Hacienda y la Guardia Nacional, entre ellos, algunos Guardias encargados de la custodia de la CEL Guajoyo.

El contingente militar ingresó a la Cooperativa desde dos puntos equidistantes, desplazándose hacia el establo y las viviendas ubicadas alrededor del casco. Sacaron a los cooperativistas de sus casas y los llevaron al casco de la hacienda. Las detenciones se hicieron en base a una lista "aunque al final ya llevaban a cualquiera al patio de la casa".

Simultáneamente incursionaron en el local de la Cooperativa, capturando a tres cooperativistas que cuidaban el local. El grupo que ingresó al local iba encabezado por Adán Figueroa¹³⁰, Policía de Hacienda, originario del cantón Tahuilapa, conocido como "calache". Condujeron a los tres detenidos al casco de la hacienda. Uno de los sobrevivientes observó "que a los demás compañeros ya los tenían tendidos boca abajo listo para matarlos". Interrogaron a todos respecto de dónde escondían las armas y su identidad. Unos minutos después empezó la balacera.

Al percatarse del operativo, en particular el ruido del registro de las casas, otros miembros abandonaron sus casas. Un testimoniante declaró que un cooperativista que hacía vigilancia en el almacén de tabaco de la Cooperativa llegó a su casa para avisarle que había llegado un camión militar. Logró esconderse a tiempo, pero pudo escuchar los disparos, así como "los lamentos y sufrimiento" de los detenidos.

Las ejecuciones

Ejecutaron a 12 personas. Según el acta levantada por el Juzgado Segundo de Paz de Metapán, encontraron los cadáveres en el área central del casco de la hacienda. En el patio de la casa de la hacienda, encontraron siete cadáveres separados entre sí por una distancia de medio metro. Los otros cinco cadáveres estaban dispersos a corta distancia de los anteriores. De acuerdo con el reconocimiento forense, se precisó que todas las lesiones se ocasionaron por armas de alto calibre.

Ejecutaron a personas quienes, al parecer, no estuvieron en la lista. Es el caso de José Angel Mira, enfermo mental que fue capturado. Cuando su padre solicitó que lo dejaran ir, el oficial le dijo que se acostara al lado de su hijo para que pudieran morir juntos. En efecto así ocurrió.

Descubrieron los cadáveres los socios de la Cooperativa que habían huído al monte y que regresaron luego del ataque. Al pie de los cadáveres encontraron una manta que decía "muertos por traidores". Según los testimoniante, esto era una práctica habitual de las fuerzas combinadas para generar confusión respecto de la autoría del hecho.

Versión pública del hecho

Al día siguiente, un medio de prensa informó sobre el hallazgo de un campamento guerrillero en una zona cerca de Metapán, "horas después de que supuestos guerrilleros izquierdistas dieron muerte a 12 campesinos, miembros de una cooperativa que explotaba una hacienda intervenida por

¹³⁰ Según los testimonios, habría fallecido algunos años después del hecho.

la Reforma Agraria, en la zona del descubrimiento". Se precisó que "el Comité de Información de la Fuerza Armada dijo a "ACAN-EFE" que unos 30 guerrilleros trabaron combate con los guardias nacionales que descubrieron el campamento. No hubo bajas en el choque armado, dijo la fuente, aún cuando tampoco precisó el número de víctimas entre los izquierdistas.

En otra fuente, bajo el título "12 muertos en hacienda en ataque subversivo" se informó de un enfrentamiento armado que dejó el saldo de 12 muertos, "en su mayoría campesinos, y 2 empleados del ISTA heridos, en la Hacienda San Francisco, jurisdicción de Metapán". Asimismo se señaló que hubo despliegue de elementos militares, "hombres usando uniformes verde olivo, llegaron a esa hacienda, en Guajoyo, del cantón La Joya, jurisdicción de Metapán".

La actuación del poder judicial

En la mañana de las ejecuciones concurren a la Cooperativa el Juez de Paz competente, el Secretario y dos médicos forenses con el fin de realizar el procedimiento legal de rigor. Las principales constataciones contenidas en el acta son:

a. la ejecución de doce personas mediante disparos de bala, en horas de la madrugada de ese mismo día;

b. los testigos atribuyeron la responsabilidad a un grupo de individuos uniformados de verde olivo acompañados de civiles, quienes sacaron a las víctimas de sus casas;

c. según el reconocimiento forense, varias de las víctimas habían muerto por impactos de bala en la espalda y varios de los cuerpos presentaban disparos de corta distancia ¹³¹. También se precisaba que no fue posible determinar el lugar de entrada y el de salida de los proyectiles ¹³². Asimismo se consigna que varias de las víctimas estaban a medio vestir y sin zapatos.

Concluidas las diligencias sumariales, el funcionario judicial remitió los antecedentes a la instancia ordinaria para que iniciara la respectiva investigación judicial. Este tribunal no realizó ninguna otra diligencia y archivó los antecedentes.

CONCLUSIONES

La Comisión concluye lo siguiente:

1. Hay evidencia plena que el 29 de mayo de 1980, 2 empleados del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria (ISTA) y 10 socios de la cooperativa "San Francisco Guagoyo" fueron ejecutados, con armas de fuego de alto calibre, en el área central del local de la Cooperativa, después de haber sido sacados de sus casas.

2. Hay evidencia suficiente para atribuir la responsabilidad del hecho a efectivos de la Segunda Brigada de Infantería y de los cuerpos de seguridad con jurisdicción en el departamento de Santa Ana.

¹³¹ Las actas médicas de reconocimiento de los cadáveres expresamente indican que varios de los cuerpos presentan, lo que denominan "quemaduras de balas". La interpretación forense de este tipo de herida, hace referencia al halo carbonoso que se impregna en la piel al efectuarse disparos de corta distancia (a menos de 30 centímetros). Este halo carbonoso se produce por la deflagración de la pólvora al momento del disparo. Esta acción provoca una marca indeleble en la piel del occiso, es decir el disparo "quema la piel".

¹³² La determinación de los orificios de ingreso y salida de proyectiles de personas muertas por impacto de bala por lo general es simple, debido a que las dimensiones y características de ambos son muy diferentes. Por lo tanto la forma lógica de interpretar la imposibilidad forense de describir el hecho, se debe a que el disparo en contra del occiso fue a tan corta distancia y con una arma de tal calibre que literalmente destruyó el cuerpo de la víctima.

3. El Estado Salvadoreño tiene plena responsabilidad por la ejecución de los cooperativistas, la cual violó el Derecho Internacional Humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos, y por no haber propiciado acción alguna tendiente a la identificación y sanción de los responsables.

b. LOS DIRIGENTES DEL FRENTE DEMOCRATICO REVOLUCIONARIO

RESUMEN DEL CASO

El 27 de noviembre de 1980 fueron secuestrados, torturados y luego de un breve cautiverio, ejecutados en San Salvador Enrique Alvarez Córdoba¹³³, Juan Chacón¹³⁴, Enrique Escobar Barrera¹³⁵, Manuel de Jesús Franco Ramírez¹³⁶, Humberto Mendoza¹³⁷ y Doroteo Hernández¹³⁸; dirigentes políticos del Frente Democrático Revolucionario -FDR-¹³⁹ representativos de un importante sector de la sociedad salvadoreña.

La captura se realizó en horas de la mañana en el colegio Externado de San José por parte de un número importante de hombres fuertemente armados.

El clima de violencia e inseguridad que imperaba en la época en el país, hubiera significado que estos hechos fueran uno más en la larga lista de atropellos que se vivían en ese momento, a no ser por las características de las víctimas, el lugar, la hora, el tipo de operativo en la captura y la conmoción social que causó.

La Comisión de la Verdad concluye que fue una acción llevada a cabo por uno o varios cuerpos de seguridad pública y que la Policía de Hacienda realizó el operativo de seguridad exterior que facilitó y cubrió a los autores. El estado no ha cumplido, por acción y, al no investigar debidamente los hechos, por omisión, en sus obligaciones según el Derecho Internacional de los Derechos Humanos de proteger y garantizar a las personas en el goce de sus más elementales derechos individuales.

¹³³ Enrique Alvarez Córdoba, Ingeniero, ex Ministro de Agricultura y Ganadería, y Presidente del Frente Democrático Revolucionario (FDR). Su cadaver presentaba doce impactos de bala. *El Diario de Hoy* 29 de noviembre de 1980.

¹³⁴ Juan Chacón, de veintiocho años de edad, Secretario General del Bloque Popular Revolucionario (BPR). Su cuerpo presentaba tres impactos de bala, uno en la oreja, otra en la frente y otra en el tórax; y señales de estrangulamiento. FS 7, expediente Judicial Numero 600, Juzgado Cuarto de lo Penal de San Salvador.

¹³⁵ Enrique Escobar Barrera, treinta y cinco años de edad, miembro del Movimiento Nacional Revolucionario (MNR), su cuerpo presentaba dos impactos de bala en la sien y señales de estrangulamiento. FS 5, expediente judicial cita 2.

¹³⁶ Manuel de Jesús Franco Ramírez, de treinta y cinco años de edad, licenciado en Relaciones Internacionales y miembro del Partido Unión Democrática Nacionalista (UDN), su cuerpo presentaba cuatro lesiones de bala en el tórax y señales de estrangulamiento. FS 6, expediente judicial, cita 2).

¹³⁷ Humberto Mendoza, treinta años de edad, miembro del Movimiento de Liberación Popular (MLP). Su cuerpo presentaba dos lesiones de bala, una en la sien y otra en el tórax y señales de estrangulamiento. FS 4, expediente judicial cita 2.

¹³⁸ Doroteo Hernández, periodista y dirigente sindical de la Unión de Pobladores de Tugurios (UPT). En la época no se le identifica como dirigente del FDR, no obstante el documento del Instituto de Derechos Humanos de la UCA- Socorro Jurídico Cristiano, enviado a la Comisión de la Verdad, lo señala como dirigente de la organización.

¹³⁹ El Frente Democrático Revolucionario (FDR) fue constituido el 18 de abril de 1980, resultado del acuerdo político entre el Frente Democrático (FD) y la Coordinadora Revolucionaria de Masas (CRM). Quedó formalmente integrado el 18 de abril de 1980 por diferentes organizaciones políticas, populares y de masas.

Varios de sus líderes habían ocupado destacadas posiciones de gobierno en la Primera Junta Revolucionaria que derrocó al General Romero el 15 de octubre de 1979. En esa fecha la dirección del FDR estaba conformada por las 5 víctimas, Leoncio Pichinte y el Sr. Juan José Martel.

DESCRIPCION DE LOS HECHOS

Las seis víctimas fueron secuestradas en el Colegio Externado de San José, institución de la Compañía de Jesús ubicado en plena capital de San Salvador entre las 9.30am y 11.00am del día 27 de noviembre de 1980.

En las inmediaciones del colegio se encuentran otros centros educativos, varios hospitales y hacia el norte la ex-sede de la Embajada de los Estados Unidos que estaba bajo fuerte custodia.

En la planta baja del edificio central operaban la rectoría, la administración y el "Socorro Jurídico del Arzobispado", que funcionaba desde 1975 y coincidía con una apertura del colegio al trabajo hacia los sectores más necesitados.

La actividad de Socorro Jurídico se había visto incrementada apreciablemente porque además del caudal normal de gente que venía a solicitar ayuda, otras entidades que cumplían tareas similares, habían cerrado sus puertas por el clima de terror que imperaba¹⁴⁰.

Pese a la cantidad de gente que entraba y salía del colegio las instalaciones del mismo no tenían un sistema de seguridad. Solamente se contaba con algunos porteros sin armas, en la entrada central del complejo educativo. Esa mañana solo había un portero en la entrada principal.

Los hechos

Entre las nueve treinta y once horas de la mañana se sucedió el operativo. Inicialmente, un número indeterminado dio captura al portero del Colegio, llevándose a unos quinientos metros de la entrada, y comunicando por radio a otras personas que "pueden entrar".

Abrieron el portón y dejaron entrar a varios vehículos que transportaban personas fuertemente armadas con ametralladoras y fusiles "G3"¹⁴¹. El grupo se dirigió rápidamente a la entrada central del edificio principal, y colocó a la gente contra la pared. Les ordenó tirarse al suelo y que cierran los ojos. Se apostaron igualmente en las entradas del colegio, y redujeron en la misma forma a todos los que se acercaron. Los informes de la época en relación al total de hombres que participaron en el operativo varían entre 13 y 200 individuos¹⁴². De acuerdo con las informaciones recibidas, la rapidez con que se tiraron los cadáveres en la vía pública a la vista de los transeúntes, tuvo el objetivo manifiesto de que se les identificara fácilmente para bajar la presión política sobre el caso.

El lugar donde fueron encontrados los primeros cuatro cadáveres y el de Alvarez Córdoba fue en los alrededores de la ciudad balnearia de Apulo, jurisdicción de Ilopango, a una distancia de aproximadamente una hora en automóvil de San Salvador. El Juez de Paz de Ilopango hizo el reconocimiento legal e inició un expediente que se envió posteriormente al Juzgado Cuarto de lo Penal con sede en San Salvador.

La Comisión no encontró que se hubiese presentado recurso judicial, policial o administrativo para preservar la integridad física de los secuestrados, debido a su juicio, al gran temor y desconfianza que la gente tenía para utilizar las instancias judiciales.

El expediente judicial que la Comisión examinó demuestra claramente que el órgano encargado, no investigó debidamente el caso, archivándolo finalmente el 8 de octubre de 1982. En realidad, se

¹⁴⁰ La Universidad Nacional de El Salvador fue militarizada junto al Centro Universitario de Occidente y del Centro Universitario de Oriente el 26 de junio de 1980, *Revista ECA*, número 389 marzo de 1981 pag. 240
Otras organizaciones de derechos humanos también fueron perseguidas.

¹⁴¹ Los fusiles "G3" era el arma de reglamento de las fuerzas de seguridad de la época y utilizados por la Fuerza Armada de El Salvador en la guerra contra Honduras en 1969.

¹⁴² El comunicado de la JRG habla de 13, un cable de UPI habla de 200, "Prensa Gráfica" 28 de noviembre de 1980.

cumplió solamente con un trámite burocrático, porque no se practicó autopsia ninguna, ni otra diligencia para esclarecer los hechos e identificar a los responsables¹⁴³.

ANALISIS

Una vez que se conoció la noticia se produce una guerra de comunicados en torno a si se trataba de un hecho realizado por parte de los cuerpos de seguridad o una acción atribuida a los escuadrones de la muerte, sin participación directa de fuerzas gubernamentales. También se consideró la posibilidad de una acción efectuada por grupos de la izquierda¹⁴⁴. Por su parte, la Junta de Gobierno solicitó que se respete la integridad física y moral de los secuestrados¹⁴⁵.

En el terreno político, el secuestro de la dirección opositora cerraba las posibilidades de negociación y favorecía las posiciones de confrontación armada contra la tercera Junta Revolucionaria de Gobierno. Vale la pena recordar que en el mismo día en que ocurrieron los hechos, el ex-Canciller, Fidel Chávez Mena estaba en Washington D.C. en la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos (OEA), conversando con sectores de la iglesia y de la oposición para obtener una salida negociada a la crisis¹⁴⁶.

La Junta de Gobierno (JRG) ofrece investigar los hechos en forma exhaustiva y niega enfáticamente que los cuerpos de seguridad bajo su mando tuvieran participación. Las investigaciones que se adelantaron fueron solamente al efecto de cumplir meras formalidades. Por ejemplo, a pesar de que había un número considerable de personas en el lugar de los hechos, solamente entrevistaron a cuatro de ellas. El expediente de la Policía Nacional fue solicitado por la Comisión pero no le fue entregado¹⁴⁷.

El hecho conmovió a la opinión pública, lo que condujo a la Fuerza Armada y la Casa Presidencial a realizar entrevistas con algunos de los testigos presenciales. Todos los sectores políticos del país deslindaron responsabilidades, acusando a otros sectores de los acontecimientos.

El FDR convirtió el funeral en un acto político, en el cual presentó la nueva dirección de la organización y afirmó que los responsables del asesinato fueron grupos paramilitares con la complicidad como mínimo de los cuerpos de seguridad¹⁴⁸.

De todas las evidencias recogidas por la Comisión, surge claramente que la acción estuvo dirigida a detener a los dirigentes del FDR. No parece posible que la operación y su resultado, hubiesen ocurrido por casualidad o buscando otro objetivo. La forma en que los efectivos que participaron en el operativo y se movieron dentro del edificio y sus alrededores, no deja lugar a duda

¹⁴³ El expediente consta de un reconocimiento ocular por parte del Juez de Paz, y el reconocimiento de los cadáveres y la extensión de dos partidas de defunción. No se agrega informe policial de ningún tipo y no se practica diligencia alguna por parte de la sede judicial, finalmente se archiva por no tener instancias realizadas durante un lapso determinado de tiempo. Este es claramente un caso claramente demostrativo de la falta de funcionamiento del Poder Judicial.

¹⁴⁴ El Mayor Roberto D'Abuisson declaró públicamente a través de un comunicado "Por de pronto y con las informaciones que están a nuestro poder, responsabilizamos a la DRU, la cual actuó con órdenes directas del Coronel Majano..."

¹⁴⁵ Comunicados de: "Brigada Maximiliano Hernandez Martinez", Junta de Gobierno, Fuerza Armada, Mayor Roberto D'Abuisson, FDR, FMLN, *Revista ECA*, 386 diciembre de 1980.

¹⁴⁶ Otro aspecto significativo es que ni el Presidente Duarte ni otros importantes dirigentes de la Democracia Cristiana se encontraban en el país. Tampoco estaba el Coronel Majano.

¹⁴⁷ Carta de la Comisión de la Verdad al Jefe de la Policía Nacional del 9 de diciembre de 1992.

¹⁴⁸ El propio sepelio se convirtió en otro acto de violencia al estallar un artefacto explosivo.

de que, efectivamente se trató de un operativo específicamente diseñado para la captura de los dirigentes.

Las hipótesis que se han sugerido, analizan si la acción fue desarrollada por grupos paramilitares o por fuerzas de seguridad, o ambos en forma conjunta, e igualmente, si se trató de una acción individual de miembros de estos organismos estatales.

Por ejemplo la Brigada Anticomunista General Maximiliano Hernández Martínez, se responsabilizó por el múltiple asesinato. Este grupo ha sido señalado como uno de los tantos que ha utilizado la extrema derecha para reivindicar este tipo de acciones. Un testigo informó a la Comisión que cuando ocurrieron los hechos, militares en actividad formaban parte de él.

Para la Comisión, las características del operativo indican que si bien pudo no existir planificación unificada de algunos cuerpos de seguridad, la cobertura para la ejecución del delito fue en forma centralizada y sin ella, la ejecución del operativo hubiera sido sumamente riesgosa o de muy difícil realización. De cualquier manera, es improbable que el despliegue con el cual se realizó el operativo se hubiese podido realizar, al menos sin la complicidad de los organismos de seguridad, los cuales además tenían un seguimiento cercano de los dirigentes políticos y del propio colegio, en razón de las actividades que en él se adelantaban.

En efecto, la hora, el lugar, la cantidad de efectivos, los equipos de radio, vehículos, armamento y uniformes utilizados, la jerga y la cadena de mando, la retirada del personal sin problema alguno, así como, la falta de investigación adecuada por parte de los mismos cuerpos de seguridad, demuestran hasta donde estuvieron involucrados.

De otra parte, información diplomática señaló como hecho público, que habían sido organismos de seguridad los autores materiales del crimen, y entre ellos, posiblemente la Policía de Hacienda. Varios testimonios recibidos apuntan hacia esa dirección. La Comisión tiene evidencia sustancial para afirmar que la Policía de Hacienda efectuó el operativo de seguridad del anillo exterior del colegio. La Comisión citó a varios oficiales de la época que ocuparon cargos de responsabilidad en dicha institución. Los pocos que comparecieron, negaron rotundamente cualquier participación en estos hechos.

Otra información recibida, por la Comisión, acerca de las actividades de los cuerpos de seguridad y de inteligencia, señala que la Guardia Nacional en forma autónoma del Estado Mayor realizó el operativo.

Como ya quedó indicado precedentemente, para la Comisión en todo caso no es posible aceptar, que el operativo haya sido realizado sin la cooperación de altos jefes, o de uno o varios cuerpos de seguridad que en esa fecha estaban dirigidos por oficiales militares.

De acuerdo a la información disponible es difícil determinar si esta operación fue planeada al más alto nivel de las Fuerzas Armadas o si por el contrario se realizó a nivel de jefes medios de los cuerpos de seguridad, imponiendo situaciones de hecho difíciles de revertir.

Por último, la Comisión trató inutilmente de establecer quien dio la orden de ultimarlos. Si ella fue parte del plan inicial o se resolvió, posteriormente. Dadas las condiciones de violencia en esa época, es claro que un operativo de este tipo incluía necesariamente la altísima probabilidad de eliminar a las personas capturadas.

La Comisión recibió información confiable de que la orden final de ejecución fue consultada al más alto nivel de sectores de la derecha. Se afirma que hubo llamadas telefónicas entre los ejecutores y los autores intelectuales del asesinato. Estos últimos, habrían decidido de acuerdo al testimonio recibido proceder lo más rápido posible para bajar la presión política que existía sobre la captura de las víctimas.

CONCLUSIONES

La Comisión concluye que:

1. El secuestro, tortura y posterior asesinato de los dirigentes políticos y sindicales fue un hecho que conmovió a la opinión pública nacional e internacional, y cerró toda posibilidad de salida negociada a la crisis política a finales de 1980. Fue un hecho gravísimo que ameritó que la Comisión de la Verdad desarrollara la investigación lo más profundamente posible.

2. No es posible determinar en forma precisa que organismo de seguridad pública llevó adelante estas operaciones delictivas. Sin embargo, la Comisión considera que hay suficiente evidencia para señalar que organismos del Estado en forma combinada fueron responsables de este hecho, violando el derecho internacional de los derechos humanos.

3. La Comisión tiene sustanciales evidencias para afirmar, que la Policía de Hacienda realizó el operativo de seguridad exterior que facilitó y cubrió a los autores del asesinato.

4. Ha sido evidente el desinterés para llevar a cabo una investigación exhaustiva por parte de un órgano independiente del estado, para esclarecer los hechos, deslindar responsabilidades y llevar a la justicia a los responsables.

c. LAS RELIGIOSAS NORTEAMERICANAS

RESUMEN DEL CASO

El día 2 de diciembre de 1980, miembros de la Guardia Nacional de El Salvador detuvieron a cuatro religiosas, una vez que ellas habían abandonado el aeropuerto internacional. Las religiosas Ita Ford, Maura Clarke, Dorothy Kazel y Jean Donovan fueron llevadas a un lugar aislado, y luego las ejecutaron disparándoles a corta distancia.

En 1984, el sub-sargento Luis Antonio Colindres Alemán y los miembros de la Guardia Nacional Daniel Canales Ramírez, Carlos Joaquín Contreras Palacios, Francisco Orlando Contreras Recinos y José Roberto Moreno Canjura fueron condenados por asesinato a 30 años de prisión.

La Comisión de la Verdad concluye que:

1. La detención y la ejecución de las religiosas fue planeada con antelación a su llegada al aeropuerto. El sub-sargento Luis Antonio Colindres Alemán cumplió las órdenes superiores de ejecutarlas.

2. El entonces Coronel Carlos Eugenio Vides Casanova, Director General de la Guardia Nacional, el Teniente Coronel Oscar Edgardo Casanova Vejar, Comandante del destacamento militar de Zacatecoluca, el Coronel Roberto Monterrosa, el Mayor Lizandro Zepeda Velasco y el Sargento Dagoberto Martínez entre otros militares, supieron que miembros de la Guardia Nacional habían cometido los asesinatos bajo órdenes superiores. El subsecuente ocultamiento de los hechos tuvo el efecto de perjudicar el proceso de investigación judicial.

3. El entonces Ministro de Defensa General José Guillermo García no hizo ningún esfuerzo serio para investigar a fondo la responsabilidad en los asesinatos.

4. El comisionado cantonal José Dolores Meléndez también supo de las ejecuciones hechas por miembros de los cuerpos de seguridad y las encubrió.

5. El estado de El Salvador falló en su responsabilidad de investigar a fondo los hechos, en encontrar a los culpables y castigarlos de acuerdo a ley y a lo estipulado por el derecho internacional de los derechos humanos.

DESCRIPCION DE LOS HECHOS¹⁴⁹

Los asesinatos

El día 2 de diciembre de 1980, inmediatamente después de las 7:00 pm, miembros de la Guardia Nacional del El Salvador detuvieron a cuatro religiosas a su salida del aeropuerto internacional de Comalapa. Las religiosas Ita Ford, Maura Clarke, Dorothy Kazel y Jean Donovan fueron llevadas a un lugar aislado y allí asesinadas con disparos hechos a corta distancia.

Dos de las cuatro religiosas asesinadas, Ita Ford y Maura Clarke trabajaban en Chalatenango y estaban regresando de Nicaragua. Las otras dos, venían de La Libertad para recogerlas del aeropuerto.

Las detenciones fueron planeadas de antemano. El sub-sargento de la Guardia Nacional, Luis Antonio Colindres Alemán, aproximadamente dos horas antes que las religiosas llegaran, comunicó a cinco de sus subordinados que debían detener a unas personas que venían de Nicaragua.

¹⁴⁹ La Comisión de la Verdad entrevistó a testigos presenciales y oculares, diplomáticos, altos mandos de la Guardia Nacional y de las Fuerzas Armadas, miembros de la orden de Maryknoll, familiares de las víctimas, los abogados de los defendidos y de las religiosas y un miembro de la corte que estuvo en el caso. Asimismo, se revisó el expediente judicial, y se analizaron los informes gubernamentales y no-gubernamentales. El Coronel Zepeda Velasco fue infructuosamente invitado varias veces a testificar.

Luego, Colindres se dirigió al puesto en San Luis Talpa para avisar al Comandante que hiciera caso omiso, si escuchaba algunos ruidos perturbadores, por cuanto sería el resultado de una acción que Colindres y su gente estarían cumpliendo.

Una vez que los miembros de los cuerpos de seguridad se llevaron a las religiosas a un lugar alejado, Colindres volvió a su puesto cerca del aeropuerto. A su regreso al sitio lugar donde habían llevado a las religiosas, les dijo que había recibido la orden de asesinar a las religiosas.

La investigación

1. El entierro

A la siguiente mañana, el día 3 de diciembre los cuerpos fueron descubiertos en el camino. Cuando llegó el Juez de Paz, acordó inmediatamente su entierro, tal como había sido indicado por el comisionado del cantón José Dolores Meléndez. Así fue que los pobladores del lugar, enterraron los cuerpos de las religiosas en las inmediaciones.

El embajador de los Estados Unidos, Robert White se enteró el día 4 de diciembre del paradero de los cuerpos de las religiosas. Como resultado de sus gestiones y una vez obtenida la autorización del Juez de Paz, procedieron a remover los cadáveres y los llevaron a San Salvador. Allí, un grupo de médicos forenses, declinaron hacer la autopsia aduciendo la falta de máscaras quirúrgicas.

2. La misión de Rogers-Bowdler

Entre el 6 y el 9 de diciembre de 1980, llegó a San Salvador una misión especial encabezada por los Srs. William D. Rogers, funcionario en la administración del ex-presidente Gerald Ford, y William G. Bowdler, funcionario del Departamento de Estado.

No encontraron prueba directa del crimen, tampoco evidencia que implicara a las autoridades salvadoreñas. Concluyeron que la operación conllevó el ocultamiento de las muertes¹⁵⁰. Asimismo, animaron al FBI a jugar un rol activo en la investigación¹⁵¹.

3. La Comisión Monterrosa y la investigación de Zepeda

La junta de gobierno puso a cargo de una comisión oficial de investigación al Coronel Roberto Monterrosa. A su vez el Coronel Carlos Eugenio Vides Casanova, Director de la Guardia Nacional encargó otra investigación al Mayor Lizandro Zepeda¹⁵². Ninguna de ellas tomó seriamente el caso, ni buscó resolverlo. Posteriormente, el juez Harold R. Tyler, Jr. nombrado por el Secretario de Estado de los Estados Unidos, llevó adelante una tercera investigación. Esta concluyó que, el objeto de las dos anteriores fue dejar un precedente escrito que fundara la inocencia de las fuerzas de seguridad salvadoreñas¹⁵³ en los hechos.

¹⁵⁰ Informe Rogers-Bowdler, p.10.

¹⁵¹ *Ibíd.*, p. 13 y 14.

¹⁵² Ver declaración del Mayor Oscar Armando Carranza, quién señala que el Coronel Eugenio Vides Casanova dio la orden de investigar la muerte de las religiosas.

¹⁵³ Harold R. Tyler, Jr., "The Churchwomen Murders: A Report to the Secretary of State." Diciembre 2, 1983. Es conocido como "Tyler Report". p. 22

a. La Comisión Monterrosa

El Coronel Monterrosa admitió que su comisión había rechazado la posibilidad de que fuerzas de seguridad hubieran intervenido en el crimen; de hecho reconocerlo hubiera creado graves dificultades a las Fuerzas Armadas.

En verdad, Monterrosa guardó las evidencias que culpaban a Colindres. En febrero de 1981, él mandó a la embajada de los Estados Unidos las huellas digitales de tres de cuatro miembros de la guardia nacional a los que la comisión había tomado declaraciones. Sin embargo, ninguno de ellos apareció involucrado en los asesinatos. El Coronel Monterrosa falló en proveer las huellas del cuarto hombre, Colindres a quién también se le habría tomado testimonio. Así, el juez Tyler concluyó que el Coronel Monterrosa, no entregó las huellas de Colindres porque él supo, por versión del Mayor Zepeda, que Colindres era responsable de las ejecuciones¹⁵⁴.

b. La investigación de Zepeda

El Mayor Zepeda reportó que no habían pruebas que miembros de la Guardia Nacional hubieran cometido las ejecuciones de las religiosas¹⁵⁵. De acuerdo a los testimonios, el Mayor Zepeda personalmente se ocupó de encubrir a los responsables de los asesinatos al ordenarles cambiar sus rifles para no ser detectados y guardar fidelidad a su institución mediante el silenciamiento de los hechos.

Asimismo, hay suficiente evidencia que el Mayor Zepeda informó a su superior, Vides Casanova de sus actividades¹⁵⁶.

4. Resolución del caso

En abril de 1981¹⁵⁷, la embajada de los Estados Unidos proporcionó las evidencias que incriminaban a Colindres y a sus hombres ante las autoridades salvadoreñas. Así que, pese a existir pruebas contra Colindres, tales como sus huellas digitales en el camioneta de las religiosas, ni él ni sus subordinados fueron culpados de ningún crimen¹⁵⁸.

En diciembre de 1981, el Coronel Vides Casanova nombró al Mayor José Adolfo Medrano para efectuar una nueva investigación. En febrero de 1982, uno de los involucrados confesó su culpa y mencionó a los otros implicados entre los que estaba Colindres. Todos ellos fueron acusados por las muertes de las religiosas.

El 10 de febrero, el Presidente Duarte en un mensaje televisado, informó que el caso estaba resuelto. Asimismo, dio a entender, que Colindres y sus hombres actuaron por cuenta propia y que

¹⁵⁴ Ibid, p. 29-30.

¹⁵⁵ Ibíd, Informe Tyler p. 24. Ver también la declaración judicial de Lisandro Zepeda, Vol 2, FS 266, 23 de junio de 1982. Allí informa que entrevistaron a una persona por día y que no llegaron a conclusiones a pesar que entrevistaron a varias personas.

¹⁵⁶ El Juez Tyler concluyó que era probable que el Mayor Zepeda informara al Coronel Vides Casanova. p. 26.

En agosto de 1982, Vides Casanova dio una declaración en la sede de la Guardia Nacional en la que reclama no haber recibido información alguna sobre la participación de los miembros de los cuerpos de seguridad en los hechos, hasta aproximadamente un año después del asesinato de las religiosas y, basado en esa información, entonces ordenó a Medrano una investigación. Vol. 2, FS 308.

¹⁵⁷ Ibíd. Informe Tyler, p. 31-32.

¹⁵⁸ FS 102, 147-57.

por tanto no tenían órdenes superiores. Concluyó diciendo, que el gobierno tenía la convicción moral de que los acusados eran culpables¹⁵⁹.

El proceso judicial

1. La investigación judicial

En lo sustantivo la investigación judicial no avanzó respecto de lo hecho por el Grupo de Trabajo de Medrano. No obstante en una entrevista del FBI, el Sargento Dagoberto Martínez, entonces jefe inmediato de Colindres, admitió haber sido informado por el propio Colindres de los asesinatos de las religiosas y de su participación directa en ellos. En esa ocasión Martínez le advirtió a Colindres que no dijera nada, a menos que los superiores se lo preguntaran. Martínez también indicó no haber tenido conocimiento de que existieran órdenes superiores¹⁶⁰.

2. El juicio

Los días 23 y 24 de mayo de 1984, miembros de la Guardia Nacional fueron encontrados culpables de las ejecuciones de las religiosas y sentenciados a 30 años en prisión¹⁶¹.

Por primera vez en la historia salvadoreña que un miembro de las Fuerzas Armadas era inculcado de asesinato por un juez¹⁶². Pese a las ambiguas declaraciones de algunos de sus representantes oficiales¹⁶³, el gobierno de los Estados Unidos condicionó su ayuda económica y militar como contraparte de la resolución del caso¹⁶⁴.

¹⁵⁹ Ver el el discurso del Presidente Duarte, televisado en febrero 10, 1982.

¹⁶⁰ Declaración de Dagoberto Martínez, FS 132, Vol. 3, 30 de Julio de 1983.

¹⁶¹ Ver Vol. 5 del expediente judicial, FS 26, "Decisión del Jurado", 24 de Mayo de 1983. Ver también FS 26 y 65, 24 de mayo y 20 de junio de 1984.

¹⁶² New York Times, 25 de mayo de 1984, p. 1, 6.

¹⁶³ El 16 de diciembre de 1980, la embajadora a NNUU Jane Kirkpatrick dijo: "I dont think the government (of Salvador) was responsible. The nuns were not just nuns; the nuns were political activists. We ought to be a little more clear-cut about this than we usually are. They were political activists on behalf of the Frente and somebody who is using violence to oppose the Frente killed them." Tampa Tribune, Dec. 25, 1980. 23A y 24A, col. 1.

El Secretario de Estado Alexander Haig testificó ante el Comité de Asuntos Internacionales de la Cámara de Diputados: "I would like to suggest to you that some of the investigations would lead one to believe that perhaps the vehicle that the nuns were riding in may have tried to run a roadblock or may have accidentally been perceived to have been doing so, and there may have been an exchange of fire. Ver: "Foreign Assistance Legislation for Fiscal Year 1982: Hearings before the House Committee on Foreign Affairs". 97th Congress, First Session 163, 1981.

¹⁶⁴ Al día siguiente de las muertes el Presidente Jimmy Carter suspendió la ayuda al El Salvador. The New York Times, 14 de enero, 1981.

En abril de 1981 el Congreso de los Estados Unidos consideraba la ayuda al El Salvador. El 26 de abril miembros de la embajada se reunieron con el Ministro de Defensa García y con Vides Casanova señalando que falta de investigación del caso estaba poniendo en peligro la ayuda USA. El 29 de abril miembros de la Guardia Nacional son detenidos y al día siguiente la ayuda militar por \$ 25 millones es aprobada. Ver: Di Vincenzo Janet, project ed., "El Salvador: The Making of US Policy 1984-1988", Vol. 1.

Al día siguiente de que se culpó a miembros de los cuerpos de seguridad, el Congreso de USA aprobó \$62 millones para ayuda de emergencia. Ver: USA Today, 25 de Mayo de 1984, 9A. También, Boston Herald, 25 de Mayo de 1984, p. 5.

La participación de altos oficiales

Aunque el informe Tyler concluyó en 1983, "...basándose en la evidencia existente"¹⁶⁵ que no había participación de oficiales superiores, la Comisión considera que hay suficiente prueba que muestra que Colindres actuó siguiendo órdenes superiores.

Hay también evidencia sustancial que el Teniente Coronel Oscar Edgardo Casanova Vejar, Comandante del destacamento de Zacatecoluca fue responsable de la Guardia Nacional en el aeropuerto nacional cuando ocurrieron los asesinatos de las religiosas.

El General Vides Casanova y el Coronel Casanova Vejar han rechazado cualquier intervención personal en la captura y ejecución o en el posterior ocultamiento del crimen. No obstante se tiene suficiente evidencia que muestra que tanto el General Vides Casanova como el Coronel Casanova Vejar, supieron que miembros de la Guardia Nacional asesinaron a las religiosas y su actuación en obstaculizar las evidencias tuvo el efecto de la investigación judicial.

Cooperación con la Comisión de la Verdad

Desde octubre de 1992, el Primer Juez en lo penal en Zacatecoluca Sr. Pleitus Lemus rechazó en varias oportunidades, colaborar con la Comisión de la Verdad negándose a proporcionar la evidencia y los expedientes judiciales completos del caso. Sólo hizo entrega de una versión abreviada, que no incluye los testimonios y otras evidencias críticas sobre la posible participación de oficiales superiores¹⁶⁶ en el caso.

Sólo fue después de mucha insistencia que la Comisión de la Verdad, el 8 de Enero de 1993, finalmente obtuvo de la Corte Suprema todos los expedientes del caso, escasamente a una semana de expiración de su mandato.

CONCLUSIONES

La Comisión de la Verdad concluye que:

1. Hay suficiente evidencia de que:

a) Las detenciones de las religiosas en el aeropuerto fueron planeadas con antelación a su llegada.

b) El Subsergente Luis Antonio Colindres Alemán recibió y cumplió órdenes superiores al detener y ejecutar a las cuatro religiosas.

2. Hay sustancial evidencia de que:

a) El entonces Coronel Carlos Eugenio Vides Casanova, Director de la Guardia Nacional, el Teniente Coronel Oscar Edgardo Casanova Vejar, Comandante del destacamento militar de Zacatecoluca, el Coronel Roberto Monterrosa, el Mayor Lizandro Zepeda Velasco y el Sargento Dagoberto Martínez entre otros oficiales supieron que miembros de la Guardia Nacional habían

¹⁶⁵ Ibíd, Informe Tyler p. 63.

¹⁶⁶ Algunas de las evidencias no incluidas en la versión condensada que proporcionó el juez son las siguientes: 1) FS 68 declaración judicial de José Dolores Meléndez alcalde cantonal, uno de los primeros testigos que notificó al Juez de Paz e identificó los cuerpos como "desconocidos". 2) FS 111-115: declaraciones de Santiago Nonualca ante el Grupo Medrano, quien vio la camioneta blanca yendo y volviendo del lugar de los crímenes. 3) FS 120-133: declaraciones de los miembros de la Guardia Nacional al Grupo Medrano sobre Colindres respecto a acciones anteriores y posteriores a los asesinatos. 4) FS 255 orden de la Corte de recibir las declaraciones de Vides Casanova, Medrano y Zepeda Velasco. 5) FS 264: declaración judicial de Medrano que recordaba poco acerca de su propia investigación.

cometido los asesinatos y con su actitud facilitaban el encubrimiento de los hechos que obstaculizó la respectiva investigación judicial.

b) El entonces Ministro de Defensa, General José Guillermo García no hizo ningún esfuerzo serio para investigar a fondo la responsabilidad en los asesinatos de las religiosas.

c) El comisionado del cantón José Dolores Meléndez, también supo y encubrió a los miembros de los cuerpos de seguridad que cometieron los asesinatos.

3. El estado de El Salvador falló en cumplir con su obligación, estipulada en el derecho internacional de los derechos humanos, por la cual debió investigar el caso, el enjuiciar a los responsables que ordenaron e efectuaron las ejecuciones y, por último, compensar a las víctimas.

d. EL JUNQUILLO

RESUMEN DEL CASO

El 3 de marzo de 1981, hubo un operativo militar en el norte del Departamento de Morazán. Las unidades del Capitán Carlos Napoleón Medina Garay llegaron a El Junquillo y allí permanecieron de 8 a 12 días. Al dejar el lugar, el Capitán Medina Garay ordenó ejecutar a la población civil que se encontraba en el cantón El Junquillo.

El 12 de marzo de 1981, soldados y miembros de la Defensa Civil de Cacaopera atacaron a la población en donde sólo había mujeres, niños de corta edad y ancianos. Mataron a los habitantes, violaron a algunas mujeres y niñas menores de doce años. Quemaron las casas, las milpas y los graneros.

La Comisión concluye que:

1. El 12 de marzo de 1981, unidades del Destacamento Militar de Sonsonate y miembros de la Defensa Civil de Cacaopera atacaron indiscriminadamente y ejecutaron en forma sumaria a hombres, mujeres y niños del cantón El Junquillo, jurisdicción de Cacaopera, Departamento de Morazán.

2. El Capitán Carlos Napoleón Medina Garay ordenó la ejecución de los pobladores del cantón El Junquillo.

3. El Coronel Alejandro Cisneros, jefe militar a cargo de la operación realizada en marzo de 1981 en el norte de Morazán y en la cual intervinieron unidades del Destacamento Militar No 6 de Sonsonate al mando del Capitán Medina Garay, falló en su obligación de investigar si las tropas bajo su mando ejecutaron a miembros de la población civil del cantón El Junquillo.

4. El Gobierno y la Administración de Justicia de El Salvador no promovieron investigaciones de los hechos. Así falló el Estado en su deber bajo el derecho internacional de los derechos humanos de investigar, procesar y sancionar a los responsables, e indemnizar a víctimas o sus familias.

5. El Ministro de Defensa y Seguridad Pública, General René Emilio Ponce, es responsable de no proporcionar a esta Comisión, la información sobre el operativo militar realizado en la zona del cantón El Junquillo, faltando así al deber de colaboración con la Comisión de la Verdad que el Gobierno asumió al suscribir los Acuerdos de Paz, y así impidió la identificación de otros militares participantes en la masacre.

DESCRIPCION DE LOS HECHOS¹⁶⁷

La masacre

El 3 de marzo de 1981 se inició un operativo militar en la zona del norte de Morazán. El Coronel Alejandro Cisneros estaba al mando del operativo. En el curso del operativo, soldados del Destacamento Militar de Sonsonate, al mando del Capitán Carlos Napoleón Medina Garay, se dirigieron hacia El Junquillo.

La unidad se asentó en el área de El Junquillo, donde estuvo entre 8 y 12 días. Cuando la unidad se iba a retirar para otro lugar, según testimonios el Capitán Medina Garay ordenó a otro oficial que hiciera el trabajo que se había acordado, antes de que se fuera del caserío.

En la noche del 11 de marzo de 1981, los soldados se tomaron los cerros vecinos al cantón El Junquillo. Al día siguiente, dispararon sus morteros hacia el cantón El Junquillo durante quince minutos. Después del bombardeo, los soldados en gran número llegaron al cantón y se dirigieron hacia las casas.

Los soldados y miembros de la Defensa Civil procedieron, según testimonios, a matar a los siguientes pobladores: Francisca Díaz, a sus hijas Juana y Santana Díaz, y a nueve niños, todos menores de diez años; a Guillerma Díaz y a su hija María Santos Díaz de 13 años y a cinco niños menores de 12 años; a Doroteo Chicas Díaz, a su esposa y a su hijo de un día de nacido, y siete menores de 10 años; a Eulalio Chicas, a su esposa y a sus tres hijos; a Rosa Otilia Díaz y a su nuera María Argentina Chicas Chicas y a los niños que allí se encontraban; a Santos Majín Chicas, a su esposa y a sus hijas, Lencha de 12 años y Gertrudis de 9 años; a Tránsito Chicas, de 58 años y Filomena Chicas, de 68 años; Luciano Argueta, a su esposa Ufemia Sánchez, y a dos hijos, menores de siete años; a Leopoldo Chicas, un hombre de 80 años de edad, y a Esteban y a Vicente Argueta, ambas tenían más de setenta años; a Petronila y a dos de sus hijos, menores de once años. Algunos cadáveres tenían un disparo en la parte trasera de la cabeza; algunos de los cadáveres de los niños tenían una estocada de cuchillo en el pecho y el orificio de un disparo en la parte trasera de la cabeza. En algunos casos, los cuerpos estaban quemados. Según testimonio, algunas de las mujeres y niñas fueron violadas.

Los soldados y los miembros de la Defensa Civil quemaron las casas del caserío, las milpas y los graneros. Robaron parte del maíz que habían almacenado los agricultores y mataron algunos animales.

Los sobrevivientes huyeron. Al día siguiente, un campesino volvió para ver qué había pasado. En la casa de Doroteo Chicas vió los hijos de éste asesinados. Los soldados advirtieron su presencia

¹⁶⁷ Tomando en cuenta la ausencia total de diligencias dirigidas a esclarecer la masacre de "El Junquillo", el 28 de noviembre de 1992 la Comisión de la Verdad, le solicitó al Señor Ministro de Defensa y Seguridad Pública, General René Emilio Ponce, que proporcionara a la Comisión la siguiente información: cuáles unidades militares participaron en el operativo militar realizado entre el 10 y el 12 de marzo de 1981 en los cantones Agua Blanca y El Junquillo, jurisdicción de Cacaopera, en el departamento de Morazán; los nombres de los responsables de ordenar la realización del operativo y las órdenes que impartieron, así como la responsabilidad que le asignaron a cada unidad militar; los nombres de los oficiales, clases y soldados y las responsabilidades que les asignaron; copia del informe de operaciones que haya recibido el Estado Mayor de la Fuerza Armada y/o el Ministerio de Defensa de los resultados de dicho operativo, así como la información de que disponga el Ministerio de Defensa sobre los hechos ocurridos en el cantón El Junquillo y en el caserío Flor Muerto, cantón Agua Blanca, jurisdicción de Cacaopera, en el departamento de Morazán, entre los días 10 y 12 de marzo de 1981.

Hasta la fecha en la cual fue redactado este informe, esta solicitud no fue contestada por el Señor Ministro de Defensa y Seguridad Pública.

Esta Comisión recibió los testimonios de personas que declararon sobre la ocurrencia de los hechos en el cantón El Junquillo, así como a otras a las que los testigos recurrieron para pedir ayuda. También solicitó información al Gobierno de El Salvador y al Destacamento Militar No 6 con sede en Sonsonate y citó a un oficial del Ejército. La solicitud de información no fue respondida y el oficial citado, no concurrió a la cita.

Todos estos elementos fueron examinados.

y le hicieron varios disparos. Huyó ocultándose entre los montes. Un sobreviviente de la masacre, fue hasta el cantón para tratar de enterrar a las víctimas. Como los soldados seguían ocupando el cantón, volvió a esconderse.

Los sobrevivientes permanecieron escondidos en el monte varios días. Uno de ellos encontró los restos de varias personas. Los sobrevivientes hicieron varias fosas comunes donde enterraron los restos.

Un sobreviviente fue a un campamento guerrillero ubicado en La Guacamaya. Un sacerdote escuchó su relato y lo atendió.

La ausencia total de investigaciones oficiales

Al tener conocimiento del testimonio de las víctimas, el FMLN denunció la masacre a través de la Radio Venceremos. También lo hizo en varios pronunciamientos y comunicados de prensa.

A pesar de tales denuncias, el Gobierno, la Fuerza Armada y el Poder Judicial de El Salvador nunca promovieron la investigación de los hechos.

CONCLUSIONES

La Comisión concluye lo siguiente:

1. Hay evidencia substancial de que el 12 de marzo de 1981, unidades del Destacamento Militar de Sonsonate y miembros de la Defensa Civil de Cacaopera atacaron indiscriminadamente y ejecutaron en forma sumaria a hombres, mujeres y niños del cantón El Junquillo, jurisdicción de Cacaopera, Departamento de Morazán.

2. Hay evidencia suficiente de que el Capitán Carlos Napoleón Medina Garay ordenó la ejecución de los pobladores del cantón El Junquillo.

3. Hay evidencia suficiente de que el Coronel Alejandro Cisneros, jefe militar a cargo de la operación realizada en marzo de 1981 en el norte de Morazán y en la cual intervinieron unidades del Destacamento Militar No 6 de Sonsonate al mando del Capitán Medina Garay, falló en su obligación de investigar si las tropas bajo su mando ejecutaron a miembros de la población civil del cantón El Junquillo.

4. Hay evidencia plena de que el Gobierno, la Fuerza Armada y el Poder Judicial de El Salvador no promovieron investigaciones de los hechos. Así falló el Estado en su deber bajo el derecho internacional de los derechos humanos de investigar, procesar y sancionar a los responsables, e indemnificar a víctimas o sus familias.

5. Recae sobre el Ministro de Defensa y Seguridad Pública, General René Emilio Ponce, la responsabilidad de no proporcionar a esta Comisión, la información sobre el operativo militar realizado en la zona del cantón El Junquillo, faltando así al deber de colaboración con la Comisión de la Verdad que el Gobierno asumió al suscribir los Acuerdos de Paz, y así impidió la identificación de otros militares participantes en la masacre.

e. LOS PERIODISTAS HOLANDESES

RESUMEN DEL CASO

El diecisiete de marzo de 1982, en horas de la tarde, cuatro periodistas holandeses acompañados por cinco o seis miembros del FMLN, algunos de ellos armados, cayeron en una emboscada tendida por una patrulla del Batallón "Atonal" de la Fuerza Armada Salvadoreña, cuando se dirigían a territorio controlado por el FMLN. El hecho ocurrió a poca distancia de la carretera San Salvador-Chalatenango, en las cercanías del desvío a Santa Rita. En el enfrentamiento murieron los cuatro periodistas y sólo salió con vida uno de los miembros del FMLN.

Habiendo analizado los elementos de prueba disponibles, la Comisión de la Verdad ha llegado a la conclusión de que la emboscada fue preparada deliberadamente para sorprender y dar muerte a los periodistas y sus acompañantes; de que la decisión de emboscarlos fue tomada por el Coronel Mario A. Reyes Mena, Comandante de la Cuarta Brigada de Infantería, con el conocimiento de otros oficiales; de que no hubo un enfrentamiento mayor que precediera al tiroteo que dio muerte a los periodistas o fuera simultáneo con él; y, finalmente, de que el oficial nombrado y otros militares han encubierto la verdad y obstaculizado la investigación judicial.

DESCRIPCION DE LOS HECHOS

Los días previos

Las elecciones para la Asamblea Constituyente de 1982, originaron la presencia de un gran número de periodistas extranjeros en El Salvador. Las informaciones de la situación política nacional concitaban el interés de la opinión pública internacional¹⁶⁸.

Durante esa fecha existía una situación de violencia generalizada. Varios periodistas habían recibido amenazas, presumiblemente de escuadrones de la muerte, unidas a acusaciones de que la información que difundían favorecía a la guerrilla.

En el mes de marzo de 1982, Koos Jacobus Andries Koster, periodista holandés, se encontraba en El Salvador realizando un reportaje sobre la situación política y militar del país, por encargo de la empresa de televisión del Reino de los Países Bajos IKON¹⁶⁹. Con este fin vinieron especialmente desde Holanda el productor y redactor Jan Cornelius Kuiper Joop, el técnico en sonido Hans Lodewijk ter Laag y el camarógrafo Johannes Jan Willemsen, todos de nacionalidad holandesa.

El equipo estaba dirigido por Koster, que conocía la situación política del país, hablaba español y disponía de los contactos necesarios, pues desde años atrás trabajaba en América Latina¹⁷⁰.

En 1980, Koster había realizado un reportaje sobre las unidades de defensa civil y los escuadrones de la muerte, que tuvo un gran impacto en el extranjero. El gobierno había considerado este reportaje como favorable al FMLN.

El nuevo reportaje que tenían previsto cubriría la situación en San Salvador y la de algunas zonas de influencia del FMLN. De acuerdo con fuentes diplomáticas, era "de conocimiento general" que los periodistas holandeses estaban realizando un reportaje favorable a la guerrilla, similar al de 1980.

¹⁶⁸ Durante marzo de 1982, en el país permanecían alrededor de 700 periodistas, fotógrafos y técnicos de televisión. Bonner, Raymond. "Weakness and Deceit", Times Books, New York, 1984, p. 295

¹⁶⁹ Fs. 252 del expediente.

¹⁷⁰ Informe I, p. 2.

Para su trabajo, el siete de marzo visitaron la cárcel de Mariona, en San Salvador a fin de entrevistar y filmar a presos acusados de pertenecer a la guerrilla. En esa ocasión, en un acto cultural, uno de los dirigentes agradeció el apoyo de los periodistas en favor de los presos políticos de El Salvador. Los videos tomados mostraban las cicatrices de los presos que, según narraron, eran huellas de torturas a las que se habían visto sometidos¹⁷¹.

Con el propósito de realizar los primeros contactos con el FMLN, Koster se reunió con un miembro del FMLN. Koster le entregó un trozo de papel con su nombre, nacionalidad y el lugar donde podía ubicarlo. Después de esa reunión, el guerrillero fue seguido por unos hombres; al saltar una cerca para huir, se le habría caído su cédula donde se encontraba guardado el papel antes entregado.

En aquellos días, el Coronel Francisco Antonio Morán, Director General de la Policía de Hacienda, recibió, según su propia declaración, un informe del Comandante del Destacamento Militar de Usulután¹⁷², en el que se indicaba que en la ropa del cadáver de un subversivo¹⁷³, se había encontrado un papel que tenía escrito: "Contacto con Koos Koster en hotel Alameda, habitación 418, tel. 239999, holandés". Por esta razón, el Coronel Morán dio la orden de traer a Koster a la Dirección General de la Policía de Hacienda para interrogarlo¹⁷⁴.

Cerca de las seis de la mañana del once de marzo de 1982, efectivos de la Policía de Hacienda, vestidos de civil, llevaron a Koster y a los otros tres periodistas a la oficina del Coronel Morán¹⁷⁵. Este le preguntó sobre el papel encontrado. Koster negó conocer terroristas en el país y explicó que la información referente a su persona pudo haber sido proporcionada por otro periodista¹⁷⁶. Antes de liberarlos¹⁷⁷ el Coronel Morán recomendó a Koster que se cuidara, porque la subversión sabía que estaba en el país¹⁷⁸.

Al día siguiente, doce de marzo, apareció en el diario la foto de Koster con la de los otros tres periodistas, junto a un comunicado del COPREFA que transcribía el acta del interrogatorio. El titular del artículo era "Periodista Extranjero Contacto de Subversivos" y en la reseña de la foto se decía que Koster "fue llamado a declarar a la Policía de Hacienda por habersele encontrado parte de sus documentos personales al terrorista Jorge Luis Méndez y un papel donde se identifica al extranjero como "contacto"¹⁷⁹.

Ese mismo día había llegado al país, para cubrir el proceso electoral, el periodista holandés Jan Pierre Lucien Schmeitz, que también trabajaba para la empresa IKON. Periodistas de otras

¹⁷¹ La Comisión revisó las cintas de video y los cassettes grabados por los periodistas en dicha oportunidad.

¹⁷² De acuerdo a la información oficial enviada a la Comisión por la Fuerza Armada, en aquella fecha no existía ningún destacamento militar en Usulután, sino la Sexta Brigada de Infantería, cuyo Comandante era el Teniente Coronel Elmer González Araujo.

¹⁷³ Acta del interrogatorio en la Dirección General de la Policía de Hacienda. Anexo II del Informe I.

¹⁷⁴ Fojas 73 y ss. del expediente.

¹⁷⁵ Fojas 254 del expediente.

¹⁷⁶ Acta del interrogatorio, Anexo II, Informe I.

¹⁷⁷ Informe I, p. 3.

¹⁷⁸ Fojas 73 y ss. del expediente.

¹⁷⁹ Copia del artículo periodístico, Anexo III, Informe I. El Coronel González, luego de revisar el texto del comunicado, negó que fuera realizado por COPREFA. Afirmó que fue hecho por la propia Policía de Hacienda y remitido con las fotos a COPREFA para su publicación.

nacionalidades le informaron que Koster había sido detenido y llevado a la Dirección General de la Policía de Hacienda, a donde lo habían acompañado los otros tres periodistas holandeses.

La noche del doce de marzo, los cuatro periodistas se reunieron con Schmeitz. Este, que conocía El Salvador de 1977, les aconsejó tener mucho cuidado con las posibles consecuencias del interrogatorio efectuado por el Coronel Morán. Pese a todo, decidieron continuar con su trabajo¹⁸⁰. Asimismo, los contactos de Koster con el FMLN le pidieron con insistencia que abandonara el país por un tiempo, pero él siempre se negó a suspender el viaje para su reportaje.

El lunes quince de marzo,¹⁸¹ Schmeitz les prestó el microbús que conducía, pero no se ofreció para conducirlo. El martes 16 de marzo, Armin Friedrich Wertz, un periodista independiente de nacionalidad alemana, aceptó servir de conductor a cambio de un pago de cien dólares. Ese día, Koster sostuvo otra reunión con miembros del FMLN, en la que se acordó que saldrían el día siguiente, 17 de marzo. En dicha reunión estuvo presente, además de los contactos anteriores, el "Comandante Oscar", miembro del Estado Mayor de FDR/FMLN de Chalatenango, que viajaría con ellos y podría servirles de intérprete por sus conocimientos del idioma inglés.

La noche del dieciseis de marzo, los periodistas descubrieron que sus habitaciones habían sido registradas.

El viaje a Chalatenango

El miércoles diecisiete, por la mañana, consiguieron el microbús de Schmeitz que tenía pintado con grandes letras PRENSA-TV en los costados, como se acostumbraba en El Salvador. En la tarde, los cuatro periodistas, se reunieron con Wertz y se fueron al parqueadero de un restaurante, donde se encontraron con el "Comandante Oscar" de las FPL (Fuerzas Populares de Liberación). Al lugar también llegó un muchacho, de entre doce y quince años de edad, llamado "Rubén", que era el guía y el único que sabía el lugar del encuentro.

Como a las tres de la tarde salieron de San Salvador hacía Chalatenango, pasando por la ciudad de Aguilares¹⁸².

Unos kilómetros antes del cuartel El Paraíso, Wertz observó por el espejo retrovisor que una camioneta Cherokee Chief, color café oscuro y con vidrios polarizados, parecía seguirlos. Dice que disminuyó la velocidad sin conseguir que lo sobrepasaran y luego aceleró, pero tampoco pudo perderla de vista. Siguieron por la carretera a Chalatenango hasta el kilómetro sesenta y cinco, aproximadamente, para tomar el desvío a Santa Rita. Como un kilómetro antes de llegar a esta desviación, la camioneta Cherokee desapareció del campo visual¹⁸³.

Habiendo recorrido cerca de un kilómetro por el desvío, se divisó otro grupo de personas. Inmediatamente "Rubén" bajó del microbús y les hizo señas¹⁸⁴. Eran los contactos que los estaban esperando.

Según Wertz, los cuatro que integraban el grupo de escolta se hallaban sobre un costado del camino de tierra, en un terreno más bajo, separado por una cerca de alambre de púas. Uno de ellos llevaba un fusil, probablemente un FAL, el segundo una pistola y el tercero una especie de carabina.

¹⁸⁰ Fojas 254 del expediente.

¹⁸¹ Informe I, y Fs. 254 del expediente.

¹⁸² Fs. 246 y ss. del expediente.

¹⁸³ Fs. 246 del expediente.

¹⁸⁴ Fs. 246 del expediente.

El cuarto hombre estaba desarmado. Según la declaración de "Martín"¹⁸⁵, que comandaba la operación y que estaba armado con una carabina M-1, fue al encuentro de los periodistas con dos hombres más, "Carlos", que tenía un M-16, y "Tello" con una pistola 9 mm.

Luego que se acercaron al vehículo, Wertz habría acordado con "Martín", que regresaría a recoger el grupo a las 8 a.m. del domingo 21 de marzo¹⁸⁶. Los periodistas bajaron sus equipos y, alrededor de las 5:10 p.m., tomaron una senda que va por una hondonada frente a una colina.

Wertz afirma que después se devolvió a San Salvador con la radio a alto volumen y que no vio soldados ni escuchó disparos durante su paso¹⁸⁷.

La emboscada

Según "Martín", el catorce de marzo de 1982 había recibido la orden del comando de ir al encuentro del grupo. Conocía al "Comandante Oscar" y a "Rubén". Del resto, sabía que eran unos periodistas extranjeros. Escogió siete hombres y partió del campamento base a las cuatro de la tarde del día siguiente, 15 de marzo¹⁸⁸.

Sobre las cinco de la mañana del diecisiete de marzo, la escolta habría llegado a un refugio ubicado a 2 kilómetros del lugar de contacto. Dos hombres salieron para un reconocimiento del terreno en un kilómetro a la redonda sin observar nada fuera de lo normal.

"Martín" ha afirmado que en esa vía nunca antes había tenido problemas¹⁸⁹. Por el contrario, el Coronel Mario A. Reyes Mena, ha declarado que el ejército tenía información de que se utilizaba esa vía para reabastecer los campamentos guerrilleros cercanos. Durante el juicio el "Comandante Miguel Castellanos", ex-miembro del FMLN, declaró que esa vía era conocida por el ejército¹⁹⁰.

Cuando la escolta llegó al lugar acordado, los periodistas se pusieron sus mochilas y tomaron el resto de su equipaje para ingresar en el terreno.

De acuerdo al relato de "Martín", el grupo avanzaba en una larga fila, separados por cuatro metros entre cada uno, con el "Comandante Oscar" a la cabeza, detrás de éste iba "Rubén", él caminaba entre los periodistas y, al final estaba "Carlos" con su M-16¹⁹¹. Cuando habían caminado unos 250 metros, el grupo fue blanco de un nutrido fuego de M-16 y de ametralladora M-60 desde dos colinas situadas como a cien metros de distancia. "Martín" pudo ver a dos de los periodistas en

¹⁸⁵ "Informe Complementario de la Investigación sobre las circunstancias de los acontecimientos que condujeron a la muerte de cuatro periodistas holandeses el 17 de marzo de 1982 en el Salvador", Ministerio de Asuntos Exteriores del Reino de los Países Bajos, La Haya, 28 de mayo de 1982. (En adelante Informe II).

¹⁸⁶ Informe II, p. 7.

¹⁸⁷ Fs. 246 y 254 del expediente. Una periodista noruega estaba alojada en la misma casa que Wertz, habló con él luego que saliera de ducharse, a las 6:30 p.m.

¹⁸⁸ Informe II, p. 1.

¹⁸⁹ Informe II, p. 2.

¹⁹⁰ Fojas. 117 y ss. del expediente. Seudónimo de Napoleón Romero García.

¹⁹¹ A unos cincuenta metros del punto de encuentro, Martín dijo haber visto una camioneta pick up azul, con dos individuos, en el camino hacia a Santa Rita. (Informe II p. 4). Wertz, que conducía el microbús en esos momentos por el mismo camino, no ha mencionado este vehículo en ninguna de sus declaraciones.

el suelo. Las primeras balas les alcanzaron y nunca más se movieron¹⁹². El habría avanzado en dirección del camino, rodando bajo el fuego de los soldados hasta llegar al alambre de púas, cruzarlo y escapar¹⁹³.

Este relato de "Martín" fue confirmado en su mayor parte por la declaración del sargento Mario Canizales Espinoza, al mando de la patrulla militar que los emboscó¹⁹⁴. El Sargento agrega que pudo distinguir que varios de los hombres del grupo llevaban equipajes y tenían una estatura superior a lo corriente para un salvadoreño; pero que, en el momento, no se le ocurrió que pudiesen ser extranjeros y que los supuso armados. Agrega igualmente que hacia el final del tiroteo, vio que dos de los hombres altos intentaban huir hacia el lecho del río y bajó la colina en su persecución. Desde una distancia de unos 25 metros les disparó con su M-16 y les dio muerte. En sus declaraciones expresó que no podía precisar si estas personas iban armadas¹⁹⁵.

Las declaraciones del Sargento y los soldados difieren en algunos aspectos de las de "Martín" y entre ellos mismos. Afirman que el fuego fue iniciado desde una colina por guerrilleros del FMLN; y afirman que el tiroteo con el grupo de los periodistas y su escolta fue parte de un tiroteo mayor en el que participaron un segundo grupo de combatientes del FMLN. Como se expresa más adelante, estas afirmaciones no parecen corresponder a la verdad.

El origen de la patrulla

Según las declaraciones del Sargento Mario Canizales Espinoza, la patrulla que comandaba estaba integrada por 25 soldados y había sido enviada a inspeccionar esa zona porque se tenían informaciones de que servía de ruta de abastecimiento de las guerrillas. Según él, sus hombres se hallaban emboscados porque habían visto pasar hacia el desvío de Santa Rita, poco antes del encuentro, a un pequeño grupo de guerrilleros armados, y decidió sorprenderlos a su regreso. Niega haber tenido conocimiento previo de que por esa ruta pasaría un determinado grupo o que en él irían periodistas extranjeros¹⁹⁶.

Esta versión es, en esencia, igual a la que apareció luego del encuentro en el comunicado expedido por el Comité de Prensa de la Fuerza Armada (COPREFA).

Sin embargo, conforme a lo declarado a la Comisión de la Verdad por oficiales que en ese momento servían en el Cuartel de El Paraíso, existió una reunión en la que participaron oficiales del Estado Mayor de la Cuarta Brigada, incluyendo a su Comandante el Coronel Mario A. Reyes Mena, y oficiales del Batallón de Infantería de Reacción Inmediata (BIRI) "Atonal". En esta reunión, sobre la base de precisas informaciones de inteligencia que indicaban que los periodistas tratarían de ingresar en día siguiente por esa ruta a la zona controlada por el FMLN¹⁹⁷, en versión de los entrevistados, fue planificada la emboscada. La misión se encomendó a una patrulla del Batallón Atonal que salió del Cuartel El Paraíso a las cinco de la mañana del 17, para evitar ser detectada, y permaneció todo el día en las colinas esperando la llegada del grupo.

¹⁹² Informe II, p. 4. El sargento declaró también que algunas personas habían sido alcanzadas desde un principio. Informe II, p. 14

¹⁹³ Informe (II), p. 6.

¹⁹⁴ Informe (II).

¹⁹⁵ Declaración del sargento, Informe II, pp. 12 y ss.

¹⁹⁶ Sargento Canizales, Informe II, p. 13.

¹⁹⁷ Información de varias fuentes recibidas por la Comisión de la Verdad afirman que la información provino de la Policía de Hacienda que había realizado un trabajo de inteligencia y seguimiento de los periodistas. Bonner, Raymond. "Weakness and Deceit", p. 295.

Los hechos posteriores

Finalizado el combate, el Sargento Canizales afirma que informó por radio el resultado de la emboscada al cuartel¹⁹⁸. Entonces, el Coronel Reyes Mena¹⁹⁹ envió en un vehículo a una patrulla. La que al llegar al lugar, encontraron los ocho cadáveres en el terreno²⁰⁰. El teniente al mando, envió a algunos soldados a buscar al juez de paz de Santa Rita, que llegó media hora después.

De acuerdo a un oficial del destacamento, la decisión del teniente de avisar al Juez y trasladar los cuerpos al cuartel de El Paraíso sorprendió y molestó mucho al Coronel Reyes Mena. Pero, finalmente el Coronel Reyes Mena decidió informar al Estado Mayor.

A la mañana siguiente, dieciocho de marzo, se reinició la labor judicial en el cuartel de El Paraíso²⁰¹. La particular fisonomía del "Comandante Oscar" hizo que fuese tomado por extranjero y remitido con los periodistas holandeses a San Salvador.

De acuerdo con Schmeitz, hacia las nueve de la mañana lo llamó el Agregado de Prensa de la Embajada de Estados Unidos en El Salvador, Howard Lane, para confirmarle que sus cuatro colegas estaban muertos²⁰². Más tarde se dirigió al local de COPREFA, donde un funcionario distribuyó una declaración en la que se aclaraba, en forma resumida, que los periodistas habían muerto por el fuego cruzado de un enfrentamiento de la guerrilla y el ejército²⁰³.

Cuando Schmeitz se encontraba en su habitación en el hotel donde estaba alojado, recibió una llamada amenazante en que le decían "que terminara con las averiguaciones, que saliera fuera del país porque ya tenían el quinto ataúd, que era el de él". Este tipo de llamada se habría repetido en tres oportunidades a lo largo de esa noche. El día 20 de marzo, Schmeitz abandonó El Salvador.

El Embajador de Holanda se entrevistó en aquellos días con un miembro de la Junta Revolucionaria de Gobierno, le entregó la solicitud de su país de requerir ante las autoridades nacionales una investigación completa sobre los hechos. Parte central era la entrevista al sargento y los soldados que participaron, pero ésta no fue autorizada por el gobierno salvadoreño. En su segundo informe la misma comisión expresa que "el Gobierno norteamericano, a pedido del Gobierno de los Países Bajos, apoyó esta solicitud ante las autoridades salvadoreñas"²⁰⁴.

"Martín", el guerrillero que sobrevivió a la emboscada, fue llevado a Holanda y allí testificó los días 4 y 5 de mayo de 1982. Posteriormente, el 19 de mayo, la comisión holandesa conversó ampliamente con el Sargento sin que terceras personas pudiesen escuchar²⁰⁵.

El proceso judicial relativo al caso se detuvo en 1988, cuando la Juez Dora del Carmen Gómez de Claros, solicitó y obtuvo refugio en otro país. En su correspondencia expresa haber recibido amenazas anónimas.

La Comisión solicitó una copia del expediente judicial a la Licenciada Margarita de los Angeles Fuente Sanabria, actual Juez de Primera Instancia de El Dulce Nombre de María, Chalatenango. Esta

¹⁹⁸ Informe (II), p. 15.

¹⁹⁹ Fojas 76 del expediente.

²⁰⁰ Informe I, p. 11.

²⁰¹ Informe II, pág. 15. Expediente de la Fiscalía General de la República, Fs. 1 y ss.

²⁰² Fs. 254. del expediente.

²⁰³ Fs. 254 del expediente.

²⁰⁴ Informe II, p. 9.

²⁰⁵ Informe II, p. 12 y ss.

ofreció inicialmente entregarla, pero poco después expresó haber recibido instrucciones de que la Comisión debería dirigirse al Presidente de la Corte Suprema de Justicia para obtener dicha copia. En repetidas ocasiones, en forma escrita como telefónicamente, la Comisión solicitó dicha copia al Doctor Mauricio Gutiérrez Castro, Presidente de la Corte Suprema de El Salvador, sin obtener respuesta a la Petición. Fue el Procurador General de la República, el funcionario estatal que envió una copia de su expediente a la Comisión.

CONCLUSIONES

1. La Comisión de la Verdad considera que existe plena evidencia de que la muerte de los periodistas holandeses, Koos Jacobus Andries Koster, Jan Cornelius Kuiper Joop, Hans Lodewijk ter Laag y Johannes Jan Willemsen, ocurrida el 17 de marzo de 1982, fue consecuencia de una emboscada planeada con anterioridad por el Comandante de la Cuarta Brigada de Infantería, Coronel Mario A. Reyes Mena, con el conocimiento de otros oficiales, en el cuartel de El Paraíso, sobre la base de información de inteligencia que les alertó de su presencia, y fue ejecutada por una patrulla de soldados perteneciente al BIRI Atonal, al mando del sargento Mario Canizales Espinoza.

2. Posteriormente estos mismos oficiales y el sargento, entre otros, encubrieron la verdad de los hechos y obstaculizaron las investigaciones que realizó el Poder Judicial y otras autoridades competentes.

3. Estos asesinatos violaron el Derecho Internacional de Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario, que dispone que los civiles no serán objeto de ataque.

4. El Estado no cumplió con la obligación de investigar, procesar y sancionar a las personas culpables, como es su deber de acuerdo al derecho internacional.

5. El Presidente de la Corte Suprema, el Doctor Mauricio Gutiérrez Castro, no proporcionó cooperación a la Comisión de la Verdad.

f. LAS HOJAS

RESUMEN DEL CASO

El 22 de febrero de 1983, elementos del Batallón Jaguar, al mando del Capitán Carlos Alfonso Figueroa Morales, participaron en un operativo en el Cantón de Las Hojas, municipio de San Antonio del Monte, Departamento de Sonsonate. Los soldados detuvieron a 16 campesinos, llevados al Río Cuyuapa, fueron muertos, con balazos a quemarropa.

Los imputados no han dejado de sostener que se trató de un enfrentamiento con terroristas. De una investigación en el Ministerio de la Defensa se concluyó que ningún miembro de la Fuerza Armada tuvo responsabilidad en los hechos.

El proceso judicial fue sobreesido definitivamente por la Corte Suprema de Justicia, bajo la Ley de Amnistía de 1987. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos en 1992 encriminó al gobierno de El Salvador por fallar en su deber de investigar y sancionar a los responsables de violaciones de la Convención Americana de Derechos Humanos.

Sobre la base de distintos grados de evidencias, la Comisión concluye lo siguiente:

1. El Coronel Elmer González Araujo, entonces Comandante del Destacamento Militar Número 6 de Sonsonate, el Mayor Oscar León Linares y el Capitán Carlos Alfonso Figueroa Morales (fallecido), planificaron el operativo en el cantón de Las Hojas, con el propósito de detener y eliminar a supuestos subversivos.

2. Las órdenes de ejecución fueron transmitidas a los autores materiales, por los entonces Subtenientes Carlos Sasso Landaverry y Francisco del Cid Díaz.

3. El Coronel González Araujo, el Mayor León Linares y el Capitán Carlos Alfonso Figueroa Morales supieron de inmediato de la masacre, pero encubrieron el hecho.

4. El Coronel Napoleón Alvarado, encargado de la investigación del Ministerio de la Defensa, también encubrió la masacre y obstaculizó la investigación judicial.

5. La Comisión de la Verdad recomienda que el Gobierno de El Salvador cumpla plenamente con la resolución de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en este caso.

DESCRIPCION DE LOS HECHOS²⁰⁶

La masacre

En la madrugada del día 22 de febrero de 1983, el Capitán Carlos Alfonso Figueroa Morales, comandando el Batallón Jaguar con base en el Destacamento Militar Número 6 de Sonsonate, movilizó desde ese lugar tres secciones pertenecientes a la primera compañía. Una, al mando de Subteniente Carlos Sasso Landaverry, otra al mando del Subteniente Cadete Francisco del Cid Díaz y la tercera al mando del Sargento José Reyes Pérez Ponce²⁰⁷.

Como a las 6:00 de la mañana, una sección entró a la cooperativa Las Hojas de la Asociación Nacional Indígena Salvadoreña (ANIS). Con la ayuda de miembros de la Defensa Civil local -quienes

²⁰⁶ La Comisión de la Verdad recibió denuncias sobre el caso y entrevistó testigos, sobrevivientes y testigos oculares, miembros de Asociación Nacional de Indígenas (ANIS), miembros de las Fuerzas Armadas, miembros de Defensa Civil, miembros de las organizaciones populares, y miembros de la Comisión de Derechos Humanos Gubernamental y otros más. Se revisó el expediente en el proceso penal. Se visitó el lugar de las capturas y la masacre. Asimismo, se recibieron informes de fuentes diplomáticas y periodísticas, se revisaron los informes gubernamentales y no gubernamentales. Carlos Sasso Landaverry, citado, no compareció ante la Comisión.

²⁰⁷ Declaración del Capitán Figueroa Morales, investigación del Ministerio de Defensa. FS 428.

se cubrían las caras con pañoletas para ocultar sus identidades- capturaron a siete miembros de la cooperativa. Los soldados, que llevaban una lista de supuestos subversivos y varios miembros de la Defensa Civil, señalaron a los que aparecían en la lista. Los extrajeron de sus casas -golpeándolos y amarrándolos- y luego se los llevaron de la cooperativa por la carretera rumbo al río Cuyuapa.

Los miembros capturados fueron Gerardo Cruz Sandoval (34 años²⁰⁸), José Guido García (21 años²⁰⁹), Benito Pérez Zetino (35 años²¹⁰), Pedro Pérez Zetino (24 años²¹¹), Marcelino Sánchez Viscarra (80 años²¹²), Juan Bautista Mártir Pérez (75 años²¹³) y Héctor Manuel Márquez (60 años²¹⁴).

Otra sección de unos cuarenta efectivos entró a la Hacienda San Antonio en el cantón Agua Santa, cerca de la cooperativa Las Hojas, capturando a varias personas y llevándolos también rumbo al Río Cuyuapa²¹⁵. Los allí capturados incluían a Antonio Mejía Alvarado²¹⁶, Romelio Mejía Alvarado²¹⁷, Lorenzo Mejía Carabante²¹⁸, Ricardo García Elena (19 años²¹⁹), Francisco Alemán Mejía (36 años²²⁰), Leonardo López Morales (22 años²²¹), Alfredo Ayala²²² y Martín Mejía Castillo²²³.

²⁰⁸ Declaración judicial de Florencia Cruz Sánchez, madre de Gerardo Cruz Sandoval, 3 de marzo de 1983. FS 28.

²⁰⁹ Declaración de María Isabel Arevalo Moz, conviviente de José Guido García, 28 de febrero de 1983.

²¹⁰ Declaración judicial de Nicolasa Zetino de Pérez, madre de Pedro Pérez Zetino y de Benito Pérez Zetino, 28 de febrero de 1983. FS 19-20.

²¹¹ Ibid.

²¹² Declaración de Felipa Bonilla, conviviente de Marcelino Sánchez Viscarra. FS 20-21.

²¹³ Declaración judicial de Francisca Jiménez de Mártir, esposa de Juan Bautista Mártir Pérez, 28 de febrero de 1983. FS 22-23.

²¹⁴ Declaración judicial de Santos Márquez, esposa de Héctor Manuel Márquez. FS 21-22.

²¹⁵ Declaración judicial de testigos oculares Aminta Ayala de Ayala, (FS 16) y Candelario Elena, (FS 26). Véase también declaraciones de Adán Mejía Nataren (FS 15), Hortensia Dubón Ayala (FS 17), Ubaldo Mejía (FS 18-19), Evangelina Escobar Mejía de Alemán (FS 25), Rubenia López Morales (FS 27).

²¹⁶ Declaración de Hortensia Dubón Ayala, conviviente de Antonio Mejía Alvarado. FS 17.

²¹⁷ Declaración judicial de Adán Mejía Nataren, padre de Lorenzo Mejía Carabante y tío de Romelio Mejía Alvarado, 26 de febrero de 1983. FS 15.

²¹⁸ Ibid.

²¹⁹ Declaración judicial de Candelario Elena, padre de Ricardo García Elena, 1 de marzo de 1983. FS 26.

²²⁰ Declaración judicial de Evangelina Escobar Mejía de Alemán, esposa de Francisco Alemán Mejía, 1 de marzo de 1983. FS 25.

²²¹ Declaración judicial de Rebenia López Morales, hermana de Leonardo López Morales, 2 de marzo de 1983. FS 27.

²²² Declaración judicial de Aminta Ayala de Ayala, esposa de Alfredo Ayala, 26 de febrero de 1983. FS, 16.

²²³ Declaración de Ubaldo Mejía, padre de Martín Mejía Castillo. FS 18-19.

Cuando el cacique de ANIS, Adrián Esquino fue avisado de la captura de los miembros de la cooperativa, inmediatamente a las 7:00 de la mañana, se fue a hablar con el Coronel Elmer González Araujo ²²⁴, Comandante del Destacamento Militar Número 6 de Sonsonate. El Coronel González Araujo le dijo que no sabía nada de la captura de los cooperativistas de ANIS, pero que sabía que habían capturado a varios subversivos de apellido Mejía.

Más tarde esa mañana, un grupo de miembros de ANIS encontraron a la orilla del Río Cuyuapa a 16 cadáveres con las manos con señales de haber sido amarradas, las caras desfiguradas por disparos y todos baleados a quema ropa en la sien o detrás de la oreja.

Ese mismo 22 de febrero el juez de paz, Roberto Rogelio Magaña y los peritos hicieron un reconocimiento de los cadáveres. El cuerpo de Alfredo Ayala todavía tenía, "...los brazos y antebrazos hacia atrás con los dedos pulgares amarrados con un pedazo de cordel..."²²⁵. Las demás víctimas también mostraban señales de haber tenido los pulgares amarrados, y de haber sido acribillados a quemarropa.

La versión oficial

El operativo fue discutido y decidido el día anterior por el Coronel González Araujo, el Mayor Oscar León Linares, ejecutivo del Batallón y el Capitán Figueroa Morales, jefe del S-2. Según su versión, ellos estaban informados de la presencia de subversivos, y por eso el operativo tenía como fin el rastreo de la zona.

Posteriormente, declaró el Capitán Figueroa Morales que durante el operativo él oyó disparos que venían del frente²²⁶. Al llegar al Río Cuyuapa, los dos Subtenientes le informaron que había ocurrido un enfrentamiento con guerrilleros. En el lugar se encontraron varios cadáveres, pero ninguno de ellos estaba amarrado²²⁷.

Aunque en varios de los testimonios los militares alegaron que hubo enfrentamiento con los guerrilleros, ninguno admitió que lo hubiera presenciado, todos, oyeron, únicamente.

Luego del enfrentamiento el Capitán Figueroa Morales dio parte al Coronel González Araujo²²⁸. El Mayor León Linares también recibió informes luego de llegar al Destacamento como a las 8:00 de la mañana.

Las investigaciones

Se siguieron tres investigaciones. El Presidente Magaña mandó a la entonces nueva Comisión de Derechos Humanos- Gubernamental para investigar el caso. Así, antes de pasar el caso a la fiscalía, se entrevistaron familiares y se elaboró una primera versión de los hechos.

El Ministro de Defensa, General José Guillermo García Merino, encargó al Coronel Napoleón Alvarado de la investigación del caso. Como parte de la indagación se tomaron las declaraciones de

²²⁴ El Coronel Elmer González Araujo será también llamado indistintamente, Coronel Araujo a lo largo del caso.

²²⁵ Inspección del cuerpo de Alfredo Ayala, FS 4-5.

²²⁶ Declaración del Capitán Figueroa Morales, FS 428.

²²⁷ Según todos los declarantes militares, en ningún momento sacaron de sus casas a ninguna persona residente en el Cantón Las Hojas, ni se dieron cuenta de que alguno de sus compañeros o superior lo hiciera. FS: 424, 426, 432, 433, 434. También ver: declaraciones de Rufino Raymundo Ruíz, José Reyes Pérez Ponce, José Sermeño, René Arevalo Moz, Teodoro Rodríguez Pérez y la Investigación del Ministerio de Defensa.

²²⁸ Declaración de Capitán Figueroa Morales, FS 429.

varios testigos, que no incluyeron a los dos subtenientes, Cid Díaz y Sasso Landaverry, que se encontraban en Morazán²²⁹. Ellos -de acuerdo al testimonio del Capitán Figueroa Morales- habían encabezado la tropa que participó en el supuesto enfrentamiento.

En abril de 1983 el Coronel Alvarado determinó que no se había comprobado la culpabilidad de ningún miembro de la Fuerza Armada y que los muertos resultaron de un enfrentamiento. Opinó además que la investigación de la Comisión de Derechos Humanos había sido parcial. Agregó que el caso había sido politizado por enemigos de las Fuerzas Armadas y que "...la Fuerza Armada no puede tener ninguna responsabilidad por lo que le pueda suceder al señor Adrián Esquino Lisco, ya que éste...según se deduce, protege a elementos guerrilleros dentro de la Asociación que preside"²³⁰.

La investigación judicial siguió un curso distinto. En marzo de 1984 basada en la recomendación de la Fiscalía²³¹, se ordenó la detención provisional de siete miembros de la defensa civil, otros de la escolta militar, pero la orden no incluyó a los militares²³². Sin embargo, en diciembre de 1984, el juez primero en lo penal de Sonsonate sobreseyó el caso provisionalmente y en julio de 1985, la sala en lo penal aprobó el sobreseimiento. Igualmente determinó que no podía aplicar la ley de cómplices a los miembros de la defensa civil, sin tener alguna prueba sobre la autoría principal. Sólo se había establecido que los escoltas habían prestado ayuda al ejército para la captura. Sin embargo, no se señaló quiénes fueron los autores inmediatos²³³.

En referencia al sobreseimiento del caso en contra del Capitán Figueroa Morales y del Mayor León Linares, la Cámara afirmó que carecían de las pruebas necesarias para exponer agravios contra ellos²³⁴.

En julio de 1986, por intervención de la embajada norteamericana y con nuevas pruebas de la participación de los militares, se reabrió el proceso penal en contra de varios imputados, incluidos el Coronel González Araujo, el Mayor León Linares y el Capitán Figueroa Morales²³⁵.

²²⁹ Oficio del Coronel Inf. Napoleón Alvarado al Ministro de Defensa, 20 de abril de 1983, FS 411.

²³⁰ Ibid, FS 442. Este informe no fue remitido al juzgado hasta el 15 de diciembre de 1986, más de tres años después, bajo instrucciones del Vice-Ministro de Defensa. FS: 443

²³¹ El 16 de febrero de 1984, el Fiscal emitió su opinión sobre el mérito de la prueba, y sostuvo que el cuerpo del delito se había establecido por la inspección y el reconocimiento de los cuerpos y que la responsabilidad delincencional de los imputados se había establecido con los testimonios de los testigos. Ver: FS 317.

Los imputados incluían a Vicente Sermeño, Salvador Sermeño, Juan Aquilino Sermeño, Mario Pérez, Rene Arevalo Moz, Santiago Sermeño, Marcial Cáceres, Leandro Pérez, Pedro Pérez, Vicente Sermeño, Alonso Inocente Cáceres, y José Domingo Cáceres.

²³² Los acusados eran Marcial Cáceres Rosa, René Arevalo Moz, Mario Arias Pérez, Pedro Pérez González, Leandro Pérez González, Salvador José Sermeño, y Vicente Sermeño. En ese momento, no hubo testigos oculares de la participación de miembros identificados de las Fuerzas Armadas. FS 318

²³³ FS 381.

²³⁴ FS 382.

²³⁵ FS 397.

No obstante, en marzo de 1987 el juez de primera instancia volvió a sobreseer definitivamente el caso²³⁶; en agosto la cámara de apelación, revocó tal decisión y ordenó llevar el caso a juicio²³⁷.

Luego el Coronel González Araujo interpuso un recurso de habeas corpus ante la Corte Suprema, cuando aún estaba pendiente que la Asamblea Nacional aprobara la Ley de Amnistía (27 de octubre de 1987²³⁸). En julio de 1988, la Corte Suprema sostuvo que la ley de amnistía debía aplicarse al caso Las Hojas, sobreseyendo el caso definitivamente contra todos los imputados²³⁹.

Resolución de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos sobre la aplicación de la Ley de Amnistía de 1987 en el Caso de Las Hojas

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos recibió una petición en 1989²⁴⁰, en la cual se denunciaba la aplicación de la Ley de Amnistía de 1987, como una violación de la obligación del gobierno de El Salvador de investigar y sancionar las violaciones de los derechos de las víctimas de Las Hojas, así como, de otorgar reparaciones por los daños ocasionados²⁴¹. El 24 de setiembre de 1992, la misma corte emitió una resolución donde determinó que el Decreto de Amnistía aprobado después de la orden de arresto a oficiales de las Fuerzas Armadas, legalmente había eliminado la posibilidad de una investigación efectiva, el procesamiento de los responsables, así como, una adecuada compensación para las víctimas²⁴².

La Comisión declaró que el gobierno de El Salvador no había cumplido con las obligaciones de garantizar el libre y pleno ejercicio de los derechos humanos y garantías fundamentales de todas

²³⁶ Dice, "... habiendo sido evacuadas todas las diligencias solicitadas por la Fiscalía General . . . sin que éstas hayan hecho variar la situación de los procesados sobreseídos en el presente caso . . . sobreseese definitivamente a favor de los imputados..." FS 471.

²³⁷ FS 486.

²³⁸ El Art. 1 de la Ley de Amnistía disponía: "Art. 1. --Concede amnistía absoluta y de pleno derecho a favor de todas las personas, sean éstas nacionales o extranjeras, que hayan participado como autores inmediatos, mediatos o cómplices, en la comisión de delitos políticos o comunes conexos con los políticos o delitos comunes cuando en su ejecución hubieren intervenido un número de personas que no baje de veinte ..." La ley contenía una provisión sobre acciones pendientes. El Art. 4 (3) disponía que, "en los casos de imputados con causas pendientes el Juez competente, de oficio, decretará el sobreseimiento sin restricciones a favor de los procesados, sin extinción de la acción penal, ordenando la inmediata libertad de los mismos." El Art. 4, refiere: "En las situaciones reguladas en el número tercero, el juez o tribunal que, por cualquier motivo tuviere en su conocimiento juicios o diligencias por los delitos indicados en esta Ley, deberán remitirlos en un plazo de no mayor de setenta y dos horas, al Juez de Primera Instancia competente que originalmente estaba conociendo tales juicios."

Decreto No. 805, Tomo no. 297, Diario Oficial número 199, 28 de octubre de 1987.

²³⁹ FS 546 et seq. La Corte determinó, basada en los testimonios de los ofendidos y de Figueroa Morales, que en el operativo realizado el día 22 de febrero de 1983, en el Cantón Las Hojas, participaron más de 20 personas, aunque solamente se habían identificado 14 de los responsables. La Corte consideró también que la Asamblea Legislativa deliberó sobre la posibilidad de dejar excluido el caso de Las Hojas como excepción, a fin de que no gozaron los imputados de la amnistía especial, pero que al final tácitamente, la Asamblea Legislativa lo comprendió en la amnistía al no haberlo considerado como caso de excepción. FS 551-52.

²⁴⁰ El Salvador, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 24 de setiembre de 1992. Informe No. 26/92, Caso No. 10.287. Párrafo 1.

²⁴¹ Informe No. 26/92, párrafo 1.

²⁴² Ibid., párrafo 11.

las personas sujetas a su jurisdicción²⁴³. De otro lado recomendó al Gobierno de El Salvador: 1) realizar una exhaustiva, rápida, completa e imparcial investigación sobre los hechos denunciados, a fin de identificar a todas las víctimas y a los responsables y someterlos a la justicia; 2) adoptar las medidas necesarias para impedir que ocurran hechos similares en lo sucesivo; 3) reparar las consecuencias de la situación y pagar una justa indemnización compensatoria a los familiares de las víctimas²⁴⁴.

La Comisión dió al Gobierno de El Salvador tres meses para poner en práctica sus recomendaciones, es decir, hasta el 24 de diciembre de 1992. Hasta la fecha, no se han efectuado acciones para cumplir con las recomendaciones de la Comisión.

CONCLUSIONES

La Comisión concluye lo siguiente:

1. Hay evidencia substancial de que el Coronel Elmer González Araujo, entonces Comandante del Destacamento Militar Número 6 de Sonsonate, así como, el Mayor Oscar León Linares, y el Capitán Figueroa Morales (fallecido) planificaron el operativo del cantón Las Hojas, con el propósito de detener y eliminar a supuestos subversivos.

2. Hay plena evidencia de que el Capitán Figueroa Morales, como capitán del Batallón Jaguar, estuvo al mando del operativo. Igualmente que durante el mismo, fueron detenidos, amarrados y ejecutados sumariamente 16 campesinos, sin que se produjera ningún enfrentamiento con la guerrilla.

3. Hay evidencia substancial de que las órdenes de ejecución fueron trasmitidas a los autores materiales, por los entonces Subtenientes Carlos Sasso Landaverry y Francisco del Cid Dfáz.

4. Hay evidencia substancial de que el Coronel González Araujo, el Mayor León Linares y el Capitán Figueroa Morales, supieron inmediatamente de la masacre, pero encubrieron el hecho.

5. Hay suficiente evidencia de que el Coronel Napoleón Alvarado, encargado de la investigación del Ministerio de la Defensa, también encubrió la masacre y después, obstaculizó la investigación judicial.

6. La Comisión de la Verdad recomienda al gobierno de El Salvador que cumpla plenamente con la resolución de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos para este caso.

²⁴³ Ibid, párrafo. 4.

²⁴⁴ Ibid, párrafo, 5.

g. SAN SEBASTIAN

RESUMEN DEL CASO

El 21 de septiembre de 1988, miembros del Batallón Jiboa detuvieron a diez personas en el cantón San Francisco, en jurisdicción de San Sebastián. En la misma mañana, el Mayor Mauricio Jesús Beltrán Granados, jefe del Departamento de Inteligencia de la Quinta Brigada, bajo órdenes del Coronel José Emilio Chávez Cáceres, Jefe de la Quinta Brigada, llegó al cantón San Francisco. Después de interrogar a varios de ellos, ordenó la ejecución de los diez detenidos y la realización de una emboscada ficticia.

En marzo de 1989, una Comisión de Honor de la Fuerza Armada hizo una investigación en la cual los miembros del Batallón Jiboa declararon que el Mayor Beltrán Granados les había ordenado ejecutar a los detenidos y encubrir el hecho. Beltrán Granados, otro oficial y otros clases y soldados fueron puestos a disposición del juez, quien ordenó su detención. Luego fueron liberados, salvo Beltrán que espera ser juzgado.

La Comisión de la Verdad concluye lo siguiente:

1. El Coronel José Emilio Chávez Cáceres dió la orden de ejecutar a los detenidos.
2. El Mayor Mauricio de Jesús Beltrán Granados ordenó a miembros del Batallón Jiboa que ejecutaran a los diez campesinos detenidos.
3. El Coronel José Emilio Chávez Cáceres encubrió la ejecución de los diez detenidos, y el Mayor Mauricio de Jesús Beltrán Granados tomó medidas para encubrir la ejecución.
4. El Subteniente Arnoldo Antonio Vásquez Alvarenga transmitió la orden del Mayor Beltrán de designar a unos soldados como rematadores de las víctimas y, además, proporcionó los elementos necesarios para activar las minas que las hirieron gravemente.
5. El Sargento Jorge Alberto Tobar Guzmán activó el mecanismo detonador de las minas sabiendo que ellas estallarían en el sitio donde se encontraban los campesinos detenidos.
6. El Subsargento Rafael Rosales Villalobos y los soldados Fermín Cruz Castro, José Carlos Hernández Matute, José Alfredo Méndez Beltrán y Francisco Ponce Ramírez, dispararon contra los detenidos causándoles la muerte.
7. El Coronel Luis Mariano Turcios y el Teniente Coronel José Antonio Rodríguez Molina tenían conocimiento de la orden de ejecutar a los detenidos y no tomaron medidas para evitar su ejecución.
8. La Comisión de Honor de la Fuerza Armada, la Comisión de Investigación de Hechos Delictivos y el Juez de Primera Instancia de lo Penal de la ciudad de San Sebastián, omitieron realizar diligencias dirigidas a esclarecer la responsabilidad del Coronel José Emilio Chávez Cáceres, el Coronel Luis Mariano Turcios y el Teniente Coronel José Antonio Rodríguez Molina.

DESCRIPCION DE LOS HECHOS²⁴⁵

Las ejecuciones

El 20 de septiembre de 1988, la Segunda Compañía del Batallón Jiboa de la Quinta Brigada llegó al municipio de San Sebastián, en el Departamento de San Vicente. El Teniente Manuel de Jesús Gálvez Gálvez, comandante de la unidad, fue informado de que cuatro hombres estaban involucrados en actividades subversivas. Le ordenó al Subteniente Arnoldo Antonio Vásquez Alvarenga que se desplazara al cantón San Francisco y los detuviera.

El Subteniente Vásquez Alvarenga detuvo en la noche del mismo día a uno de esos hombres. El detenido condujo a los soldados a un lugar donde encontraron propaganda subversiva, artefactos explosivos, mochilas, alambre y dos fusiles M-16²⁴⁶.

El Subteniente Vásquez Alvarenga informó al Teniente Gálvez Gálvez del hallazgo²⁴⁷. El Capitán Oscar Armando Peña Durán escuchó por radio la información y la transmitió a la Quinta Brigada. En la madrugada, por la estación repetidora de radio del Cerro Las Delicias, se ordenó al Capitán Peña Durán que "eliminara" al detenido. El Capitán Peña Durán dijo que sus oficiales (Gálvez y Vásquez) no podían cumplir esa orden. Después le informó a Gálvez Gálvez de la orden, éste también se negó a cumplirla. Gálvez le dijo que si se reiteraba la orden, que se pidiera a la Brigada la orden por escrito.

Durante la noche, el Subteniente Vásquez Alvarenga siguió interrogando al detenido y éste aceptó señalar la casa de los otros tres sospechosos²⁴⁸. Todos fueron detenidos posteriormente.

Llevaron a los cuatro detenidos a la escuela del caserío. El Subteniente Vásquez recibió por radio un mensaje del Teniente Gálvez diciéndole que él se desplazaría hacia el cantón San Francisco y que concentrara a la gente del cantón en la escuela²⁴⁹.

A las 7:30 a.m. del 21 de septiembre, llegó el Teniente Gálvez quien interrogó de nuevo a uno de los detenidos²⁵⁰. Se comunicó de nuevo con el Capitán Peña diciéndole que no mataría a los detenidos sin una orden escrita del Comandante de la Brigada²⁵¹. El Comandante de la Quinta Brigada, y de la Quinta Zona Militar, era el Coronel José Emilio Chávez Cáceres. Peña pidió permiso para desplazarse a la Brigada y exponer la situación en San Francisco. El Mayor Beltrán

²⁴⁵ La Comisión revisó las denuncias presentadas por Americas Watch, la Oficina de Tutela Legal del Arzobispado y la Comisión de Derechos Humanos No Gubernamental, el expediente de la causa penal y el informe de la Comisión de Investigación de Hechos Delictivos. También recibió información de fuentes diplomáticas y de testigos.

La Comisión solicitó al Coronel René Arnoldo Majano la información oficial de las actividades de la Quinta Brigada realizadas en la fecha del hecho, en particular el nombre del oficial encargado de las funciones de Jefe de Servicios. Esta petición de información no fue respondida.

²⁴⁶ Declaración del Subteniente Arnoldo Vásquez Alvarenga y del Subsargento Hernán Ayala Arias, en las Oficinas del Viceministerio de Seguridad Pública del Ministerio de Defensa.

²⁴⁷ Declaración del Teniente Gálvez Gálvez y del Subteniente Vásquez Alvarenga en las Oficinas del Viceministerio de Seguridad Pública.

²⁴⁸ Declaración del Subsargento Hernán Ayala Arias y del Subteniente Vásquez Alvarenga, en las Oficinas del Viceministerio de Seguridad Pública.

²⁴⁹ Declaración del Subteniente Vásquez Alvarenga en las Oficinas del Viceministerio de Seguridad Pública.

²⁵⁰ Declaración del Teniente Gálvez Gálvez en las Oficinas del Viceministerio de Seguridad Pública.

²⁵¹ Declaración del Teniente Gálvez Gálvez en las Oficinas del Viceministerio de Seguridad Pública.

Granados, denegó el permiso²⁵². Además agregó que él se desplazaría al sitio con dos interrogadores. Peña Durán entonces se comunicó con Gálvez Gálvez para informarle que llegaría el Mayor Beltrán, y que le diera parte²⁵³.

En la mañana del 21 de septiembre, Bajo ordenes del Coronel Chávez Cáceres el Mayor Beltrán se desplazó al cantón San Francisco. Llegó esa misma mañana, junto con otros dos interrogadores y su asistente.

Por su parte, el Capitán Peña Durán llegó a la Brigada²⁵⁴ al mediodía. Se reportó con el Mayor Rodríguez, a quien le informó de lo ocurrido y de la orden de eliminar al detenido. Según el Capitán Peña, el Mayor Rodríguez dijo que el detenido debía ser llevado a la sede de la Brigada, conforme con el Procedimiento de Operaciones Normales. Los dos informaron al Teniente Coronel Turcios de los hechos y de la orden de eliminar al detenido. Peña luego dio el mismo informe al Coronel Chávez Cáceres. Según Chávez Cáceres, él dijo a Peña que el detenido debía ser trasladado a la Brigada²⁵⁵.

A su llegada, Gálvez Gálvez le dió parte²⁵⁶, y el Mayor Beltrán Granados sacó a tres detenidos para que fueran interrogados. Al volver de la interrogación, el Mayor Beltrán, quien como oficial de inteligencia no estaba al mando de la tropa, le dijo al Teniente Gálvez Gálvez que tenían que ejecutar a los detenidos. Gálvez Gálvez contestó que no cumpliría esa orden y que le cedía al Mayor Beltrán el mando de la unidad que estaba realizando la operación²⁵⁷.

Beltrán Granados le dijo a Gálvez que dispusiera la detención de otras personas, lo cual se hizo. El total de personas detenidas ascendió a diez²⁵⁸. Luego, según testimonios, el Mayor Beltrán

²⁵² Declaración del Capitán Peña Durán y del Mayor Beltrán Granados en las Oficinas del Viceministerio de Seguridad Pública. Este último dijo que denegó el permiso porque tenía que consultarlo con el mando para ver qué opinaban de esta posibilidad. Beltrán también dijo que Peña le informó que unidades del Batallón Jiboa habían realizado varias capturas y decomisado material subversivo, y que agregó que las capturas habían sido vistas por la población y que la noche anterior le habían ordenado que los detenidos fueran eliminados.

²⁵³ Declaración del Capitán Peña y del Teniente Gálvez en las Oficinas del Viceministerio de Seguridad Pública.

²⁵⁴ En su declaración en las Oficinas del Viceministerio de Seguridad Pública, el Capitán Peña Durán dijo que se comunicó por segunda vez con la Brigada, habló con el entonces, Mayor Rodríguez Molina a quien le pidió permiso para desplazarse hasta la sede de la Brigada y que éste le concedió el permiso.

²⁵⁵ El capitán Peña dijo en su declaración en las Oficinas del Viceministerio de Seguridad Pública, que se entrevistó con los anteriores oficiales en el orden como ha sido expuesto anteriormente. Sin embargo, en la declaración que le fue tomada en esa oportunidad sólo se consignó que informó "de la situación" en el caserío San Francisco, pero no de la existencia de la orden de ejecutar al detenido. En su audiencia ante la Comisión de la Verdad, el Capitán Peña Durán dijo que expresamente había informado a Rodríguez Molina, a Turcios y a Chávez Cáceres de la existencia de la orden. Sin embargo, dijo que cuando le informó a Chávez, simultáneamente éste recibió el informe de que los detenidos murieron en la emboscada. El Coronel Chávez Cáceres dijo en su declaración en la Comisión de la Verdad que el Capitán Peña sólo le informó de la situación general en el cantón San Francisco. El Coronel Turcios dijo que el Capitán Peña se reportó con el mayor Rodríguez Molina. Este fue a la oficina del Teniente Coronel Turcios. Luego fueron juntos a darle un informe al Coronel Chávez Cáceres. No recuerda haber recibido dentro del reporte de Peña la información de que iban a ejecutar al detenido.

²⁵⁶ Declaración del Teniente Gálvez Gálvez en las Oficinas del Viceministerio de Seguridad Pública.

²⁵⁷ Declaraciones del Teniente Gálvez Gálvez, Reynaldo Aguilar Hernández y de Oscar Cerón Sánchez en las Oficinas del Viceministerio de Seguridad Pública. Cerón Sánchez dijo que oyó al cabo Hernán Ayala Arias decir que el teniente Gálvez le había cedido el mando al Mayor Beltrán para no ver en problemas a sus soldados. El Cabo Ayala Arias no se refirió a este hecho.

²⁵⁸ Ellas eran, incluyendo las cuatro personas anteriormente detenidas, las siguientes: José Félix Alfaro, Jesús Zepeda

Granados dió la orden de ejecutarlos, fingiendo la ocurrencia de una emboscada realizada por la guerrilla²⁵⁹.

El Mayor Beltrán Granados ordenó al sargento Tobar Guzmán que buscara un lugar abajo en la calle donde colocar las minas decomisadas para preparar una emboscada²⁶⁰. Tobar procedió a colocar las minas y les conectó el alambre²⁶¹.

El Subteniente Vásquez ordenó a los soldados que llevaran el resto del material decomisado al sitio de la emboscada. El Subteniente Vásquez les dijo a los soldados 'Churute' (Fermín Cruz Castro), Matute (José Carlos Hernández Matute) y a Ciguanabo (José Alfredo Méndez Beltrán) que ellos serían los rematadores si algún detenido quedaba vivo²⁶².

Los amarraron con las manos atrás (salvo las mujeres) y vendaron sus ojos. Hacia las tres de la tarde, los llevaron al sitio donde serían ejecutados, en el camino. Vásquez le entregó una batería a Tobar, quien la instaló y activó las minas²⁶³.

Unos soldados dispararon sus armas para simular la emboscada, como les había ordenado el Mayor Beltrán²⁶⁴. La balacera duró cinco minutos. Como los detenidos no murieron a consecuencia de las minas, el Mayor Beltrán ordenó a unos soldados que los remataran. Uno de ellos, Manuel de Jesús Herrera Rivera, se negó a cumplir esta orden. Los soldados Churute (Fermín Cruz Castro), Balazo (Francisco Ponce Ramírez), Matute (José Carlos Hernández Matute) remataron a los detenidos²⁶⁵.

El Mayor Beltrán Granados ordenó al Subsargento Rosales Villalobos que disparara contra los detenidos y lo hizo. También ordenó a un soldado que le quitara las vendas de los ojos a los

Rivas, María Zoila Rivas, Nicolás Flóres Alfaro, José Ulises Sibrián Rivas, Teresa de Jesús Argueta, José María Flóres, José Atilio Rivas, María de Jesús Sibrián y José Francisco Alfaro.

²⁵⁹ Declaración del Teniente Gálvez Gálvez en las Oficinas del Viceministerio de Seguridad Pública.

²⁶⁰ Declaraciones del Subteniente Vásquez Alvarenga y de Francisco Monzón Solís en las Oficinas del Viceministerio de Seguridad Pública. El 6 de marzo en las Oficinas del Viceministerio de Seguridad Pública, Silverio Menjívar García declaró que el sargento Tobar Guzmán le dijo a él y a otros soldados que "el mayor Beltrán le había ordenado que colocara las minas con el objeto de darle muerte a los detenidos".

²⁶¹ Declaración del Sargento Tobar en las Oficinas del Viceministerio de Seguridad Pública.

²⁶² Declaración del soldado Manuel de Jesús Herrera Rivera en las Oficinas del Viceministerio de Seguridad Pública. En su declaración judicial, Hernández Matute también dijo que Vásquez nombró como rematadores a Churute (Cruz Castro), a Beltrán y a él. En su declaración en las Oficinas del Viceministerio, Cruz Castro dijo que Vásquez lo nombró a él, a (Méndez) Beltrán y a (Hernández) Matute como rematadores.

²⁶³ Declaración del Sargento Jorge Alberto Tobar Guzmán y de Napoleón Antonio Merino en las Oficinas del Viceministerio de Seguridad Pública del Ministerio de Defensa el 3 y el 6 de marzo de 1989, respectivamente; y declaración de Manuel de Jesús Herrera en las Oficinas del Viceministerio de Seguridad Pública.

²⁶⁴ Declaración de Francisco de Jesús Monzón Solís en las Oficinas del Viceministerio de Seguridad Pública. Declaración judicial de Francisco Ponce Ramírez. El sargento Tobar declaró ante las mismas oficinas que un soldado le dijo que los oficiales ordenaron disparar después de la detonación, pero no más de un cargador. El Subteniente Vásquez declaró que el Mayor Beltrán ordenó a los soldados disparar para simular la ocurrencia de una emboscada.

²⁶⁵ Declaraciones de Manuel de Jesús Herrera Rivera, Napoleón Merino Martínez, Fermín Cruz Castro y Santos Victorino Díaz en las Oficinas del Viceministerio de Seguridad Pública. El primero dijo que vio a Cruz Castro, a Ponce Ramírez y a Hernández Matute. El segundo, dijo que vio a Cruz Castro, a Ponce Ramírez, a Hernández Matute y a Méndez Beltrán. En su declaración Fermín Cruz Castro se mencionó a él mismo, a Hernández Matute y a Méndez Beltrán. Santos Victorino Díaz afirmó que vio que los soldados 'Churute' (Cruz Castro), 'Siguanabo' (Méndez Beltrán), 'Chico Balazo' (Ponce Ramírez), Matute (Hernández Matute) y el cabo Ayala Arias dispararon a los detenidos heridos.

ejecutados y al soldado Hernández Alfaro que manchara de sangre el uniforme del soldado Méndez Beltrán (Ciguanabo) y que le colocara un apósito para simular que había sido herido en combate.

Después, el Mayor Beltrán le ordenó al Teniente Gálvez Gálvez que informara a la Brigada que terroristas les habían emboscado, resultando muertos ocho detenidos y dos terroristas, y que solicitara un helicóptero para trasladar a un soldado herido²⁶⁶.

Llegó un helicóptero con un licenciado del Departamento Cinco de la Brigada y con un asesor norteamericano. Beltrán subió al helicóptero con el soldado supuestamente herido y fueron a la sede de la Brigada.

El encubrimiento y las investigaciones oficiales

Al día siguiente, el juez de paz de San Sebastián identificó a los campesinos asesinados y COPREFA reportó que en un combate entre tropas del Batallón Jiboa y guerrilleros, murieron diez subversivos. El 23 de septiembre, COPREFA difundió la versión que el Coronel Chávez Cáceres, afirma haber recibido del Mayor Beltrán Granados.

Funcionarios de organismos no gubernamentales de derechos humanos (Tutela Legal y la Comisión de Derechos Humanos No Gubernamental) y periodistas concurren el 22 de septiembre al cantón San Francisco. Varios testigos reportaron que los campesinos fueron asesinados por los soldados. En declaraciones públicas, el Presidente Duarte desestimó las acusaciones.

El General Blandón, Jefe del Estado Mayor, se comunicó con el Coronel Chávez Cáceres el 23 de septiembre y le dijo que la versión que le había dado de los hechos no era cierta.

El 24 de septiembre, el Mayor Beltrán Granados se enteró que el soldado Escoto había sido herido por la guerrilla. Le propuso que simulara haber sido herido en San Francisco el 21 de septiembre, para ayudarles a salir del problema. Dos días después lo presentó al resto de los miembros de la Segunda Sección de la Segunda Compañía del Batallón Jiboa, diciendo que tenían que afirmar que Escoto estaba en San Francisco el 21 de septiembre y que allí había sido herido. Escoto fue presentado luego como si hubiera estado en San Francisco ese día²⁶⁷.

En la noche del 26 de septiembre, el Mayor Beltrán Granados reunió a los oficiales, clases y soldados que estuvieron en San Francisco. Indicó los lugares que ocupaba cada uno cuando se desplazaban del cantón San Francisco. Dijo que esa era la versión que ellos debían dar. Después, hubo otras reuniones para recordar a los soldados cómo debían declarar.

En una ocasión, el Subteniente Vásquez Alvarenga llevó a los soldados al cantón San Francisco en donde ubicó a cada soldado en la posición que se le había indicado, para que cada uno reconociera su puesto y no olvidara lo que tenía que decir.

El 27 y el 28 de septiembre, miembros de la Comisión de Investigación de Hechos Delictivos entrevistaron al Mayor Beltrán, al Teniente Gálvez, al Subteniente Vásquez y a los clases y soldados. Todos se mantuvieron apegados al relato encubridor.

Días después, los abogados Paredes y Parker del Ministerio de Defensa y del Estado Mayor, respectivamente, interrogaron al personal de la Quinta Brigada que estuvo en el caserío San Francisco. Todos mantuvieron la versión de la emboscada. Un investigador realizó pruebas con un polígrafo. En los resultados aparecía que algunos daban respuestas "dudosas". Los abogados elaboraron luego un informe que Chávez Cáceres envió al Estado Mayor y al Ministerio de Defensa.

²⁶⁶ Declaración del Teniente Gálvez Gálvez.

²⁶⁷ Declaración de Lucio de Jesús Escoto Córdova en las Oficinas del Viceministerio de Seguridad Pública. Después del 3 de marzo de 1989, fue agregado al expediente de la causa judicial un documento enviado por la Quinta Brigada con sede en San Vicente indicando la nómina del personal de alta que se encontraba en el cantón San Francisco. Allí se incluyó a Escoto Córdova (cfr. Folio 826).

Nueve días después de los hechos, un miembro del Batallón Jiboa le dijo al Coronel Chávez Cáceres que el Mayor Beltrán ordenó ejecutar a las personas detenidas y que ellas fueron asesinadas. El 5 de octubre se realizó la exhumación de los cadáveres y el análisis forense reveló que las personas fueron muertas por heridas de balas causadas desde una corta distancia y no durante el desarrollo de un combate²⁶⁸.

El 29 de octubre de 1988, el Comandante de la Quinta Brigada anunció en una conferencia de prensa que los detenidos murieron en una emboscada, y que los guerrilleros regresaron en la noche y mutilaron los cuerpos para hacer creer que habían sido ejecutados a corta distancia.

Entre el ocho y diez de diciembre de 1988, investigadores de la Comisión de Investigación de Hechos Delictivos interrogaron de nuevo a los oficiales, clases y soldados. Todos se mantuvieron fieles al relato encubridor.

El 3 de febrero de 1989, el Vicepresidente de los Estados Unidos Dan Quayle visitó El Salvador y pidió el castigo de los responsables de la masacre cometida en San Sebastián. El entregó una lista de tres oficiales implicados: el Coronel Chávez Cáceres, el Mayor Beltrán Granados y el Subteniente Vásquez Alvarenga.

Días después, el Coronel Chávez Cáceres dejó la Brigada y el mando de ella fue asignado al Teniente Coronel Turcios. Luego fueron separados de sus cargos los demás oficiales. El Teniente Gálvez Gálvez fue confinado en la sede de la Policía de Hacienda, junto con el Subteniente Vásquez Alvarenga.

Durante febrero y marzo de 1989, interrogaron de nuevo a los que estuvieron en el caserío San Francisco. Salvo el Mayor Beltrán Granados, todos se apartaron de la versión de una emboscada y declararon que dicho oficial ordenó la ejecución tanto como la versión encubridora del hecho.

La Comisión de Investigación de Hechos Delictivos sindicó al Mayor Beltrán Granados de haber ordenado las ejecuciones y al Subteniente Vásquez Alvarenga, al Sargento Tobar Guzmán, al Subsargento Rosales Villalobos, al Cabo Ayala Arias y a los soldados Cruz Castro, Hernández Matute, Méndez Beltrán y Ponce Ramírez, como responsables de la ejecución²⁶⁹.

El Coronel Chávez Cáceres no fue citado a declarar, ni inculcado o responsabilizado por acción u omisión.

El proceso judicial

Remitieron los resultados de las diligencias al Juez de Primera Instancia de San Sebastián el 11 de marzo de 1989²⁷⁰. Se ordenó la detención judicial de nueve personas²⁷¹. En febrero de

²⁶⁸ Folio 53 y siguientes de la causa judicial.

²⁶⁹ Informe de la Comisión de Investigación de Hechos Delictivos.

²⁷⁰ Fs. 867 y 966 de la causa judicial seguida por los hechos de la masacre de San Francisco. También se le dijo que las personas acusadas quedaban en depósito y a la orden de la autoridad del juez en el Viceministerio de Seguridad Pública.

²⁷¹ Sexta pieza, Fs. 1180 de la causa judicial.

1990, el Juez dejó en libertad a todos, excepto al Mayor Beltrán²⁷² y al subsargento Rosales Villalobos²⁷³.

En mayo de 1990, la Cámara de San Vicente confirmó el fallo ordenando la liberación de los detenidos y revocó la decisión de llevar a juicio al subsargento Rafael Rosales Villalobos²⁷⁴.

Hasta la fecha en que se redactó este informe, permanece el Mayor Beltrán encarcelado a la espera de que se realice la vista pública.

CONCLUSIONES

La Comisión concluye lo siguiente:

1. Hay prueba suficiente de que el Coronel José Emilio Chávez Cáceres dio la orden de ejecutar a los detenidos.

2. Hay prueba plena de que el Mayor Mauricio de Jesús Beltrán Granados ordenó a miembros del Batallón Jiboa que ejecutaran a los diez campesinos detenidos.

3. Hay prueba substancial de que el Coronel José Emilio Chávez Cáceres encubrió la ejecución de los diez detenidos, y prueba plena que el Mayor Mauricio de Jesús Beltrán Granados tomó medidas para encubrir la ejecución.

4. Hay prueba substancial de que el Subteniente Arnoldo Antonio Vásquez Alvarenga transmitió la orden del Mayor Beltrán Granados de designar a unos soldados como rematadores de las víctimas y prueba suficiente de que proporcionó los elementos necesarios para activar las minas que hirieron gravemente a las víctimas.

5. Hay prueba substancial de que el Sargento Jorge Alberto Tobar Guzmán activó el mecanismo detonador de las minas sabiendo que ellas estallarían en el sitio donde se encontraban los campesinos detenidos.

6. Hay prueba substancial de que el Subsargento Rafael Rosales Villalobos y los soldados Fermín Cruz Castro, José Carlos Hernández Matute, José Alfredo Méndez Beltrán y Francisco Ponce Ramírez, dispararon contra los detenidos causándoles la muerte.

7. Hay prueba suficiente de que el Coronel Luis Mariano Turcios y el Teniente Coronel José Antonio Rodríguez Molina tenían conocimiento de la orden de ejecutar a los detenidos y que no tomaron medidas para evitar su ejecución.

8. Hay prueba substancial de que la Comisión de Honor de la Fuerza Armada, la Comisión de Investigación de Hechos Delictivos y el Juez de Primera Instancia de lo Penal de la ciudad de San Sebastián, omitieron la realización de diligencias dirigidas a esclarecer la responsabilidad del Coronel José Emilio Chávez Cáceres, el Coronel Luis Mariano Turcios y el Teniente Coronel José Antonio Rodríguez Molina.

²⁷²El 26 de junio de 1990, la Corte Suprema aprobó la moción del Fiscal General de transferir el caso contra el Mayor Beltrán del Juzgado de San Vicente al Juzgado Sexto de lo penal de San Salvador. Séptima pieza, Fs. 1326 de la causa judicial.

²⁷³ Séptima pieza, Fs. 1243 de la causa judicial.

²⁷⁴ Séptima pieza, Fs. 1284 de la causa judicial.

h. ATAQUE CONTRA UN HOSPITAL DEL FMLN Y EJECUCION DE UNA ENFERMERA

RESUMEN DEL CASO

El 15 de abril de 1989 unidades de la Fuerza Aérea atacaron a un hospital móvil del FMLN²⁷⁵. Resultaron muertas cinco de las quince personas en el hospital: tres salvadoreños: Juan Antonio (enfermo), Clelia Concepción Díaz Salazar (alfabetizadora), María Cristina Hernández (enfermera y operadora de radio) y dos extranjeros: José Ignacio Isla Casares (médico argentino) y Madeleine Marie Francine Lagadec (enfermera francesa).

Una unidad de la Fuerza Aérea Salvadoreña atacó al hospital. Elementos de esa unidad atacaron deliberadamente al personal médico en contravención del Derecho Internacional Humanitario, y capturaron con vida y ejecutaron a la enfermera francesa Madeleine Lagadec. Al no hacerse autopsia en las otras personas que resultaron muertas no se pudo determinar, con el mismo grado de precisión si también fueron ejecutados.

DESCRIPCION DE LOS HECHOS

El ataque

Alrededor de las 7 u 8 de la mañana del día 15 de abril de 1989, según testimonios, pasaron a baja altura dos aviones A-37 y bombardearon el entorno de un hospital móvil del FMLN ubicado cerca de la Hacienda Catarina en el cantón El Tortugal, jurisdicción de San Ildefonso, Departamento de San Vicente. Participaron en el ataque tres helicópteros (UH 1M) lanza-cohetes, un helicóptero Hughes-500 y una avioneta "Push-Pull". Pocos minutos después aparecieron seis helicópteros transportando paracaidistas armados de fusiles M-16. A las 8:15 A.M. los helicópteros dejaron tropa cerca del hospital. El bombardeo duró 15 minutos.

Quince personas se encontraban dentro del hospital al inicio del bombardeo. La mayoría comenzó a huir; uno de los enfermos contestó el ataque antes de fugarse. Resultaron heridos de gravedad la enfermera y operadora de radio María Cristina Hernández y Juan Antonio, uno de los pacientes del hospital.

Madeleine Lagadec, enfermera francesa que llevaba tres años trabajando con el FMLN, se negó a huir y quedó auxiliando a María Cristina. También se quedaron en el lugar el médico argentino José Ignacio Isla Casares, a cargo del hospital, y Clelia Concepción Díaz Salazar, la alfabetizadora.

Los que escaparon fueron testigos de lo ocurrido después. Los soldados se acercaron al lugar y quien estaba a cargo de la radio en el grupo de paracaidistas, informó a su mando de la captura de "los mercenarios" pidiendo instrucciones. Luego, los soldados realizaron preguntas a las tres personas capturadas y se escucharon gritos, sobretodo de M. Lagadec. Después se escucharon varios disparos. Los soldados se retiraron en horas de la tarde²⁷⁶.

Hay prueba substancial de que el operativo fue realizado por un grupo perteneciente a "Operaciones Especiales" de la Fuerza Aérea Salvadoreña (soldados paracaidistas apoyados con fuego de artillería y aéreo). Formaba parte de la Operación "Rayo", cuyo objetivo era destruir la estructura logística y organización de mando del PRTC en ese área.

²⁷⁵ Ubicado en la Finca Catarina, Departamento de San Vicente.

²⁷⁶ El operativo se inició a las 8 a.m. y concluyó a las 4 p.m. Informe de la CIHD. p.1.

La investigación

El día 17 se difundió un comunicado de COPREFA en el que se anunció que nueve personas murieron en un ataque de la Fuerza Armada a un puesto de mando del PRTC. Se informó así mismo de la confiscación de armas y material médico²⁷⁷.

Ese mismo día, personas del FMLN encontraron los cuerpos en el lugar. Según dos de ellas, el cuerpo de M. Lagadec llevaba ropa que solamente cubría su torso, los pantalones estaban a la altura de la rodilla, debajo de ellos no tenía ropa alguna²⁷⁸ y la mano izquierda había sido cortada a la altura de la muñeca. Los cinco cadáveres tenían disparos en la zona craneal²⁷⁹.

La autopsia

Sólo a la enfermera francesa se le hizo autopsia en Francia el día 2 de mayo de 1989²⁸⁰.

Conforme consta en la autopsia, M. Lagadec recibió al menos cinco heridas por arma de fuego. Dos heridas (la del cráneo y la de la región escapular izquierda) fueron potencialmente mortales. Estas heridas se caracterizan por el pequeño calibre de los proyectiles utilizados (entre 5 y 6 mm.) y su gran poder vulnerante que no se explica más que por una gran velocidad. No se encontró explicación precisa para la amputación del miembro superior izquierdo. Dijeron los médicos franceses que la diversidad de los trayectos de los proyectiles hicieron poco probable la hipótesis de una ejecución²⁸¹.

Sin embargo, la opinión del Dr. Robert Kirschner²⁸² quien analizó los reportes de autopsia realizados en Francia, los gráficos y la documentación en poder de esta Comisión, concluyó que M. Lagadec fue ejecutada²⁸³.

²⁷⁷ En el operativo se incautó lo siguiente:

Material de uso militar: 3 ametralladoras, 5 cargadores de ametralladora, dos fusiles, uno M-16 y otro, AR-15, 8 cargadores de fusil M-16, 17 cartuchos calibre de 9 milímetros, 3 granadas calibre de 40 milímetros, un radio YAESU, una micrograbadora Sony, 2 lámparas de mano, 4 mochilas y 2 caramañolas.

Medicinas y material de uso médico: 30 inyecciones, 3 anticuerpos para uso clínico, un estuche de pequeña cirugía, un tensiómetro y cantidad no determinada de antibióticos. Informe de la CIHD. p.3.

Cabe señalar que en los Boletines Informativos No. 114 y 115 emitidos por COPREFA los días 17 y 18 de abril de 1989, no se consigna entre el material incautado las medicinas y el material de uso médico.

²⁷⁸ En las fotos tomadas y difundidas por COPREFA para dar a conocer los hechos, que habrían sido tomadas poco tiempo después de las ejecuciones, el cadáver de M.Lagadec estaba vestido.

²⁷⁹ El cadáver de Juan Antonio tenía el cráneo destrozado por una piedra que le habían arrojado, el de Clelia Concepción Díaz Salazar y el de Isla Casares heridas de bala de salida en zona occipital, el de María Cristina además de herida de esquirla en el estómago herida de bala con entrada en zona frontal y salida en occipital.

²⁸⁰ La autopsia fue realizada por los doctores Baccino y Quillien en la morgue del cementerio de Keufatras, Brest, Francia, por orden del Procurador del Tribunal de Primera Instancia de Brest.

²⁸¹ "...Orificio de entrada en región temporal derecha y orificio de salida en región temporal izquierda, trayecto prácticamente dentro de un plano frontal y casi horizontal a la altura de la base craneana". Reporte de autopsia firmado por los Doctores Baccino E., del Servicio SEBILAU Centro Hospitalario de Investigación Morvan en Brest y Doctor Quillien J., comisionado por requisición del Procurador de los Tribunales de Primera Instancia de Brest (2/5/89).

²⁸² Robert H. Kirschner, MD. Deputy Chief Medical Examiner, Office of the Medical Examiner, Cook County Illinois. Chicago. Physicians for Human Rights (Board of Directors, Executive Committee).

²⁸³ Informe sobre la autopsia de M.Lagadec. Robert H. Kirschner, M.D. Chicago, 10/1/93.

En su análisis para la Comisión, el Dr. Kirschner, cuya experiencia en analizar ejecuciones sumarias es una de las más extensas del mundo, explicó, "Las heridas y sus trayectorias proporcionan importantes pruebas de la forma en que fue asesinada Madeleine Lagadec. El cuerpo presentaba 6 heridas de bala: 3 en la caja torácica, una en la región central de cada muslo y una en la cabeza. Todas las heridas se habían infligido de adelante hacia atrás y desde el centro hacia los lados.(...) [Los médicos franceses] sostenían que la diversidad de la trayectoria descrita por los proyectiles hacía que fuese poco probable que se tratase de una ejecución. Estoy en desacuerdo con tal conclusión. Mientras que las heridas del tórax pudieron haber sido infligidas mientras la víctima estaba de pie, las heridas de los muslos fueron infligidas casi con certeza mientras se encontraba tendida en el suelo, y las heridas del tórax más parecen haber sido infligidas cuando se encontraba en posición supina. Es de especial importancia que la herida de bala de la región temporal derecha de la cabeza, que hizo un recorrido horizontal y salió por la región temporo-parietal izquierda del cuero cabelludo, fue una herida característica del tiro de gracia y un rasgo distintivo de la ejecución extrajudicial"²⁸⁴.

La conclusión del Dr. Kirschner de que M. Lagadec fue ejecutada, tiene apoyo también en un análisis distinto hecho por expertos en microscopía electrónica en Francia²⁸⁵. Averiguaron, primero, que a la víctima se le disparó mientras ya estaba parcialmente desnuda: "(...) El sostén, el calzón y el pantalón se encuentran indemnes de todo trazo de bala mientras que la víctima presenta lesiones por arma de fuego a nivel del seno derecho, de la pelvis y de los miembros inferiores.(...) Se puede deducir que la víctima no portaba esas tres vestimentas al momento del tiro"²⁸⁶.

En relación a la distancia en que fueron disparados los proyectiles, el Centro aludido plantea dos hipótesis que no permiten la afirmación de que M. Lagadec recibió heridas a distancia²⁸⁷.

CONCLUSIONES

La Comisión concluye lo siguiente:

1. Existe suficiente evidencia de que una unidad de la Fuerza Aérea Salvadoreña atacó el hospital de campaña, y evidencia substancial de que atacó deliberadamente al personal médico en contravención del Derecho Internacional Humanitario.
2. Existe substancial evidencia de que elementos de esa unidad capturaron con vida y ejecutaron a la enfermera francesa Madeleine Lagadec.

²⁸⁴ Ibid.

²⁸⁵ Informe del Centro de Aplicaciones y de Investigaciones en Microscopía Electrónica. Realizado por Sr. Le Ribault, Doctor en Ciencias, Presidente Director General del Centro, asistido por la Sra. Monique Roze, Ingeniero, expertos requeridos por el Procurador de la Republica del Tribunal de Primera Instancia de Brest, Francia. 11/5/89.

²⁸⁶ Es claro que M. Lagadec estaba desnuda al momento de recibir los disparos. Que estaba vestida en el momento en que su cadáver fue fotografiado por COPREFA y que su pantalón estaba bajo y no tenía ropa interior dos días después cuando fue encontrada por los testigos que testimoniaron ante la Comisión.

²⁸⁷ Teniendo en cuenta la dificultad para analizar los residuos de los impactos de bala y atendiendo a la significativa presencia de fósforo, el Centro de Aplicaciones y de Investigaciones en Microscopía Electrónica plantea dos hipótesis: si el fósforo proviene del fulminante, su presencia significaría que se trata de un tiro cercano. Es imposible precisar la distancia del tiro en la medida en que no se conoce ni el tipo de arma, ni el tipo de municiones. La segunda hipótesis es la que considera que si el fósforo no se encuentra ligado al fulminante, éste podría entonces provenir de balas incendiarias a base de fósforo blanco que se inflama en el aire. En ese caso, la ausencia de productos de fulminante indica que la distancia de tiro es intermedia (a partir de cinco metros). No se trata entonces de un tiro a proximidad (a quemarropa) ni a distancia.

3. El Estado Salvadoreño falló en su responsabilidad de investigar el caso y de procesar y sancionar a los culpables. No se pudo determinar si también fueron ejecutadas las otras personas, por cuanto no se les practicó autopsia.

i. GARCIA ARANDIGOYEN

RESUMEN DEL CASO

El 10 de septiembre de 1990 en el Departamento de Santa Ana, se produjo la ejecución sumaria de la doctora Begoña García Arandigoyen. La médico española de 24 años de edad, murió a raíz de un supuesto enfrentamiento entre una patrulla de la 4ta. Cía. BIC PIPIL de la Segunda Brigada de Infantería de la Fuerza Armada de El Salvador y una columna del Ejército Revolucionario del Pueblo del FMLN.

La Comisión concluye lo siguiente:

1. Begoña García Arandigoyen fue ejecutada extrajudicialmente por efectivos de la 4ta. Cía. BIC PIPIL de la Segunda Brigada de Infantería bajo el mando inmediato del Teniente Roberto Salvador Hernández García y el mando superior del Teniente Coronel del Ejército, José Antonio Almendáriz Rivas, Ejecutivo de la Segunda Brigada.

2. Dichos oficiales encubrieron el hecho con la colaboración de la Tercera Comandancia de la Policía Nacional, Unidad de Santa Ana, y los peritos y autoridades judiciales que participaron en el reconocimiento del cadáver de Begoña García.

DESCRIPCION DE LOS HECHOS²⁸⁸

La muerte

La doctora Begoña García Arandigoyen, médico española, ingresó a El Salvador en setiembre de 1989 para colaborar como médico con el FMLN. Fue ejecutada, luego de su captura, el 10 de setiembre de 1990 en el Departamento de Santa Ana por miembros de la 4ta. Cía. del BIC PIPIL de la Segunda Brigada de Infantería.

Según la versión oficial, una patrulla que rastreaba el área sur del volcán de Santa Ana, en los alrededores de la finca Montañita, se enfrentó con efectivos del FMLN el 10 de setiembre alrededor de las 13 horas en la finca La Graciela.

Según declaración del Teniente Coronel del Ejército, José Antonio Almendáriz Rivas, Ejecutivo de la Segunda Brigada y Jefe del Estado Mayor de la misma, fue informado por radio cuando se estableció el contacto de fuego con el enemigo, y luego fue informado de la muerte de diez guerrilleros, inclusive de dos mujeres, una de ellas extranjera²⁸⁹.

De acuerdo con la versión oficial, los miembros del FMLN lograron retirar los cadáveres de ocho de los fallecidos, y los efectivos de la 4ta. Cía. BIC PIPIL encontraron sólo los cadáveres de dos mujeres. Una de ellas tenía apariencia extranjera.

Al anochecer, otros soldados trasladaron los cadáveres de las dos mujeres desde el lugar donde supuestamente se produjeron los hechos al casco de la finca Malacara, Cantón Potrero Grande Arriba, Jurisdicción de Santa Ana.

En la mañana del 11 de setiembre, llegaron a la finca Malacara en helicóptero, el Teniente Coronel del Ejército, José Antonio Almendáriz Rivas, personal de COPREFA y de la Tercera Comandancia de la Policía Nacional de la Unidad de Santa Ana, bajo el mando del Teniente Gilberto

²⁸⁸ La Comisión de la Verdad revisó toda la documentación relevante sobre el caso de la doctora Begoña García y obtuvo el testimonio de un perito patólogo forense sobre la validez y conclusiones del reconocimiento oficial del cadáver y la autopsia clínica.

²⁸⁹ Declaración del Teniente Coronel José Antonio Almendáriz Rivas, ante el Juzgado Primero de lo Penal de Santa Ana, a las 12:30 del 19 de agosto de 1991.

García Cisneros. Personal de COPREFA fotografió los cadáveres y, según la versión oficial, personal de la Tercera Comandancia tomó pruebas de parafina para ver si las mujeres habían disparado armas de fuego. Los cadáveres no fueron reconocidos judicialmente²⁹⁰. Los pobladores procedieron a enterrar los cadáveres a solicitud de los militares.

El reconocimiento oficial del cadáver

El 14 de setiembre se practicó la exhumación de los cadáveres y se realizó el reconocimiento del cadáver de la doctora Begoña García por el médico forense de turno, Dr. Nefalí Figueroa Juárez, ante el Juez Primero de lo Penal del Distrito Judicial de Santa Ana, Licenciado Oscar Armando Avilés Magaña. Estuvieron presentes, entre otros, un representante de la Embajada de España y el Teniente Coronel Almendáriz Rivas.

En el documento de reconocimiento consta que "han reconocido el cadáver de Begoña GARCIA ARANDIGOYEN, quien presenta herida destructiva de hemicara derecha, de antebrazo derecho, con fractura completa y desplazada, herida destructiva en la cara lateral del glúteo derecho, herida de la cara externa del codo derecho y del muslo izquierdo. Cadáver en franca descomposición, con un mínimo de cuatro días de muerto, no hay datos de tatuaje, quemaduras o huellas de pólvora en ninguna de las heridas antes mencionadas, por lo que se deduce que las heridas fueron producidas a distancia. El cadáver fue exhumado y la causa directa de la muerte fue shock hipovolémico de múltiples heridas"²⁹¹.

La autopsia en España

Trasladado el cadáver de Begoña García a España, el Servicio de Anatomía Patológica del Hospital de Navarra, del Gobierno de Navarra, realizó una autopsia clínica. En dicha autopsia y en el informe del Dr. Carlos Martín Beristáin sobre los hallazgos médico-forenses²⁹² se estableció lo siguiente:

1. El cuerpo presentaba múltiples heridas, especialmente en cabeza, cuello y ambas extremidades superiores e inferiores;
2. en el antebrazo izquierdo una gran herida que correspondía a fractura completa que hacía suponer la utilización de un instrumento contundente o impacto de bala;
3. dos orificios de 2,4 a 3 cm. penetrantes y redondos por encima de la flexura de ambos codos, sin que se pudiera constatar la existencia de orificios de salida, siendo las lesiones muy selectivas, sólo en las extremidades y simétricas en los brazos, sin que existieran otras lesiones en el tórax que pudieran seguir una línea de fuego;

²⁹⁰ Oficio No. 0630, 12 de septiembre de 1990, del Teniente Gilberto García Cisneros, de la Tercera Comandancia de la Policía Nacional, al Comandante de la Segunda Brigada de Infantería.

Los dos jueces de la jurisdicción respectiva declararon nunca haber recibido aviso o convocatoria para reconocer ningún cadáver. Oficio No. 320 del 28/08/91 enviado por el Juez Segundo de Paz de Chalchuapa, Lic. Raúl García Morales y Oficio No. 457 del 29/08/91 enviado por el Juez Primero de Paz de Chalchuapa, Lic. Gloria Macal de Fajardo. Expediente Judicial.

²⁹¹ Reconocimiento en el Juzgado Primero de lo Penal, Santa Ana, a las diecisiete horas y quince minutos del 14 de septiembre de 1990.

²⁹² Informe de Autopsia. Servicio de Anatomía Patológica. Hospital de Navarra. Gobierno de Navarra, España, 22/09/90. Informe del Instituto Nacional de Toxicología, Ministerio de Justicia. Departamento de Madrid a pedido del Juzgado de Instrucción No. 2 de Pamplona (Navarra), Madrid, 30/10/90. Informe sobre la Muerte de la Dra. Begoña García Arandigoyen el 10 de Septiembre de 1990. Dr. Carlos Martín Beristáin, Noviembre 1990.

4. las lesiones en los brazos y el muslo izquierdo podrían haber sido producidas por un instrumento cortante tipo bayoneta, ya que el diámetro es demasiado grande para ser producidas por arma de fuego sin un efecto destructivo mayor, otros orificios de salida o existencia de proyectiles en el interior;

5. un orificio de entrada de 1,8 cm de diámetro en la región occipital baja central, la trayectoria siendo hacia arriba y hacia delante;

6. un orificio circular de 2,5 cm en la base del cuello justo por encima del manubrio esternal;

7. la muerte debió producirse por las lesiones por arma de fuego en el cráneo, de un modo instantáneo, como consecuencia de la destrucción de centros nerviosos vitales, y no como consecuencia de las hemorragias que hubieran podido causar las heridas.

Nota el informe del Dr. Beristáin que el análisis bioquímico detectó la existencia de gran cantidad de pólvora en los bordes de la herida del cuello (sobre el manubrio esternal), por lo que puede afirmarse que fue debido a un tiro a escasos centímetros de distancia. Por lo tanto, las heridas de bala de la zona occipital y manubrio esternal tienen características similares y se han producido a escasos centímetros de distancia.

El informe nota, además, que el reconocimiento oficial del cadáver hecho en El Salvador no registró ninguna de las dos heridas en la cabeza que fueron realizadas a escasos centímetros de distancia (nuca y región supraesternal).

Informe del perito de la Comisión de la Verdad

A pedido de la Comisión de la Verdad, el perito Dr. Robert H. Kirschner, patólogo forense, estudió el reconocimiento del Dr. José Neftalí Figueroa, hecho el 14 de septiembre de 1990, y el informe sobre la autopsia clínica del Hospital de Navarra. En la opinión del Dr. Kirschner, la autopsia de Navarra contradice directamente el reconocimiento de El Salvador y respalda la afirmación de que Begoña García fue capturada y ejecutada. Nota el Dr. Kirschner que la autopsia de Navarra describe heridas inconsistentes con heridas ocurridas en combate y que son típicas de heridas producto de la ejecución, inclusive la herida casi en contacto con la nuca a la base del cráneo y otra en el pecho superior que fue resultado de un disparo hecho a pocos centímetros de distancia.

CONCLUSIONES

La Comisión concluye lo siguiente:

1. Existe plena evidencia de que Begoña García Arandigoyen fue ejecutada extrajudicialmente en flagrante contravención del derecho internacional humanitario y del derecho internacional de los derechos humanos por unidades de la Segunda Brigada de Infantería bajo el mando inmediato del Teniente Roberto Salvador Hernández García y el mando superior del Teniente Coronel del Ejército, José Antonio Almendáriz Rivas, Ejecutivo de la Segunda Brigada.

2. Existe plena evidencia de que dichos oficiales encubrieron el hecho.

3. Existe plena evidencia de la responsabilidad del Poder Judicial a partir de la actuación del Juez Primero de lo Penal del Distrito Judicial de Santa Ana, Licenciado Oscar Armando Avilés Magaña y del médico forense de turno, Dr. Neftalí Figueroa Juárez, quienes participaron en el reconocimiento del cadáver de Begoña García, omitieron en el registro las dos heridas por disparos realizadas a escasos centímetros de distancia, incumpliendo con su deber de llevar a cabo una investigación completa e imparcial de las causas de su muerte.

j. FENASTRAS Y COMADRES

RESUMEN DEL CASO

En la madrugada del 31 de octubre de 1989, desconocidos colocaron una bomba en la entrada al local del Comité de Madres y Familiares de Presos, Desaparecidos y Asesinados Políticos de El Salvador Monseñor Oscar Arnulfo Romero (COMADRES) en San Salvador. Cuatro personas, incluso un menor, resultaron heridas.

Al mediodía, se colocó una bomba en el local de la Federación Nacional Sindical de Trabajadores Salvadoreños (FENASTRAS) en San Salvador. Murieron nueve personas y más de cuarenta resultaron heridas. Como resultado del atentado el FMLN decidió suspender el proceso de negociación de paz con el gobierno.

La Comisión de la Verdad concluye lo siguiente:

1. Los atentados con explosivos contra los locales de COMADRES y FENASTRAS, el 31 de octubre de 1989 formaron parte de una práctica sistemática y reiterada de atentados contra la vida, la integridad física y la libertad de los miembros de esas entidades.

2. El Gobierno de El Salvador no cumplió con su deber de garantizar los derechos humanos que los miembros de dichas entidades gozan como personas individuales y como miembros de dichas instituciones.

3. El atentado contra el local de FENASTRAS fue ocasionado por una bomba que personas desconocidas colocaron en la parte exterior de dicho local.

4. Las autoridades competentes de El Salvador no llevaron a cabo una investigación completa e imparcial de los atentados contra los locales de COMADRES Y FENASTRAS.

5. No hay prueba en contrario que el FMLN o miembros o afiliados de FENASTRAS realizaran el atentado.

DESCRIPCION DE LOS HECHOS²⁹³

El Comité de Madres "Monseñor Oscar Arnulfo Romero" (COMADRES) es una organización no gubernamental establecida para apoyar a las madres y parientes de víctimas de desaparición o asesinato por razones políticas. Su fundación, en diciembre de 1977, fue sugerencia de Monseñor Oscar Arnulfo Romero.

La Federación Nacional Sindical de Trabajadores Salvadoreños (FENASTRAS) es una federación independiente constituida en 1974 para fortalecer las asociaciones sindicales y promover los intereses de los trabajadores salvadoreños. Cuenta con 25,000 afiliados y 16 sindicatos miembros. FENASTRAS es la federación industrial más grande de El Salvador. Tiene su sede a dos cuadras de la Policía Nacional en San Salvador.

²⁹³ La Comisión de la Verdad revisó los expedientes de las investigaciones llevadas a cabo por la CIHD, el Juez Segundo de Paz, y la Policía Nacional en el caso del atentado contra el local de FENASTRAS. Solicitó a la Fuerza Armada, a la Policía Nacional, la Policía de Hacienda, la Guardia Nacional y la CIHD toda información relevante sobre los atentados con bombas el día 31 de octubre de 1989. La CIDH, la Policía Nacional y la Guardia Nacional facilitaron a la Comisión copias de los expedientes oficiales u otros documentos sobre dichos incidentes.

La Comisión se entrevistó con oficiales militares, investigadores de la CIHD, agentes de la Policía Nacional, inclusive el Jefe de la Sección de Explosivos, dirigentes de FENASTRAS, personal de COMADRES y numerosas víctimas y testigos. Se citó al Coronel Iván Reynaldo Díaz, Coronel Juan Vicente Eguizábal, Coronel Dionisio Ismael Machuca y al Coronel Carlos Mauricio Guzmán Aguilar, y al Coronel José Antonio Almendáriz Rivas, ninguno de los cuales compareció.

Los atentados

En la madrugada del 31 de octubre de 1989, dos hombres uniformados habrían colocado una bomba en la entrada del local del COMADRES en San Salvador. Se habría, asimismo, escuchado el ruido de un camión grande salir del lugar momentos después. Cuatro personas, incluso un niño de cuatro meses, resultaron heridas. La Policía Nacional responsabilizó a la guerrilla del hecho.²⁹⁴

El mismo día, alrededor de las 12:30 p.m., un trabajador afiliado a FENASTRAS observó a un sujeto cuando colocó un saco recostado contra la pared del comedor de FENASTRAS. Sintió olor a pólvora y corrió hacia adentro para avisarle a sus compañeros. Otro testigo, vendedor de chatarras observó cuando dos jóvenes entraban por la puerta del muro, a la propiedad de FENASTRAS. Uno llevaba una maleta en un saco de yute. Por la puerta del muro, pudo ver que uno "se agachó como que encendía algo". Al salir, gritó que habían puesto una bomba y corrieron hacia el norte.

Afuera alguien gritó "¡bomba!", y la gente empezó a correr. En ese momento estalló. El local se cubrió de humo y polvo, y las oficinas quedaron destruidas. Más de 40 personas resultaron heridas, y murieron las siguientes personas: Ricardo Humberto Cestoni, sindicalista; Carmen Catalina Hernández Ramos, cocinera de FENASTRAS; José Daniel López Meléndez, sindicalista; Julia Tatiana Mendoza Aguirre, sindicalista, hija de dirigente del Frente Democrático Revolucionario asesinado en 1980; Vicente Salvador Melgar, sindicalista; María Magdalena Rosales, estudiante, hija de dirigente sindicalista; Rosa Hilda Saravia de Elias, cocinera de FENASTRAS, miembro de un sindicato; Luis Edgardo Vásquez Márquez, sindicalista; y Febe Elizabeth Velásquez, Secretaria de Relaciones Internacionales de FENASTRAS, miembro del Comité Ejecutivo de la Unidad Nacional de Trabajadores Salvadoreños.

Miembros de FENASTRAS y los sindicatos principales culparon a la Fuerza Armada. La UNTS acusó al Ministro de Defensa de haber "ajusticiado" a los trabajadores como represalia a un ataque del FMLN al Estado Mayor el día anterior.

Antecedentes

Estos atentados contra los locales de COMADRES Y FENASTRAS ocurrieron en un contexto político y cronológico especial. Era "vox populi" que las dos entidades eran críticas de la política del gobierno, particularmente en cuanto a las violaciones a los derechos humanos y FENASTRAS de las medidas gubernamentales que, desde su perspectiva, perjudicaban los intereses de los trabajadores. La Fuerza Armada consideraba a FENASTRAS como una "fachada" del FMLN.²⁹⁵

Los cuerpos de seguridad tenían bajo vigilancia permanente a varios miembros de COMADRES y FENASTRAS así como sus locales. Se produjeron, en repetidas ocasiones, allanamientos de los locales de las dos entidades y sus afiliados eran regularmente amenazados, perseguidos y detenidos por las autoridades.²⁹⁶ El 22 de febrero y el 5 de septiembre se lanzaron

²⁹⁴ El control de Patrullas de la Policía Nacional informó en el centro de operaciones policiales que "D/T NI (Delincuentes terroristas no identificados) colocaron e hicieron detonar artefacto explosivo." (Resumen de novedades del Centro de Operaciones Policiales Período de 180030OCT989 a 060031OCT989, Policía Nacional.)

²⁹⁵ En un informe proporcionado a la Comisión de la Verdad por la Policía Nacional se afirmó que FENASTRAS "depende orgánicamente de las organizaciones clandestinas Fuerzas Armadas de la Resistencia Nacional (FARN/RN) y su finalidad es organizar a la clase trabajadora para apoyar los planes ideológicos desestabilizadores del FMLN en contra del GOES, en cuestión política, social, económica y la violación de los derechos humanos a nivel nacional e internacional, llevando de esta manera a la clase obrera a una lucha contra el Gobierno.

²⁹⁶ El 18 de septiembre agentes de la Policía Nacional detuvieron a 64 miembros y afiliados a FENASTRAS quienes habían participado en una manifestación, algunos de los cuales fueron torturados en las instalaciones de la Policía. El Mundo, 19 de septiembre de 1989; memorandum confidencial de Americas Watch. Según informes, una de las personas detenidas, Julia Tatiana Mendoza Aguirre, luego demandó a la Policía Nacional por violación sexual. Ella fue una de

artefactos explosivos contra la sede de FENASTRAS. Se han denunciado centenares de incidentes de violencia, persecución, y amenazas contra las dos entidades.

En este contexto político y cronológico, cabe notar que en el mes de octubre de 1989, se había producido una serie de ataques contra el ejército y contra opositores al gobierno.²⁹⁷ Un día antes de los atentados contra COMADRES y FENASTRAS, miembros del FMLN atacaron el Estado Mayor Conjunto de la Fuerza Armada con artefactos explosivos.²⁹⁸

La investigación de los atentados

En seguida del atentado contra FENASTRAS, la Comisión de Investigación de Hechos Delictivos, el poder judicial, y la Policía Nacional iniciaron sus respectivas investigaciones. El Juez Segundo de Paz, Nelson Ulises Umaña Bojórquez intentó realizar una inspección judicial²⁹⁹ el 31 de octubre. Se vio forzado a abandonar los esfuerzos debido a "la aglomeración y conmoción de la multitud de personas que [estaban] presentes en el lugar."³⁰⁰ Técnicos de la CIHD llegaron media hora después del atentado para practicar una inspección ocular. Ni ellos ni personal de la Sección de Explosivos de la Policía obtuvieron acceso al interior del local.³⁰¹

Son muchas las dudas respecto de la seriedad e imparcialidad con las cuales se adelantan las investigaciones. Representantes de la CIHD opinaron ese mismo día que "la causa de la explosión se debió a la mala manipulación de material explosivo dentro de la misma casa"³⁰². Miembros de la Sección de Explosivos de la Policía dedujeron que el atentado "...se encuentra dentro del plan conspirativo que tenía como objeto desprestigiar al GOES, haciendo creer a la Comunidad Nacional e Internacional que el atentado era una respuesta del Gobierno por el ataque de artillería que lanzó el FMLN el día 30OCT989, a las instalaciones del EMCFA...lo que viene a concluir que el atentado fue un auto-atentado del FMLN para confundir a la opinión pública haciéndole creer que era un acto de venganza, por lo anterior".

Del expediente de la CIHD se deduce que la investigación de la Comisión se apoyó en las conclusiones de la investigación del Departamento de Asistencia Técnica, Sección de Explosivos y Demoliciones "Sargento Carlos Sosa Santos" de la Policía Nacional, que descartaba la posibilidad que el explosivo hubiese sido colocado en FENASTRAS "por persona desconocida ajena a esa organización, ya que en el interior del sindicato se realizaba una reunión, existiendo la posibilidad

la víctimas del atentado. La Comisión recibió 364 testimonios directos sobre casos de violencia contra sindicalistas.

²⁹⁷ El 19 de octubre de 1989 sujetos desconocidos realizaron un atentado contra las casas del Dr. Rubén Zamora y la Dra. Aronette Díaz vda. de Zamora. El 17 de octubre fue asesinada Ana Isabel Casanova Porras, la hija del Coronel Edgardo Casanova Vejar.

²⁹⁸ El atentado dejó el saldo de un civil muerto y más de cinco personas heridas. (Resumen de novedades del Centro de Operaciones Policiales, período de 060030OCT989 a 180030OCT989, Policía Nacional.)

²⁹⁹Según artículo 149 del Código Procesal Penal, en casos de delitos "que hubieran producido grave escándalo social por las circunstancias del hecho o por la calidad de las personas que en ellos hayan participado, sea como ofendidos o como imputados, el juez de primera instancia practicará personalmente todas las diligencias de instrucción, so pena de declarársele incurso en multa de doscientos colones...." Sin embargo, las diligencias fueron realizadas por el Juez de Paz sin intervención del Juez de Primera Instancia.

³⁰⁰ Inspección de Ley, 31 de octubre de 1989, expediente judicial folio 15.

³⁰¹ Informe del Teniente Juan Antonio Aguirre Guerra, Comandante del Batallón de Investigación, 31 de octubre de 1989, expediente de la CIHD, folio 10.

³⁰² Carta al jefe de la Unidad de Investigaciones de la Unidad Ejecutiva de la Comisión de Investigación de Hechos Delictivos firmada por el Sargento Detective Juan Orlando Ramos Arevalo, expediente folio 2.

de que el acceso al interior estuviera controlado por personal del mismo³⁰³. Uno de los primeros pasos de la CIHD fue el de solicitar a los cuerpos de seguridad "con carácter urgente" cualquier antecedente político o común de las personas muertas e heridas en la explosión³⁰⁴.

En noviembre de 1989, a petición del Presidente Cristiani, el Departamento de Estado de los Estados Unidos envió a expertos del FBI para inspeccionar el sitio de la explosión en el local de FENASTRAS³⁰⁵. En su informe, el FBI concluyó que las alteraciones a la escena del crimen, el transcurso del tiempo y las condiciones del crimen disminuyeron la posibilidad de identificar el tipo de explosivo utilizado³⁰⁶. Sólo logró determinar que el explosivo usado fue de alto poder, de aproximadamente 15 libras, y que la explosión ocurrió entre el muro de entrada y la pared exterior del edificio³⁰⁷.

Se tiene conocimiento que el Gobierno habría presionado a ciertos detenidos para responsabilizar al FMLN del atentado o publicar declaraciones falsas.

CONCLUSIONES

La Comisión concluye lo siguiente:

1. Hay prueba suficiente de que los atentados con explosivos contra los locales de COMADRES y FENASTRAS el 31 de octubre de 1989, formaron parte de una práctica sistemática y reiterada de atentados contra la vida, la integridad física y la libertad de los miembros de esas entidades.

2. Hay prueba plena de que el Gobierno de El Salvador no ha cumplido con su deber de garantizar los derechos humanos que los miembros de dichas entidades gozan como personas individuales y como miembros de dichas instituciones.

3. Hay prueba plena de que el atentado contra el local de FENASTRAS fue ocasionado por una bomba que personas desconocidas colocaron en la parte exterior de dicho local.

4. Hay prueba substancial de que las autoridades competentes de El Salvador no llevaron a cabo una investigación completa e imparcial de los atentados contra los locales de COMADRES Y FENASTRAS.

5. No hay la prueba en contrario que el FMLN o miembros o afiliados de FENASTRAS hayan podido realizar el atentado.

³⁰³ También se determinó que la explosión ocurrió en el pasillo ubicado entre el muro de protección y la pared de la sede de FENASTRAS. El informe final que presentaron descartó la posibilidad que el artefacto explosivo fuera lanzado desde la calle o que fuera coche bomba. Ver informe del Departamento de Asistencia Técnica, Sección Explosivos de la Policía Nacional, sin fecha, expediente de la CIHD, folio 11.

³⁰⁴ Cartas al Coronel Héctor Heriberto Hernández, Director de la Policía de Hacienda, Coronel Carlos Armando Carrillo Schlenker, Director de la Guardia Nacional, y Coronel Dionisio Ismael Machuca, Director de la Policía Nacional, 7 de noviembre de 1989, expediente de la CIHD. La Policía de Hacienda envió una respuesta a la CIHD señalando a nueve de las víctimas como miembros de la Resistencia Nacional.

³⁰⁵ Informe del FBI, 24 de enero de 1990, expediente judicial folio 50.

³⁰⁶ Id.

³⁰⁷ Id.

K. OQUELI Y FLORES

RESUMEN DEL CASO

El 12 de enero de 1990 fueron secuestrados en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, Hector Oqueli Colindres y Gilda Flores Arévalo. Sus cuerpos aparecieron sin vida el mismo día en la aldea San José El Coco, jurisdicción Jalpatagua, territorio guatemalteco, a cinco kilómetros de la frontera con El Salvador.

Los hechos alrededor del asesinato no son controvertidos. Existen no obstante distintas versiones sobre la responsabilidad criminal y política.

La Comisión efectuó, dentro de sus limitaciones, un exhaustivo esfuerzo con el fin de determinar las responsabilidades alrededor del asesinato. Recibió en parte las investigaciones adelantadas por la Presidencia de la República de Guatemala; indagó con autoridades de ese país; evaluó información suministrada por el gobierno de El Salvador; estudió el informe preparado por los profesores Tom Farer y Robert Goldman, y recibió algunos testimonios relevantes.

Habiendo analizado la información disponible, puede afirmar que hubo participación de miembros de los aparatos de seguridad guatemaltecos en combinación con salvadoreños.

Por otra parte, constata que estos hechos no fueron debidamente investigados y se omitieron algunas diligencias trascendentes.

Los gobiernos de Guatemala y El Salvador deben realizar una investigación a profundidad sobre este doble asesinato.

DESCRIPCION DE LOS HECHOS

Antecedentes

Hector Oqueli, dirigente del Movimiento Nacional Revolucionario (MNR) de El Salvador³⁰⁸, contaba con un enorme prestigio nacional e internacional y tenía una larga trayectoria dentro de la Internacional Socialista (IS)³⁰⁹. Era considerado la figura emergente dentro de su colectividad política para el relevo del dirigente del MNR Dr. Guillermo Ungo³¹⁰.

Gilda Flores Arévalo, ciudadana y residente guatemalteca tenía activa participación en el Partido Socialista Democrático (PSD).

El asesinato se produjo poco después de la ofensiva militar más grave del conflicto salvadoreño, llevada adelante por el FMLN, en noviembre de 1989.

La condición de político salvadoreño de oposición de Hector Oqueli Flores, así como la conmoción que este crimen ocasionó, convierten este caso en un grave hecho de violencia comprendido en el mandato otorgado a la Comisión, independientemente del lugar donde sucedieron los hechos.

³⁰⁸ El Movimiento Nacional Revolucionario (MNR) conformaba, en ese entonces, la alianza política Convergencia Democrática a su vez parte del Frente Democrático Revolucionario (FDR).

³⁰⁹ La Internacional Socialista agrupa a partidos de orientación socialdemócrata, laborista y socialista a nivel mundial.

³¹⁰ El Dr. Guillermo Ungo falleció meses después en México a consecuencia de una larga enfermedad.

Algunas consideraciones

A partir de la asunción del gobierno del Presidente Vinicio Cerezo en Guatemala, algunos opositores al régimen salvadoreño, entre ellos Oquelf, comenzaron a realizar actividades políticas de bajo perfil en territorio guatemalteco³¹¹.

Oquelf, como miembro del MNR, había regresado a El Salvador y realizaba públicamente una actividad proselitista. En noviembre de 1989, durante una ofensiva del FMLN, Oquelf se refugió en la Embajada de Venezuela. Luego se trasladó a México, donde continuó su actividad política dentro de la Internacional Socialista.

Los hechos

El 11 de enero de 1990, Oquelf se trasladaba desde México a Nicaragua para participar en una reunión en Managua de la Internacional Socialista. Su plan era hacer en Guatemala una escala de un día y partir al día siguiente a Managua.

El motivo de esta escala era tener un encuentro político con el Sr. René Flores, integrante del mismo grupo político de Oquelf. René Flores viajó expresamente desde San Salvador a reunirse con él. Asimismo, en Guatemala Oquelf visitaría a la Licenciada Flores.

El día once llegó Oquelf a la ciudad de Guatemala. En la zona de arribo internacional se encontró con René Flores que venía en un vuelo proveniente de San Salvador.

Oquelf pasó por el control de inmigración sin ningún tipo de inconvenientes. Luego se le acercaron dos funcionarios de inmigración; le solicitaron el pasaporte nuevamente, arguyendo una cuestión administrativa y se lo retuvieron por más de media hora. Esta retención hizo que Oquelf no pudiera salir de la zona de equipaje, ni pasar por la aduana, al no tener el pasaporte en su poder. A la salida Gilda Flores y René Flores esperaban sin comprender la razón del retraso.

El pasaporte de Oquelf era nuevo, en perfecto estado y no presentaba ningún problema para su verificación a simple vista. No obstante, cuando se lo devolvieron incluyeron sobre la fecha del sello de entrada, la mención en letra manuscrita de "lease".

Una vez fuera, Oquelf se encontró con René Flores y Gilda Flores. Comentaron el episodio del pasaporte sucedido en la sala de equipaje y se trasladaron a la residencia de la licenciada Flores.

A la salida del aeropuerto notaron que unas personas que parecían policías vestidos de civil, los observaban, pero después en el camino a la ciudad no tuvieron ningún percance.

Cuando llegaron a la casa de Gilda Flores vieron gente extraña en frente a la misma, pero como allí quedaba la sede de una embajada extranjera no le dieron mayor importancia.

Una vez en la vivienda, Oquelf realizó varias llamadas telefónicas. El y René Flores conversaron sobre la situación política general de El Salvador y este último le entregó unos documentos.

Luego Gilda Flores y Oquelf llevan a René Flores al aeropuerto. Dijo René Flores ante la Comisión de la Verdad que le extrañó que lo acompañara al aeropuerto, era innecesario y no correspondía con los criterios de seguridad que siempre Oquelf cumplía escrupulosamente.

Gilda Flores invitó a cenar a Hector Oquelf en su casa. La empleada se retiró al concluir la cena. A la mañana siguiente, Flores y Oquelf parten temprano con rumbo al aeropuerto para que Oquelf tomara un avión hacia Managua. Gilda Flores conducía el vehículo.

³¹¹ La República de Guatemala, objetivamente no era un lugar seguro para el desarrollo de actividad política por parte de la oposición salvadoreña, debido fundamentalmente a la propia situación interna de Guatemala y a la histórica estrecha vinculación de los grupos de ultra derecha salvadoreña con sus similares guatemaltecos.

Aproximadamente a las 5:45am, en la Sexta Avenida, Zona Nueve, fueron interceptados por un vehículo particular del cual descienden un grupo de personas³¹². Oquelf, que estaba en el asiento delantero del acompañante, intentó escapar, pero fue reducido, él y Gilda fueron introducidos por la fuerza al vehículo que los interceptó.

Luis Ayala, Secretario General de la Internacional Socialista y asistentes al encuentro de la Internacional, en Managua, comenzaron a extrañar la ausencia de Oquelf.

El mismo día, la Policía guatemalteca se presentó al lugar del secuestro y encontró documentación en el vehículo abandonado en la vía pública que establecía que el vehículo era de propiedad de Gilda Flores. En horas de la mañana se presentó una denuncia policial por hurto con violencia de un vehículo cometido por dos personas contra un ciudadano guatemalteco en la ciudad de Guatemala. En el momento de la sustracción del vehículo, los asaltantes se identificaron como policías³¹³. El vehículo, resultó ser el mismo donde luego se encontraron los cuerpos de Oquelf y Flores. Los cadáveres presentaban impactos de bala, asimismo habían señales de que ambos habían sido inyectados con alguna sustancia³¹⁴.

Ese mismo día 12 a las 17.00 en un vehículo abandonado en la carretera en dirección a la frontera con El Salvador se encuentran los dos cadáveres. Héctor Oqueli portaba su documentación en la vestimenta.

Hechos posteriores

Las autoridades guatemaltecas concluyeron en el lugar que efectivamente era el cuerpo de Héctor Oquelf Colindres. Gilda Flores fue reconocida por sus familiares.

El Presidente Cerezo ordenó una investigación sobre el caso. El resultado de estas investigaciones fue el llamado "Tercer Informe". El informe no presentó conclusiones ni responsabilidades, salvo hipótesis indagatorias del gobierno guatemalteco sobre las posibles causas del crimen. La investigación no avanzó, pese a que el mismo informe sostuvo que "inteligencia encontró además información de que personas vinculadas a la actividad de grupos terroristas salvadoreños en los últimos años pudieran estar operando en Guatemala. Entre los nombres que se mencionaron están los de los señores Francisco Ricardo De Sola y Orlando de Sola. Aun cuando no se tiene evidencia concreta sobre la participación de tales personas, la investigación pudo comprobar que casualmente ellos estuvieron en el país los días exactos en que produjo el secuestro y asesinato"³¹⁵. El informe también agregó que "...encontraron información que sindicaba al Coronel de infantería del ejército salvadoreño Mario Denis Morán Echeverría, agregado militar de El Salvador en Guatemala como persona cuyos antecedentes pudieran hacerlo sospechoso de trabajar para dar cobertura a grupos terroristas clandestinos provenientes de El Salvador"³¹⁶.

³¹² Presidencia de la República. Estado Mayor Presidencial. Departamento de Seguridad, *Caso: Oquelf Colindres*, Guatemala, mayo de 1990, p.2.

³¹³ Declaración de Mario Antonio Sanchez Urizar, *Oficio No. 093 de la Sub estación de la Policía Nacional de Mixco al Sr. Juez Primero de Paz Penal*, 12 de enero de 1990.

³¹⁴ *Oficio de autopsia 045-90 del medico Julio Cesar Pivaral Santos al Juez Segundo de Primera Instancia de Jutiapa*, Jalpatagua 15 de enero de 1990.

³¹⁵ Presidencia de la República. Estado Mayor Presidencial. Departamento de Seguridad. *Caso: Oquelf Colindres*, Guatemala, mayo de 1990, p.10.

³¹⁶ Presidencia de la República. Estado Mayor Presidencial. Departamento de Seguridad. *Caso: Oquelf Colindres*, Guatemala, mayo de 1990, p.10.

Ante el informe, el gobierno salvadoreño reaccionó y sostuvo que se había involucrado a ciudadanos salvadoreños sin argumentos, por lo cual el Presidente Cristiani ordenó al Fiscal General de la República iniciar una investigación. Sin embargo dicha investigación no tuvo resultado alguno.

Los profesores Tom Farer y Robert Goldman, expertos en derechos humanos, realizaron, a pedido de la Internacional Socialista, una evaluación de las actuaciones del gobierno guatemalteco. El informe Farer-Goldman concluyó que, en los informes gubernamentales, "las deficiencias son tan obvias que podría sacarse la conclusión de que se había querido que la investigación fracasara"³¹⁷.

El caso Oquelf-Flores continúa sin solución judicial tanto en El Salvador como en Guatemala.

Análisis

La Comisión sostuvo un número muy significativo de entrevistas con personas allegadas a Oquelf, tanto en el plano familiar como en el plano político; y adelantó toda suerte de pesquisas para obtener mayores precisiones sobre las investigaciones oficiales que se hicieron en Guatemala y El Salvador. Tuvo a su alcance criterios acerca de muchos de los posibles móviles del doble asesinato. Desafortunadamente los elementos más importantes para profundizar la investigación y esclarecer alguno de los interrogantes que como hipótesis de trabajo se le plantearon a la Comisión, no encontraron sustentación en la petición que se hizo de proporcionar todos los recaudos que el gobierno salvadoreño dispusiese sobre el caso Oquelf Flores. Las reticencias a poner al alcance de la Comisión, tanto en Guatemala como en El Salvador, los requerimientos que se hicieron durante el lapso de nuestra investigación, causaron limitaciones serias para la misma.

En este caso los hechos están documentados y no hay duda sobre las características del secuestro y muerte de Hector Oquelf y de Gilda Flores. Sin embargo, no se han individualizado a los autores materiales e intelectuales del doble homicidio.

Nunca quedó aclarado por que razón autoridades guatemaltecas retuvieron a Oquelf en el aeropuerto, confiscándosele por más de media hora su pasaporte. Tampoco se determinó el líquido que se inyectó a las víctimas antes de morir, ni se verificaron los registros de las personas que entraron y salieron del país; ni siquiera del puesto fronterizo que estaba a una distancia de cinco kilómetros del lugar donde aparecieron los cuerpos. Tampoco se tomó declaración a personas decisivas para esclarecer los hechos y no se obtuvieron las huellas dactilares que se dejaron en los vehículos. Por último, no se investigó el uso de identificación policial usado al momento de hurtar el automóvil que sirvió para cometer el crimen.

El expediente judicial no aporta ningún elemento nuevo, más allá de la suma de oficios e informes de dependencias policiales y actuaciones judiciales de mero trámite.

La Comisión solicitó del más alto nivel del gobierno de la República de Guatemala, toda la información existente respecto a este caso³¹⁸. Pese al compromiso de colaborar con el trabajo de esta Comisión, no se recibió información relevante³¹⁹.

³¹⁷ Robert, Goldman y Tom Farer, *Evaluación de la Investigación y de los Informes Elaborados por el Gobierno de la República de Guatemala*, octubre 1990, p.32.

³¹⁸ Una fuente informó que el Estado Mayor Presidencial de la República de Guatemala obtuvo transcripciones de emisiones de radio rastreadas y grabadas en forma rutinaria que esclarecerían los hechos. Un experto en Guatemala, confirma la posibilidad que este organismo podría haberlas realizado, al menos desde el punto de vista técnico. Este mismo experto, confirma que los errores elementales en la investigación policial no son corrientes a no ser que haya como en este caso falta de voluntad en realizarlas.

³¹⁹ Cartas enviadas al Presidente de la República de Guatemala, Dr. Serrano, al Ministro de Trabajo Dr. Zolórzano, entrevista con el Sr. Embajador de Guatemala ante la República de El Salvador. Visita del Presidente de la Comisión de la Verdad a la ciudad de Guatemala el día 14 de diciembre de 1992. Solicitud telefónica en enero de 1993 con el

La Fiscalía General de la República de El Salvador entregó a la Comisión copia del expediente de la investigación realizada a instancias del Presidente Cristiani. Este es en realidad solo una recopilación de prensa sobre el caso³²⁰. Asimismo la Fiscalía no entrevistó a las personas salvadoreñas que estaban nombradas en el "Tercer Informe", siendo algunas de ellas funcionarios públicos del El Salvador.

Entre las hipótesis posibles están aquellas que fijan el móvil del crimen en la figura política e internacional de Hector Oquelf. Esta es la que analiza el "Tercer Informe" del gobierno guatemalteco, situándola en los sectores más radicales del FMLN, el ejército guatemalteco, las autoridades salvadoreñas o la ultra derecha salvadoreña.

La Comisión recibió del MNR el original de un carnet militar del Mayor René Grande Martínez. Este carnet habría sido a su vez entregado por el Presidente Vinicio Cerezo. El carnet habría sido encontrado por la autoridades guatemaltecas en el lugar de los asesinatos.

El Ministerio de la Defensa no prestó mayor colaboración a la solicitud de la Comisión de la Verdad para ubicar al Mayor Grande Martínez. Dicho oficial fue repetidamente citado por la Comisión y no se presentó a dar su testimonio.

La Comisión pudo determinar que las características más importantes de este asesinato fueron: (a) conocimiento previo de la presencia de Oquelf en Guatemala; (b) retención de Oquelf en el aeropuerto por autoridades (c) vigilancia permanente de sus movimientos; (d) participación de supuestos policías en el robo del vehículo donde posteriormente aparecen los cadáveres; (e) secuestro en la ciudad de Guatemala, a la luz del día y en plena vía pública; (f) el traslado sin inconvenientes desde la capital hasta la frontera en un automóvil robado con los dos secuestrados. Por todo esto resulta evidente que autoridades guatemaltecas indefectiblemente tuvieron que prestar colaboración o tolerar la realización de estos delitos.

CONCLUSIONES

1. Los gobiernos de Guatemala y El Salvador no han puesto suficiente empeño en investigar a profundidad las causa y responsabilidades del asesinato de Héctor Oquelf Colindres y Gilda Flores. La Comisión de la Verdad insta a ambos gobiernos a que cada uno por separado disponga lo que corresponda para esclarecer el crimen; y juntos, con la cooperación de instancias internacionales que esten en condiciones de apoyarlos en el esclarecimiento de este trágico suceso y expongan ante la comunidad internacional los elementos que aclaren lo sucedido, sin que ello obste para las actuaciones judiciales correspondientes.

2. La Comisión considera que existe una vinculación directa entre los siguientes hechos: la condición de activistas políticos de oposición de Hector Oquelf Colindres y Gilda Flores Arévalo; la inexplicable retención de Oquelf por parte de autoridades guatemaltecas en el aeropuerto; la vigilancia en casa de Gilda Flores; el posterior secuestro y asesinato de Oquelf y Flores; y la alegada participación de policías en el hurto del automóvil donde se encontraron los cadáveres.

3. La Comisión ha encontrado suficiente evidencia de que en este hecho existe responsabilidad de miembros de los cuerpos de seguridad salvadoreños, en combinación o con la tolerancia de cuerpos de seguridad guatemaltecos.

4. Existe evidencia suficiente de que las autoridades salvadoreñas no investigaron apropiadamente este delito. Asimismo, existe suficiente evidencia de que las investigaciones llevadas a cabo por autoridades de Guatemala, fueron deficientes; y de que la omisión de pruebas fundamentales, si no buscó el encubrimiento tuvo ese resultado.

Presidente Serrano.

³²⁰ Expediente número 73-DD H-90 ,de la Fiscalía General de la República de El Salvador.

3. DESAPARICIONES FORZADAS

a. VENTURA Y MEJIA

RESUMEN DEL CASO

Francisco Arnulfo Ventura y José Humberto Mejía, estudiantes de derecho en la Universidad de El Salvador fueron detenidos por efectivos de la Guardia Nacional en el parqueadero de la embajada norteamericana el 22 de enero de 1980, después de una manifestación estudiantil. Según testimonios, en el parqueadero, miembros de la Guardia entregaron a los estudiantes a unos hombres vestidos de civil, que se los llevaron en un carro particular. Pese a las investigaciones y recursos judiciales ejecutados desde esa fecha, los estudiantes permanecen desaparecidos.

La Comisión alcanzó las siguientes conclusiones:

1. Miembros de la Guardia Nacional capturaron a Francisco Arnulfo Ventura y a José Humberto Mejía, los detuvieron en el parqueadero de la embajada norteamericana y luego los entregaron a unos hombres vestidos de civil, que se los llevaron en un vehículo particular.

2. Mientras se encontraban en poder de tales personas, los estudiantes desaparecieron y no existen prueba de aún se encuentren con vida.

3. Al negar la detención y no actuar diligentemente para identificar el suceso y quienes, específicamente lo habían perpetrado, el entonces Coronel Eugenio Vides Casanova, Comandante de la Guardia Nacional, se hizo responsable cuando menos por encubrimiento negligente de los hechos y obstaculización de la consiguiente investigación judicial.

4. El Estado falló en su deber de investigar, procesar y sancionar a los culpables, de indemnizar a los familiares de las víctimas, y de avisarle sobre el paradero de los desaparecidos. El Estado debe de cumplir plenamente y con prontitud con esos deberes.

DESCRIPCION DE LOS HECHOS³²¹

En la mañana del 22 de enero de 1980, una manifestación estudiantil que salió de la Universidad de El Salvador hacia el centro de San Salvador, fue disuelta violentamente por las fuerzas de seguridad frente a la catedral; dejó³²² un saldo de varios muertos y heridos.

Dos de los manifestantes, Francisco Arnulfo Ventura Reyes (24 años) y José Humberto Mejía (25 años), ambos estudiantes de derecho, pasaron por la entrada principal de la embajada norteamericana después de la manifestación como a las 2:30 de la tarde.

Según varios testimonios, miembros de la Guardia Nacional los detuvieron en la puerta de la embajada y los llevaron al parqueadero. Allí permanecieron varios minutos, bajo la custodia de la Guardia Nacional. Poco después, un carro particular³²³ entró al parqueo de la embajada, y la

³²¹ La Comisión de la Verdad se entrevistó con testigos oculares y varios funcionarios de la embajada norteamericana de entonces, Asimismo, se revisó el expediente del proceso penal y se efectuó un reconocimiento del lugar de la captura y la desaparición. Para proteger a las fuentes confidenciales, no se las cita en este informe.

³²²

³²³ Todos los testimonios indican que al menos entró un carro al patio de la embajada. Hay indicios de que entró más de un carro.

Guardia entregó los estudiantes, a unos hombres vestidos de civil que se los llevaron en la maletera de ese carro. Esta fue la última ocasión en que los estudiantes fueron vistos.

La investigación

Esa misma tarde un familiar de Francisco Ventura salió a buscarlo. Cerca de la catedral, varias personas le dijeron que habían oído que Francisco Ventura y José Humberto Mejía habían sido capturados frente a la embajada norteamericana por los vigilantes. Al día siguiente, recibió la confirmación de la noticia cuando fue a la Asociación General de Estudiantes Universitarios Salvadoreños (AGEUS).

A petición de AGEUS, se nombraron al Dr. Santiago Orellana Amador y al Licenciado Florentín Meléndez para exigir la exhibición personal de los dos estudiantes. De acuerdo a sus declaraciones judiciales, conversaron con el Señor Vytantos A. Dambrava, Director de la Agencia de Comunicaciones Internacionales de la embajada de los Estados Unidos y con el jefe de seguridad de la misma. Los miembros de la embajada coincidieron en manifestar que conocían de la captura de los dos estudiantes y que los Marines no participaron en ella. Indicaron, asimismo, que los miembros de la Guardia Nacional, que custodiaban la embajada, introdujeron a los estudiantes al patio para efectos de registro y los mantuvieron allí. Añadieron que poco tiempo después los dos muchachos fueron sacados de la embajada. Según el Sr. Dambrava, por agentes del mismo cuerpo³²⁴, y según el jefe de seguridad, por sujetos que vestían pantalones verde olivo militar y camisas de civil y que conducían un vehículo particular.

Posteriormente el Dr. Orellana y el Licenciado Meléndez se entrevistaron con el Coronel Eugenio Vides Casanova, entonces Comandante de la Guardia Nacional, quién desmintió las afirmaciones de los oficiales de la embajada. Así fue como los abogados pidieron a la Corte Suprema de Justicia que resolviera las informaciones contradictorias entre la embajada y la comandancia de la Guardia Nacional³²⁵.

De otro lado, el Procurador General, Mario Zamora, inició una denuncia en el juzgado segundo de lo penal. Se tomaron los testimonios de los familiares. Igualmente, el juez solicitó información a la embajada norteamericana y a la Guardia Nacional, sin obtener respuesta alguna.

El 22 de febrero de 1980, la Corte Suprema remitió certificación al juez segundo de lo penal, para que se instruyera un informativo para averiguar el paradero de los desaparecidos. Esa misma noche fue asesinado Mario Zamora³²⁶. Después no se efectuó ninguna otra diligencia.

No obstante, los abogados prosiguieron la investigación, visitando a los cuarteles³²⁷, y por su cuenta, los familiares buscaron por todas partes, incluso, entre los cadáveres que aparecían en los alrededores de San Salvador. No se encontró ni a los jóvenes ni a sus cadáveres.

A los tres meses, el escuadrón de la muerte llamado "Ejército Secreto Anti-comunista" publicó una lista de nombres, incluso de personas ya asesinadas o desaparecidas, como Monseñor Romero, el Padre Rutilio Grande y el Procurador Mario Zamora. Los nombres de Francisco Arnulfo Ventura

³²⁴ Declaraciones judiciales del Licenciado Florentín Meléndez, expediente judicial, FS 39 y del Dr. Santiago Orellana Amador, FS 41-42.

³²⁵ Expediente judicial, FS 50, 52.

³²⁶ Ver el informe del caso en este Capítulo.

³²⁷ Se revisaron las instalaciones del Cuartel Central de la Guardia Nacional el 31 de enero, sin encontrar a los desaparecidos. FS 43. Lograron infructuosamente revisar celdas de los cuarteles centrales de la Policía de Hacienda, la Policía Municipal, y la Policía Nacional. FS 39-40. El Jefe de la Policía Nacional, tanto como el Director General de la Policía de Hacienda, negaron que los hubiera detenido. FS 52, 55.

y José Humberto Mejía se encontraban en esa lista. Al final de la lista, había una exhortación que decía, "...ayúdanos a eliminar a todos estos vendepatrias y comunistas criminales. La patria te lo agradecerá"³²⁸.

CONCLUSIONES

La Comisión concluye lo siguiente:

1. Existe plena prueba de que miembros de la Guardia Nacional capturaron a Francisco Arnulfo Ventura y José Humberto Mejía, los retuvieron en el parqueadero de la embajada norteamericana y los entregaron a hombres vestidos de civil, que se los llevaron en un carro particular.

2. En poder de estas personas que accedieron en vehículo al parqueadero de la embajada y recibieron de los guardias que habían capturado a los estudiantes, Ventura y Mejía desaparecieron. No hay pruebas de que aún permanezcan con vida.

3. Hay evidencia substancial de que el entonces Coronel Eugenio Vides Casanova, al no actuar diligentemente para identificar el suceso y quiénes, específicamente lo habrían perpetrado, se hizo responsable cuando menos por encubrimiento negligente y obstaculización de la consiguiente investigación judicial.

El Estado falló en su deber de investigar, procesar y sancionar a los culpables, en indemnizar a los familiares de las víctimas, así como de dar cuenta del paradero de los desaparecidos. Al Estado le corresponde cumplir con sus obligaciones.

³²⁸ Proclama del "Ejército Secreto Anticomunista", del 11 de mayo de 1980.

b. RIVAS HERNANDEZ

RESUMEN DEL CASO

Miguel Angel Rivas Hernández, joven de 17 años, desapareció el sábado 29 de noviembre de 1986 en las proximidades de la Base de la Fuerza Aérea en Ilopango, San Salvador. Su captura fue atribuida por testigos a elementos de la Fuerza Aérea ante quienes acudieron sus familiares para reclamarlo, pero en la Base les negaron la detención. Pese a la negativa oficial, la presencia del joven en la Base le fue asegurada a la familia. Por este motivo, procedieron a denunciarlo ante organismos de defensa de los Derechos Humanos.

El joven fue supuestamente trasladado al Cuartel Central de la Guardia Nacional en San Salvador, en enero de 1987. En marzo de 1988 el padre de la víctima asegura haberlo visto a distancia en la Guardia Nacional.

La Comisión concluye que:

1. Miguel Angel Rivas Hernández, fue detenido el 29 de noviembre de 1986 por efectivos de la Fuerza Aérea Salvadoreña.
2. De ese lugar fue trasladado a dependencias de la Guardia Nacional, donde desapareció sin que a la fecha existan pruebas de que esté con vida.
3. La Fuerza Aérea Salvadoreña y la Guardia Nacional encubrieron su captura y detención.
4. La Comisión de Investigación de Hechos Delictivos, no cooperó debidamente con la Comisión. Entregó en forma incompleta la información de sus investigaciones sobre el caso.

Miguel Angel Rivas Hernández fue capturado por elementos de la Fuerza Aérea y luego trasladado a la Guardia Nacional; mientras el joven se encontraba en poder de la Guardia Nacional, además de desaparecerlo no hay prueba de que esté vivo. El personal de la Fuerza Aérea y de la Guardia Nacional encubrieron su detención. El Estado no puede soslayar su deber de investigar el caso a plenitud.

DESCRIPCION DE LOS HECHOS

Miguel Angel Rivas Hernández hijo menor de Guillermo Rivas Campos, motorista, y de Rosa Elba Rivas, ama de casa, vivía en la Urbanización Ilopango, colindante con la Base de la Fuerza Aérea Salvadoreña en San Salvador. En el barrio no se le conocían actividades políticas.

A los 17 años de edad, Miguel Angel consiguió una plaza de operario en la estación de servicio "Texaco" ubicada en la misma Carretera Panamericana, justo después del límite de los terrenos de la Base Aérea. El joven acudía cotidianamente a su trabajo y regresaba de él a pie.

Era común ver circular patrullas de ronda motorizada a distintas horas y también a individuos a pie de la Fuerza Aérea Salvadoreña (FAS). Los vecinos solían conocer a soldados que trabajaban en la Base.

La captura y desaparición

El sábado 29 de Noviembre de 1986, el jefe de Miguel Angel Rivas Hernández en la estación de servicio "Texaco", lo autorizó a retirarse alrededor de las 7:30 pm. Como acostumbraba, se fue caminando rumbo a su casa.

Los padres de Miguel Angel esperaban su llegada hacia las 8:00 pm. El joven no llegó. Inquietos, indagaron en la gasolinera, donde les confirmaron de su retiro poco antes de las 7:30 pm.

La madre alcanzó a saber que individuos vestidos de civil que conducían una camioneta pick-up color rojo sin puertas en la cabina, habían detenido a un muchacho vestido con pantalón blanco y camisa negra. La descripción correspondía a Miguel Angel. Los captores, por su descripción de las señas, parecían ser integrantes de "la ronda de las siete y media de la Fuerza Aérea".

Al día siguiente, muy temprano, los padres se presentaron en la Base Aérea para indagar por la situación del joven, pero en ese lugar les negaron la detención. Entonces, acudieron a diversas reparticiones policiales y militares, pero en todas ellas también negaron mantenerlo detenido.

Una vecina avisó a la madre de Miguel Angel, que una joven había presenciado la detención y que había reconocido entre los captores a un soldado de la base aérea. El militar recibía el sobrenombre "El Mango".

También, un agente de la Fuerza Aérea, de sobrenombre "El Chino", le confirmó a una amiga del Miguel Angel que éste se encontraba detenido en la misma Base Aérea en Ilopango. Después, esta amiga le contó lo que le habían asegurado a la madre del joven. Pero en este recinto militar siempre se negó oficialmente la detención.

Las denuncias y la búsqueda

Debido a estas contínuas negativas, en diciembre de 1986 la familia optó por presentar una denuncia por la desaparición de Miguel Angel ante varios organismos de defensa de derechos humanos: la Comisión de Derechos Humanos de El Salvador (gubernamental), Tutela Legal del Arzobispado, el Comité Internacional de la Cruz Roja, Amnesty International y Americas Watch. Esta última institución llevó el caso ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos³²⁹.

En enero de 1987, la familia fué informada del traslado de Miguel Angel al cuartel de la Guardia Nacional en San Salvador.³³⁰ Pero, cuando acudieron a esa dependencia nuevamente le negaron la detención.

La remisión de Miguel Angel Rivas Hernández de la Fuerza Aérea a la Guardia Nacional fue aparentemente registrada en los libros de este cuerpo de seguridad, en enero de 1987³³¹.

En el mes de febrero de 1987, se presentó el caso ante la Embajada de los Estados Unidos en El Salvador. Algunos congresistas estadounidenses, por su parte, escribieron cartas a su propia Embajada de El Salvador³³², y al entonces Presidente de El Salvador, Ingeniero José Napoleón Duarte³³³, demostrando preocupación por la desaparición de Miguel Angel. En marzo, una misión de Amnesty se presentó al cuartel de la Guardia Nacional, sin embargo no encontraron al joven en ese lugar.

³²⁹ Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Caso N. 9844, El Salvador.

³³⁰ Ibid.

Carta de Jemera Rone (Americas Watch) a la Comisión de la Verdad del 26 de agosto de 1992.

³³¹ Declaración de Cruz Antonio López Hernández ante la Comisión de Derechos Humanos de El Salvador (organismo gubernamental) el 10 de abril de 1987.

³³² Carta fechada el 23 de Febrero de 1987 a Edwin Corr, Embajador de los Estados Unidos en El Salvador, dirigida por los representantes James L. Obestar et al.

³³³ Carta fechada el 26 de Febrero de 1987 a José Napoleón Duarte, Presidente de El Salvador, dirigida por los representantes James L. Obestar y otros.

La investigación

La Comisión de Investigación de Hechos Delictivos, CIHD, asumió la investigación del caso en abril de 1987.³³⁴ En la investigación fue designado el Sargento Detective Roberto Palacios Iraheta.³³⁵

El Sargento Palacios, alcanzó a determinar, a través de un confidente que un teniente de la Guardia Nacional había reunido a cinco agentes y había ordenado esconder los libros donde se registraban los interrogatorios practicados a Rivas Hernández³³⁶ y el lugar de su detención: la bartolina N. 4 de la S-II de la Guardia Nacional.

Al recibir este último informe el Teniente Coronel Nelson Iván López y López, Jefe de la Unidad Ejecutiva de la CIHD, decidió intervenir directamente en el caso y se presentó en el cuartel de la Guardia Nacional, pero no encontró al joven³³⁷.

En un informe de fecha 26 de mayo, el Teniente Coronel López señalaría "... las investigaciones del Señor Rivas Hernández están llegando a complicadas situaciones que ameritan decisiones a otro nivel y que en fecha próxima informará... (al Presidente de la CIHD)"³³⁸.

El 2 de junio de 1987, el Teniente Coronel López en otro informe "... planteó en términos generales las dificultades encontradas en los casos del desaparecido Señor Rivas Hernández"³³⁹.

Mientras tanto, la familia recibió de manera regular de su propia fuente información acerca del estado de salud y lugar de detención del joven Miguel Angel. (La fuente de la familia y la de la CIHD era la misma.)

La familia también le entregó regularmente a esta persona distintas sumas de dinero, registradas minuciosamente por la madre de la víctima en un período que va desde junio de 1987 hasta febrero de 1989. El informante afirmaba que veía personalmente al joven detenido y también daba cuenta de sucesivos traslados, tanto a establecimientos oficiales de la Guardia Nacional como a casas particulares, en varias ocasiones el CICR acudió a los establecimientos oficiales sin encontrar al joven.

El 23 de marzo de 1988, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos aprobó la Resolución N. 21/88. En esta resolución se presumieron como verdaderos los hechos de la denuncia sobre la desaparición, y señalaron al Gobierno de El Salvador que el hecho configuraba gravísimas violaciones a los Derechos Humanos, y le recomendaron investigar y sancionar a los responsables.

³³⁴ Sesión ordinaria de la Comisión de Investigación de Hechos Delictivos. Año 1987, acta N. 12, pág. 22, según el resumen "a pedido de la Comisión de Derechos Humanos" (gubernamental), pero el entonces Presidente de la CIHD, Dr. Julio Alfredo Samayoa, refiere que fue a pedido del Ministerio de Relaciones Exteriores.

³³⁵ En la CIHD nos han informado que pidió su baja hace unos seis meses y probablemente haya salido del país.

³³⁶ "Síntesis de las investigaciones efectuadas del 15MAY987 al 30MAY987". CIHD, 30 de mayo de 1987, páginas 2-3.

³³⁷ Ibid., página 3.

³³⁸ Sesión ordinaria de la Comisión de Investigación de Hechos Delictivos. Año 1987, acta N. 16, pág. 26. La CIHD ese mismo día procedió a aplicar a su fuente la prueba del polígrafo. El resultado fue favorable. "Síntesis de las investigaciones efectuadas del 15MAY987 al 30MAY987". CIHD, 30 de mayo de 1987, páginas 3-4. La CIHD se planteó entonces citar a declarar a los miembros de la Fuerza Aérea y de la Guardia Nacional aludidos en la captura y traslado y reportes de identificación de Rivas Hernández. "Plan de Trabajo". CIHD, 30 de mayo de 1987, páginas 1-2.

³³⁹ Sesión ordinaria de la Comisión de Investigación de Hechos Delictivos. Año 1987, acta N. 17, pág. 27. No hay un nuevo informe acerca del caso sino hasta el 11 de agosto del mismo año. Ibid. 1987, acta N. 27, pág. 40. Después de esto no hay más informes durante 1987. Las actas de las sesiones de la CIHD correspondientes al año 1988 no fueron entregadas a la Comisión de la Verdad.

Pocos días después, al cabo de 16 meses de la desaparición, según Guillermo Rivas Campos, padre del joven, logró ver por unos momentos a Miguel Angel en la Comandancia de la Guardia Nacional en San Pablo Tacachico.

La Embajada de los Estados Unidos, a través de uno de sus funcionarios, prestó un constante apoyo a la familia en la búsqueda del joven. El Coronel Rivas Rivas de la CIHD se entrevistó con un coronel y un teniente de la Guardia Nacional, sin resultados positivos.

Después de la ofensiva del FMLN de 1989, el padre de Miguel Angel Rivas Hernández fue detenido. Se le acusaba de estar vinculado con la guerrilla. Se logró su libertad con intervención de la Embajada de los Estados Unidos.

CONCLUSIONES

La Comisión concluye lo siguiente:

1. Existe evidencia substancial de la captura de Miguel Angel Rivas Hernández por elementos de la Fuerza Aérea Salvadoreña.
2. Existe evidencia substancial de su traslado a la Guardia Nacional.
3. Existe evidencia substancial de que mientras estuvo en poder de la Guardia Nacional el joven desapareció sin que haya prueba de que esté vivo.
4. Existe evidencia substancial de que posteriormente la Fuerza Aérea encubrió la captura y detención; y de que la Guardia Nacional encubrió su detención.
5. El Estado falló en su responsabilidad conforme, al Derecho Internacional sobre Derechos Humanos, de investigar el caso, procesar y sancionar a los responsables.

c. CHAN CHAN Y MASSI

RESUMEN DEL CASO

La Comisión de la Verdad recibió denuncias en número abundante sobre desapariciones las estudió con profundidad en su mayoría. El presente caso ofrece la sintomatología de desprecio a los valores de la familia, al afecto familiar, al dolor maternal, a la solidaridad gremial. Por eso, la Comisión se ha detenido en él.

El 18 de agosto de 1989, Sara Cristina Chan Chan Medina y Juan Francisco Massi Chávez, sindicalistas, se dirigieron a pie a sus casas en el Boulevard del Ejército, cerca de San Salvador: ella, de 20 años, era fotógrafa del sindicato FENASTRAS; él, de 25 años, estudiante, trabajaba para la fábrica LIDO. A la altura de la fábrica Reprocentro -a 2.5 kilómetros de la capital- seis soldados de la Fuerza Aérea los detuvieron frente al portón principal: pasajeros de los buses que transitaban por la carretera, reconocieron a los jóvenes y vieron que estaban con las manos en alto contra la pared mientras eran interrogados por los soldados. Esto ocurrió cerca de las seis de la tarde. Desde entonces siguen desaparecidos.

DESCRIPCION DE LOS HECHOS³⁴⁰

Antecedentes

Juan Francisco nació el 25 de febrero de 1963 en Quezaltepeque, La Libertad, hijo de Carmen Chávez de Massi y Simeón Massi. Vivía con su familia en la colonia Las Margaritas en Soyapango, era trabajador y Secretario de Relaciones del sindicato de la empresa LIDO, trabajaba con miembros de FENASTRAS en diversos proyectos sindicales, nunca había sido detenido, ni tenía antecedentes penales.

Sara Cristina Chan Chan era la hija mayor de Jorge Eduardo Chan Chan Jiménez y María Juana Antonia Medina. La familia vivía en la ciudad de Santa Ana, donde su padre era empleado y reconocido dirigente del sindicato ANDA. Tampoco había sido detenida, ni tenía antecedentes penales. Sufrió, eso sí, las consecuencias de las actividades gremiales de su familia.

El 16 de junio de 1980, cuando Sara Cristina contaba con apenas diez años, hombres vestidos de civil llegaron a su casa y asesinaron a su padre en su presencia y la de sus tres hermanos menores y su madre. Los hombre llegaron a las dos de la mañana identificándose como miembros de la Guardia Nacional. Como el padre de Sara Cristina no abrió la puerta, los hombres rompieron los vidrios de una de las ventanas de la casa y le dispararon. También dispararon al tambor de gas propano de la cocina, y uno de los hombres iba a encender un fósforo cuando vio a Sara Cristina y sus hermanos escondidos debajo de una cama. No quemaron la casa porque había "bastantes niños" y se fueron.

A raíz del asesinato de Jorge Eduardo Chan Chan Jiménez la familia se fue a vivir a San Salvador. Sólo después de "un buen tiempo" la madre de Sara Cristina decidió volver a Santa Ana. En julio de 1989, según el relato testigos, un grupo de soldados uniformados de la Segunda Brigada, con algunos civiles, llegaron a su casa. La vendaron y la subieron a un vehículo para trasladarla al cuartel de Santa Ana siendo torturada en el camino. Después de haber sido puesta en libertad el mismo mes, la familia regresó a vivir en la capital. Allí, Sara Cristina había conseguido trabajo como fotógrafo en FENASTRAS, uno de los sindicatos más importantes y activos del país. FENASTRAS tomó posiciones críticas frente a la Fuerza Armada, por lo cual era calificado de "fachada del FMLN". En 1989 eran comunes las amenazas contra FENASTRAS, en los medios de comunicación

³⁴⁰ La Comisión entrevistó a muchos testigos, incluso civiles y militares, y autorizó documentos públicos sobre el caso.

se acusaba a sus miembros de mantener vínculos orgánicos con el FMLN. Un mes antes de la desaparición de Sara Cristina y Juan Francisco, en un campo pagado en el Diario de Hoy se identificaba a dirigentes del FMLN, a los padres Ignacio Ellacuría y Segundo Montes así como, a dirigentes de FENASTRAS como responsables de la destrucción terrorista del país. En ese mismo comunicado, se le pidió al Presidente Cristiani el establecimiento de la pena de muerte y juicios sumarios en contra de estas personas.

Estas apreciaciones, así como en general la persecución a miembros del movimiento sindical, así como los años de confrontación entre FENASTRAS y la Fuerza Armada, hicieron que ésta considerara como sospechosa a toda persona afiliada a FENASTRAS. Como resultado miembros de FENASTRAS y personas vinculadas al movimiento sindical fueron generalmente consideradas por las autoridades salvadoreñas, como peligrosas para la seguridad del Estado.

Las capturas

El sábado 18 de agosto Sara Cristina estuvo toda la mañana en FENASTRAS. Luego tomó un bus para visitar a Juan Francisco, quien trabajaba en la fábrica LIDO sobre el Boulevard del Ejército. Se encontró con él y salieron a pie hacia San Salvador. Los jóvenes vivían en la colonia Santa Lucía, cerca al trabajo de Juan Francisco.

A la altura de la fábrica comercial Reprocentro-kilómetro 2.5 de la capital-seis soldados de la Fuerza Aérea los pararon frente al portón principal de la fábrica. Estaban armados con fusiles M-16 y portaban boinas rojas con el distintivo de metal de la Fuerza Aérea. Tres de ellos tenían uniformes verde olivo, los otros prendas camufladas.

Era común ver circular patrullas y soldados a pie de la Fuerza Aérea Salvadoreña. Esta Fuerza mantenía retenes y patrullas las 24 horas sobre el Boulevard del Ejército en los alrededores de su base. También mantenía soldados dentro de las instalaciones de varias empresas comerciales ubicadas cerca de la base en el mismo Boulevard.

Entre las 6:00 o 6:30 p.m., varias personas que transitaban por el lugar reconocieron a Sara Cristina y Juan Francisco. Primero pasó un colega de trabajo, quien al reconocer a los dos detenidos, bajó del vehículo en que viajaba y regresó a la capital para informar a FENASTRAS sobre las detenciones. Minutos después, pasaron dos colegas en un microbús, quienes al darse cuenta de las detenciones, también se bajaron y regresaron a la capital. Pasó Febe Elizabeth Vásquez, secretario general de FENASTRAS, quien presenció la captura y regresó al local para informar a sus colegas.

De acuerdo con el libro de entradas y salidas de vehículos del Batallón de Paracaidistas, un motorista salió para dejar patrullas en el Boulevard a las 6:50 p.m. Otros salieron también para patrullar el Boulevard durante esas horas³⁴¹.

Según testimonios, uno de los soldados pidió a Sara Cristina y Juan Francisco los documentos de identidad mientras otros prestaban seguridad. Otros señalan que los soldados los habían rodeado y los habían colocado con las manos en alto contra una pared, exactamente en frente de Reprocentro.

Cerca a donde se produjo la detención, habían unas personas que esperaban transporte, por lo que tendrían que haber visto los hechos. No se acercaron por temor, pero comentaron que "allí tenían unos detenidos". Era lo que solía decirse entonces.

El Batallón de Paracaidistas se encargaba de los patrullajes sobre el Boulevard del Ejército y el Tercer Escuadrón del Batallón de Paracaidistas era ese día la unidad específica que prestaba el servicio de seguridad en el Boulevard. El oficial encargado era el Capitán Oscar Arnulfo Díaz Amaya. En agosto de 1989 durante las 24 horas se hicieron presentes en la fábrica Reprocentro, unos seis u ocho soldados de la Fuerza Aérea. Estos soldados tenían órdenes de mantenerse dentro de las

³⁴¹ Copia del Libro de Entradas y Salidas de vehículos del Batallón de Paracaidistas, proporcionado a la Comisión de la Verdad el 5 de diciembre de 1992.

instalaciones de la fábrica. Los nombres de los oficiales de la unidad que prestaba seguridad a esa empresa no fueron proporcionados a la Comisión de la Verdad por la Fuerza Aérea. En FENASTRAS se informó sobre las detenciones de inmediato y llamaron a los medios de comunicación para denunciar el hecho. A los 15 minutos un miembro de FENASTRAS salieron hacia el lugar para indagar y cuando llegaron los jóvenes todavía estaban allí retenidos. Más tarde otras dos personas se trasladaron al sitio, pero ya no los encontraron. En total fueron cinco las personas que presenciaron las detenciones.

Los soldados llevaron a Sara Cristina y Juan Francisco supuestamente al cuartel de la Fuerza Aérea, aunque nadie vio un vehículo militar en el lugar. El Teniente Coronel René Alcides Rodríguez Hurtado, entonces Comandante del Batallón de Paracaidistas afirmó ante la Comisión, que el procedimiento normal cuando tropas del Batallón detenían a personas, consistía en comunicarse con el oficial de servicio a través de la estación de radio de la base y luego se enviaba un vehículo para llevar a los detenidos a la base, en donde eran interrogados. Después del interrogatorio el detenido era puesto en libertad o remitido a la Policía de Hacienda, la Policía Nacional o la Guardia Nacional. El Teniente Coronel Rodríguez Hurtado no recordó la detención de Sara Cristina y Juan Francisco, habiendo sido durante esos días el jefe del servicio.³⁴² Cuando desde FENASTRAS se comunicaron telefónicamente con la Fuerza Aérea para conocer si habían sido trasladados al cuartel, el comandante de turno negó que se hubiera reportado captura alguna.

Gestiones de los familiares

Al día siguiente la madre de Sara Cristina fue informada sobre la detención de su hija. La familia de Juan Francisco, en cambio, tuvo conocimiento de las detenciones el mismo día a través de un familiar.

Según testimonios, el lunes 20 de agosto un representante de la Comisión de Derechos Humanos que estuvo en la Base Aérea en Ilopango, indagando acerca de la detención de Sara Cristina y Juan Francisco, dijo haber sido informado de que los jóvenes habían sido detenidos por elementos de la Fuerza Aérea, pero que ya habían sido remitidos al Cuartel Central de la Policía de Hacienda. Una hermana de Juan Francisco y un abogado de FENASTRAS también acudieron, pero no los dejaron entrar. En el libro de entradas y salidas de motoristas del Batallón de Paracaidistas de los días 18, 19 y 20 de agosto de 1989, sin embargo, no se inscribe constatación alguna³⁴³.

Las autoridades negaron sistemáticamente, a partir de ese momento hasta el hecho mismo de la detención, en consecuencia, también el paradero y la suerte de las víctimas. El mismo día lunes 20 de agosto la madre de Sara Cristina se había presentado a la Base Aérea en Ilopango para indagar por la situación de su hija. El soldado de turno sacó una lista y luego fue a llamar a otro oficial. A los pocos minutos llegó un oficial de apellido Flores. Le dijo a la madre "hágame un favor grande, díganles a los de Fenastras que dejen de poner esa propaganda en la televisión. Nosotros no los tenemos."

De ahí en adelante la madre de Sara Cristina inició un verdadero "vía crucis." Acudió a diferentes instalaciones militares y policiales de la ciudad en busca de información. De la Policía Nacional a la Fuerza Aérea. De la Fuerza Aérea a la Policía de Hacienda. De la Policía de Hacienda a la Fuerza Aérea. Todas las gestiones resultaron infructuosas.

³⁴² La Comisión de la Verdad dispuso de documentos oficiales que confirman que el Coronel Rodríguez estuvo de servicio los días 18 y 19 de agosto de 1989.

³⁴³ Copia del Libro de Entradas y Salidas de vehículos del Batallón de Paracaidistas. Información disponible de la Comisión de la Verdad, demuestra que era práctica común en casos de desaparecidos, no registrar oficialmente la detenciones.

La hermana de Juan Francisco también estuvo en la Policía de Hacienda, donde le informaron que la Fuerza Aérea no había trasladado a nadie. De regreso a la Fuerza Aérea, le dijeron que la habían mal informado y que la Fuerza Aérea no había detenido a nadie de nombre Juan Francisco Massi o Sara Cristina Chan Chan.

La madre de Sara Cristina llegó a la Fuerza Aérea por tercera vez el martes 21 de agosto a las 8 a.m. Le insistieron que buscara a su hija en la Guardia Nacional. De ahí recorrió el mismo circuito como dándole vueltas a la noria. De la Guardia Nacional a la Policía de Hacienda. De la Policía de Hacienda a la Policía Nacional. De la Policía Nacional a la Policía de Hacienda. De la Policía de Hacienda a la Guardia Nacional. Nuevamente todas las gestiones resultaron infructuosas.

El miércoles 22 de agosto la madre vuelve a la Fuerza Aérea acompañada de un abogado de FENASTRAS. Coincidió, en la entrada de la base, con el padre de Juan Francisco, quién estaba practicando diligencias similares en la búsqueda de su hijo.

El mismo oficial de la Fuerza Aérea los atendió. En esta ocasión le dijo a la madre de Sara Cristina que si volvía una vez más, "le iba a pasar lo mismo", o sea que podrían desaparecerla. El oficial negó las detenciones pero aprovechó la oportunidad para decirles que Juan Francisco era comandante del FMLN, y que con frecuencia los jóvenes que iban con la guerrilla, morían.

Como la madre insistía en que diversas personas habían presenciado las detenciones por soldados de la Fuerza Aérea pocos días antes, finalmente llamaron a otro oficial, quién llevó a la madre hasta las bartolinas. Ella examinó seis celdas, pero no vio a Sara Cristina ni a Juan Francisco. El oficial le gritó "No vuelva por que se queda, señora!" Por temor, ella nunca volvió.

El jueves 23 de agosto la hermana menor de Sara Cristina estuvo en la Fuerza Aérea, acompañada de una abogada. El oficial que las atendió le dijo a la menor: "Tú has de ser hermana de ella porque te pareces mucho. Pero nosotros no la tenemos. ¡Dejen de estar viniendo a preguntar por ella porque aquí no la tenemos!" La hermana de Sara Cristina regresó a la Base Aérea con una hermana de Juan Francisco el viernes 24 de agosto. A pesar de sus súplicas, los soldados negaron nuevamente la detención.

No hubo gestión que los familiares de Sara Cristina y Juan Francisco no hicieran. Avisos pagados en los periódicos exigiendo la libertad de ambos jóvenes³⁴⁴. Múltiples visitas a hospitales, cementerios, instalaciones policiales y militares. Denuncias ante la Comisión de Derechos Humanos (gubernamental), la Comisión de Derechos Humanos (no-gubernamental), Tutela Legal del Arzobispado, el Comité Internacional de la Cruz Roja y otros organismos de derechos humanos. Recursos de exhibición personal ante la Corte Suprema³⁴⁵.

También se interpusieron cartas ante la Asamblea Legislativa y el Ministerio de Justicia. Dos diputados de la Asamblea informaron a la madre de Sara Cristina que los nombres de los jóvenes estaban anotados en los libros internos de control de reos de la Fuerza Aérea y que se encontraban en los sótanos de ese cuartel. Se confirmó así la versión de la detención y traslado a la Base Aérea de Ilopango.

La directora de Tutela Legal le dirigió cartas al entonces Director General de la Policía de Hacienda, Coronel Héctor Heriberto Hernández, al Comandante de la Fuerza Aérea, Coronel Juan Rafael Bustillo, al entonces Jefe del Estado Mayor Conjunto, Coronel René Emilio Ponce, al entonces Ministro de Defensa y Seguridad Pública, General Rafael Humberto Larios López, al Vice-Ministro de Seguridad Pública, Coronel Inocente Orlando Montano y al Vice-Ministro de Defensa, Coronel Juan Orlando Zepeda.

³⁴⁴ El Mundo, 21 de agosto de 1989; 4 de septiembre de 1989; y 6 de setiembre de 1989.

³⁴⁵ A través de las oficinas de Tutela Legal del Arzobispado, el cinco de septiembre de 1989 una hermana de Juan Francisco interpuso un recurso de exhibición personal ante la Corte Suprema de Justicia. Por su parte, la madre de Sara Cristina también solicitó un recurso de exhibición personal para su hija. Pero la Corte nunca tramitó el caso.

Sólo recibió respuesta de la Policía de Hacienda. En una carta de fecha 23 de agosto de 1989, el Coronel Héctor Heriberto Hernández contestaba que había consultado "minuciosamente los archivos" y que Juan Francisco y Sara Cristina no se encontraban detenidos ni habían sido detenidos en ese cuerpo³⁴⁶.

La Comisión Gubernamental de Derechos Humanos, buscó a Sara Cristina y Juan Francisco en la Fuerza Aérea, la Brigada de Artillería, el Regimiento de Caballería, el Cuartel Central de la Policía Nacional, la Guardia Nacional, la Policía de Hacienda, la Primera Brigada de Infantería, la Cuarta Brigada de Infantería, y el Destacamento Militar No.1³⁴⁷. Los esfuerzos no condujeron a ningún resultado, y al parecer, la investigación se limitó a solicitar que el oficial de cada unidad llenara un formulario para dejar constancia de que no los tenía detenidos. La Comisión de Derechos Humanos, finalmente, manifestó que le había sido imposible encontrar dato alguno sobre el caso.

La Comisión de la Verdad también solicitó a la Fuerza Aérea, la Policía Nacional, la Policía de Hacienda y la Guardia Nacional información sobre todas las personas detenidas por esas unidades entre los días 16 a 20 de agosto. Igualmente pidió la nómina de personas trasladadas de la Fuerza Aérea a los demás cuerpos de seguridad durante aquella semana. La Fuerza Aérea remitió la nómina de personas detenidas por unidades durante el período 16 a 20 de agosto de 1989, pero el listado que remitieron no fue un original sino una copia escrita a máquina de las personas capturadas entre esos días. Esta sólo contenía registro de seis personas capturadas el 17 de agosto. No hubo ningún registro de la detención de Sara Cristina o Juan Francisco³⁴⁸.

La Policía Nacional a su vez remitió un listado de personas detenidas por sus unidades durante los días 17 y 19 de agosto de 1989. El listado, copia escrita a máquina de varias personas capturadas durante esos días, tampoco registró la detención de Sara Cristina o Juan Francisco³⁴⁹. La Guardia Nacional remitió las copias de los folios del libro en donde ese cuerpo llevaba el control de las personas detenidas durante los días 17, 18, 19 y 20 del mes de agosto. No registró a Sara Cristina o Juan Francisco. Afirmó que durante esos días "no se recibió personal traslado de la Fuerza Aérea Salvadoreña."³⁵⁰

A la familia Massi le llegaron varios telegramas en el sentido de que debían presentarse en la Policía Nacional para recibir a Juan Francisco. El padre de Juan Francisco estableció una relación con un individuo que supuestamente pertenecía a la Policía Nacional, quién dijo que su hijo estaba en el cuartel de la Policía en la colonia Monserrat y que podía comunicarse con él. Según la fuente, su hijo tenía lesiones a causa de los golpes recibidos y necesitaba ropa y dinero. Aunque el padre de Juan Francisco le llevó comida, prendas y dinero nunca le dejaron que lo viera. Le dijeron que estaba en mal estado y que tenía que esperar a que se recuperara. El padre estuvo en contacto con este agente hasta el año 1991. Juan Francisco nunca apareció. Finalmente la familia desistió de la búsqueda.

Un mes después de la desaparición de Sara Cristina y Juan Francisco, el 18 de septiembre de 1989, la madre de Sara Cristina participó en una manifestación organizada por FENASTRAS para exigir la libertad de los dos jóvenes. Junto con 63 otras personas, fue capturada por miembros de la Policía Nacional y trasladada al cuartel central. Fue amenazada, golpeada y torturada. Al mes

³⁴⁶ Carta del Director General de la Policía de Hacienda a Tutela Legal, 23 de agosto de 1989, contenido en caso Massi Chávez, Tutela Legal.

³⁴⁷ Caso 1906, Comisión de Derechos Humanos de El Salvador.

³⁴⁸ Hasta la fecha la Fuerza Armada no se ha entregado la información solicitada de la Policía de Hacienda.

³⁴⁹ Informe de la Policía Nacional entregado a la Comisión de la Verdad, 23 de diciembre de 1992.

³⁵⁰ Informe de la ex-Guardia Nacional entregado a la Comisión de la Verdad el 20 de enero de 1993.

siguiente su hija menor fue herida cuando estalló una bomba en la sede de FENASTRAS. Después de éste último hecho la madre no siguió buscando a su hija.

Las investigaciones oficiales

Tanto las autoridades militares como el gobierno y el poder judicial se negaban a investigar los hechos, pero como resultado de la publicidad del caso la Fuerza Aérea pidió al entonces Teniente Edgardo Ernesto Echeverría, jefe de la Sección de Apoyo Táctico C-II, que realizara una investigación interna. El Teniente Echeverría preguntó a los soldados bajo su sección, y al recibir respuestas negativas, informó que ninguna persona en su unidad había visto a los dos jóvenes.

En testimonio ante la Comisión el Teniente Echeverría calificó la investigación como "una investigación burocrática" con meras preguntas verbales. Señaló que los casos como éste eran frecuentes durante los dos años que trabajó en la división de inteligencia. El Comandante o Jefe de la Fuerza Aérea solicitó en diversas ocasiones investigaciones internas y el Teniente Echeverría no recordó un sólo caso en el que la Fuerza Aérea hubiese admitido la responsabilidad.

CONCLUSIONES

La Comisión concluye lo siguiente:

1. Hay plena prueba de que miembros de la Fuerza Aérea detuvieron a Sara Cristina Chan Chan y Juan Francisco Massi.
2. Hay suficiente evidencia de que los detenidos fueron trasladados a la base de la Fuerza Aérea.
3. Hay suficiente evidencia de que desaparecieron mientras se encontraban en poder de la Fuerza Aérea y no hay prueba de que aún permanezcan con vida.
4. Hay plena evidencia de encubrimiento por parte del personal de la Fuerza Aérea al negar las detenciones de Sara Cristina Chan Chan y Juan Francisco Massi.
5. El poder judicial y los despachos de investigación policial que se han negado a actuar hasta ahora deben abrir una investigación especial sobre la Fuerza Aérea, para esclarecer las circunstancias de aquella detención y la posterior desaparición. Para la Comisión de la Verdad es inadmisibles que en este caso, que es paradigmático entre numerosas situaciones similares de desapariciones, se le haya negado el acceso a individualidades o archivos en procura de probanzas. Corresponde al poder judicial a cuya cabeza está la Corte Suprema de Justicia, abrir esa investigación exhaustiva en la Fuerza Aérea. El estado tiene -como expresión de la comunidad salvadoreña-, la obligación ante la historia, de investigar de manera transparente los hechos, de sancionar a los culpables y de indemnizar a los familiares de las jóvenes víctimas Sara Cristina Chan Chan y Juan Francisco Massi.